

Armenia, Quindío.

Edurne
TOMO # 2

Señora
DRA. CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ÁLVAREZ
SUB DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
ALCALDÍA DE ARMENIA
E.S.M.

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida 2016RE2649
Ciudadano: OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ
Fecha: 2016-01-19 10:51:46
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 9 2 Estampillas
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

ASUNTO: Solicitud Certificado de Nomenclatura.

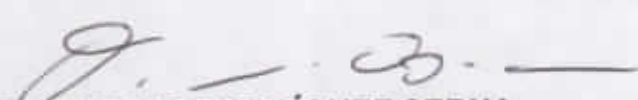
ÓSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.009.661 de Armenia, Quindío, domiciliado en la ciudad de Armenia, Quindío, en calidad de apoderado del señor **ÓSCAR JAVIER ORTIZ MORENO**, con cédula de ciudadanía Nro. 80.026.131 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Armenia, Quindío, de manera respetuosa solicito ante esta Dependencia se me expida Certificado de Nomenclatura del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 280-26105, ubicado en la calle 6ª Nro.16-65, del barrio Galán de la ciudad de Armenia, Quindío y con la ficha catastral Nro.01-06-00-00-0052-0007-0-00-00-0000, para lo cual anexo los siguientes Documentos:

- Poder de representación.
- Copia simple de la escritura pública Nro. 408 del 1º de marzo de 2014, otorgada en la Notaria Quinta del Círculo de Armenia, Quindío.
- Copia simple del Certificado de Tradición del Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 280-26105.
- Estampillas Pro-Hospital y Pro-Desarrollo, Cada una por Valor de **DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.200)**.

NOTIFICACIÓN

Las notificaciones las recibiré en la Carrera 14 Nro. 23-27, Of. 610 Edificio Cámara de Comercio de la Ciudad de Armenia, Quindío.

Cordialmente,


ÓSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA
C.C. No.89.009.661 de Armenia.

637 ✓

Armenia, Quindío.

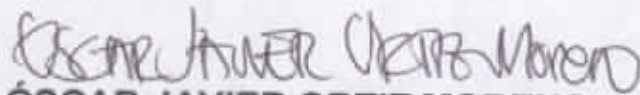
Señora
DRA. CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ÁLVAREZ
SUB DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
ALCALDÍA DE ARMENIA
E.S.M.

ASUNTO: Poder.

ÓSCAR JAVIER ORTIZ MORENO, con cédula de ciudadanía Nro. 80.026.131 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Armenia, Quindío, en calidad de propietario del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-26105, ubicado en la calle 6ª Nro. 16-65, del barrio Galán de la ciudad de Armenia, Quindío y con la ficha catastral Nro. 01-06-00-00-0052-0007-0-00-00-0000, otorgo poder amplio y suficiente a **ÓSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA**, domiciliado en Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.009.661 de Armenia, Quindío, para que en mi nombre y representación realice todos los trámites necesarios para adelantar ante esta dependencia la solicitud de Nomenclatura del Predio de mi propiedad.

El apoderado cuenta con todas las facultades necesarias para el cumplimiento del encargo en especial suscribir y retirar documentos y en general todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Otorga,



ÓSCAR JAVIER ORTIZ MORENO,

Acepta,



ÓSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA

ARMENIA QUINDIO
ARCA DE
ARIA SEGR



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el 18 de enero de 2016, ante CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ, Notario 2 del Círculo de Armenia, compareció:

OSCAR JAVIER ORTIZ MORENO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0080026131 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Oscar Javier Ortiz Moreno



----- Firma autógrafa -----

7thh2x3octj8

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Carlos Eduardo Urra Arbeláez



CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ
Notario 2 del Círculo de Armenia





República de Colombia



A4011742770

INSTRUMENTO NÚMERO: CUATROCIENTOS OCHO (408) =====

FECHA: PRIMERO (01) DE MARZO DE 2.014 =====

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO=====

MATRICULA INMOBILIARIA No: 280-26105=====

FICHA CATASTRAL: 01-06-0052-0007-000=====

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DISTINGUIDO EL LOTE CON EL NUMERO 25 DE LA MANZANA "E" DE LA URBANIZACION FLORIDA NORTE, CALLE 6 NUMERO 10-65, DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO =====

CODIGO DEL ACTO: 0702 Y 0125 =====

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Y COMPRAVENTA=====

VALOR DEL ACTO: COMPRAVENTA: \$99.211.000.00, CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SIN CUANTIA=====

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: =====

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	IDENTIFICACION
DE: MARGARITA ROSA MONTEALEGRE ESCOBAR	66.971.489 ✓
A: OSCAR JAVIER ORTIZ MORENO	80.026.131 ✓

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los UN (01) DIAS DEL MES DE MARZO =====

del año dos mil catorce (2014), ante mí, JOSE RAMIRO GARCIA LADINO, Notario Quinto del Círculo, Compareció: ACTO PRIMERO: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. Los señores MARGARITA ROSA MONTEALEGRE ESCOBAR y FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ECHEVERRI, mayores de edad, residentes en esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 66.971.489 y 7.551.487 expedidas en Cali y Armenia, respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, obrando en sus propios nombres, y manifiestan: PRIMERO: Que es su expresa voluntad cancelar la afectación de vivienda familiar del bien inmueble descrito de conformidad con la Escritura Pública número 890 de la Notaria Quinta

de Armenia Quindio, del día 15 de Mayo de 2013, debidamente inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria 280-26105, descrito de la siguiente forma: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DISTINGUIDO EL LOTE CON EL NUMERO 25 DE LA MANZANA "E" DE LA URBANIZACION FLORIDA NORTE, CALLE 6 NUMERO 16-65, DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, por los linderos y demás especificaciones que en tal instrumento constan# El anterior inmueble está identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-26105. **SEGUNDO:** Que en los anteriores términos dejan cancelada la afectación de vivienda familiar, y por lo tanto libre el predio de la Afectación.

ACTO SEGUNDO: COMPRAVENTA.- Comparecen en este segundo acto: A) La señora **MARGARITA ROSA MONTEALEGRE ESCOBAR**, de las calidades civiles ya citadas, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA**, y B) El señor **OSCAR JAVIER ORTIZ MORENO**, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.026.131 de Bogotá D.C., de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**; quienes declararon que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas y manifestaron: **PRIMERA: CONTRATO DE COMPRAVENTA. OBJETO:** LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DISTINGUIDO EL LOTE CON EL NUMERO 25 DE LA MANZANA "E" DE LA URBANIZACION FLORIDA NORTE, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN LA CALLE 6 NUMERO 16-65, con un área aproximada de 159.25 metros cuadrados, alinderado así:### POR EL NORESTE, con la calle 6 de la actual nomenclatura de la ciudad de Armenia; POR EL SUROESTE, con la parte posterior de la casa No.16-84 de la calle 7; POR EL NOROESTE, con la casa No.16-73 con la calle 6; y POR EL SURESTE, con la casa No.16-57 de la misma calle 6.### Este inmueble se identifica con la matrícula



inmobiliaria número 280-26105 y con la ficha catastral número 01-06 0052-0007-000. **PARÁGRAFO:** No obstante la mención del área y linderos del inmueble la presente venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDA. TRADICIÓN:** Adquirió la parte vendedora el inmueble por COMPRA realizada a la señora CLEMENCIA OSPINA CARRILLO, mediante Escritura Pública No. 1080 del 29 de Abril de 2004, de la Notaria Primera de Armenia Q., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-26105. **TERCERA. PRECIO:** EL precio de esta COMPRAVENTA es la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$99.211.000.00) MONEDA CORRIENTE que LA PARTE COMPRADORA ha entregado en dinero efectivo a LA PARTE VENDEDORA y que éste reconoce como valor recibido a entera satisfacción. **PARAGRAFO:** Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley **CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, demandas, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. **CLARAMENTE SE ADVIERTE:** Que dentro de la presente compraventa LA PARTE VENDEDORA entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica, y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. Asimismo declara LA PARTE VENDEDORA que el (o los) inmueble(s) se encuentra(n) a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá ante LA PARTE COMPRADORA, en el evento de resultar deudas pendientes por tales conceptos con anterioridad a la fecha de esta escritura. En

la virtud, LA PARTE VENDEDORA responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obliga a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago de impuesto predial ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes de las conexiones de servicios anotados, que se causen con posterioridad a la fecha de este instrumento. **QUINTA: ENTREGA:** Que desde esta fecha hace a LA PARTE COMPRADORA entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes. **PARAGRAFO:** Comparece nuevamente la parte vendedora para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, quien indagada por el Notario manifiesta que es(son) de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, y la afectación a vivienda familiar se esta cancelando en el acto primero de este instrumento.

PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, señor OSCAR JAVIER ORTIZ MORENO de las calidades civiles ya citadas, quien(es) obrando en su(s) propio(s) nombre(s), declara(n): a) Que acepta(n) esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. b) Que ha(n) recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa. c) **ORIGEN DE FONDOS.- LA PARTE COMPRADORA** declara que el origen de los recursos con los que esta(n) adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA PARTE VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que LA PARTE COMPRADORA le proporcione a LA PARTE VENDEDORA para la celebración de este contrato. d) **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** La parte compradora indagada por el Notario manifiesta que es de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, pero el inmueble que por este instrumento adquiere será destinado a explotación comercial, esto es, que será(n) destinado(s) a un fin distinto al de vivienda familiar,



8a011741011

por lo tanto el inmueble NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará nulos de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

ANEXOS: PAZ Y SALVOS expedidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUINDIO, Nos. 309834 y 312879; expedidos el 26 de Febrero del 2014, y que vencen el 31 de Diciembre del 2014, a nombre de MONTEALEGRE ESCOBAR MARGARITA ROS, del predio con la ficha catastral No. 01-06-0052-0007-000, que se avalúa en la suma de \$99.211.000.00.

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones forma de



DEPARTAMENTO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
CIVIL 000731



adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.-----

Derechos \$ 360.627.00 = = = = =
Extensión \$ 12.000.00 = = = = =
Copias \$ 35.000.00 = = = = =
IVA \$ 65.860.00 = = = = =
RETEFUENTE \$ 992.110.00 = = = = =
Fondo y Notariado \$ 13.900.00 = = = = =

Resolución No. 0088 del 8 de Enero de 2014, de la Superintendencia de Notariado y Registro. La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial disinguidas con los números Aa011743770, Aa011743771, Aa011744011, Aa011744002. -----

CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

16.
FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ECHEVERRI

TELEFONO 2452635

DIRECCION: Cra 18 por 9-08 local 2.

ACTIVIDAD ECONOMICA Publicidad



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 23500201601019226

Nro Matricula: 280-26105

Página 1

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 09:20:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 05-02-1979 RADICACION: CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-02-1979

CODIGO CATASTRAL: 83001010800520007000 COD. CATASTRAL ANT: 01-09-0052-0007-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CON UNA AREA APROXIMADA DE 159.25 M2. ALINDERADO ASI: POR EL NORESTE, CON LA CALLE 6 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE ARMENIA; POR EL SUROESTE, CON LA PARTE POSTERIOR DE LA CASA N. 16-84 DE LA CALLE 7. POR EL NOROESTE, CON LA CASA N. 16-73 CON LA CALLE 6. Y POR EL SURESTE, CON LA CASA N. 16-57 DE LA MISMA CALLE 6.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) LOTE 25 MANZANA "E" U. FLORIDA NORTE

CALLE 6 16-65

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-01-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1712 DEL 28-09-1967 ARMENIA - NOTARIA 2

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: **OROZCO VALENCIA JOSE RODRIGO**

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-01-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1712 DEL 28-09-1967 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$49.321.98

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO VALENCIA JOSE RODRIGO

X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

\$19.321.98

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

\$30.000.00

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-01-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1712 DEL 28-09-1967 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO VALENCIA JOSE RODRIGO

X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-01-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1712 DEL 28-09-1967 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 23500201601019226

Nro Matricula: 280-26105

Pagina 2

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 09:20:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: OROZCO VALENCIA JOSE RODRIGO

X

A: E HIJOS ...

A: GONZALEZ ALVAREZ GLORIA ELVIRA

A: OROZCO VALENCIA JOSE RODRIGO

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-08-1982 Radicación: 82-5883

Doc: ESCRITURA 1008 DEL 23-04-1982 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$19.321 98

Se cancela anotación No: 3.2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: OROZCO VALENCIA JOSE RODRIGO

X

A: OROZCO VALENCIA JOSE RODRIGO

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-08-1982 Radicación: 82-5884

Doc: ESCRITURA 1684 DEL 19-07-1982 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ DE OROZCO GLORIA ELVIRA

A: OROZCO GONZALEZ DIEGO MAURICIO

A: OROZCO GONZALEZ GLORIA LUCRECIA

A: OROZCO GONZALEZ JAIME ALBERTO

A: OROZCO GONZALEZ OMAR ENRIQUE

A: OROZCO GONZALEZ RODRIGO

A: OROZCO VALENCIA JOSE RODRIGO

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-08-1982 Radicación: 82-5850

Doc: ESCRITURA 1684 DEL 19-07-1982 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$800.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO VALENCIA JOSE RODRIGO

CC 2279993

A: OSPINA DE CALDERON CLEMENCIA

CC 21227489

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-09-1999 Radicación: 1999-10841

Doc: ESCRITURA 2381 DEL 07-08-1999 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 1684 DE 19-07-82 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA EN EL SEVITDO DE HACER CONSTAR EL NOMBRE CORRECTO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201601019226

Nro Matrícula: 280-26105

Página 3

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 09:20:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE LA ADQUIRIENTE:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA CARRILLO CLEMENCIA

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-05-2004 Radicación: 2004-8483

Doc: ESCRITURA 1080 DEL 29-04-2004 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$47.051.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA CARRILLO CLEMENCIA

CC 21.227.469

A: MONTEALEGRE ESCOBAR MARGARITA ROSA

CC 68971489

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-07-2004 Radicación: 2004-12827

Doc: ESCRITURA 1604 DEL 30-06-2004 ARMENIA - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTEALEGRE ESCOBAR MARGARITA ROSA

CC 68971489

X

A: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-10-2008 Radicación: 2008-260-6-16389

Doc: ESCRITURA 3107 DEL 07-10-2008 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA CESIONARIA DE LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA

NIT. 9001721483

A: MONTEALEGRE ESCOBAR MARGARITA ROSA

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-05-2013 Radicación: 2013-280-6-8305

Doc: ESCRITURA 890 DEL 15-05-2013 ARMENIA - NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ ECHEVERRI FRANCISCO JAVIER

CC 7551487

A: MONTEALEGRE ESCOBAR MARGARITA ROSA

CC 68971489

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-280-6-3624

Doc: ESCRITURA 408 DEL 01-03-2014 ARMENIA - NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ ECHEVERRI FRANCISCO JAVIER

CC 7551487

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201601019226

Nro Matricula: 280-26105

Página 4

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 09:20:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MONTEALEGRE ESCOBAR MARGARITA ROSA

CC 66971489 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-280-6-3824

Doc: ESCRITURA 408 DEL 01-03-2014 ARMENIA - NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$99.211.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTEALEGRE ESCOBAR MARGARITA ROSA

CC 66971489

A: ORTIZ MORENO OSCAR JAVIER

CC 80026131 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radicación: C2004-65

Fecha: 21-05-2004

POR ERROR DE GRABACION SE CORRIGE ESTA ANOTACION EN CUANTO A LA FECHA DE LA ESCRITURA 1684, FIGURABA 1904-1982 Y LO CORRECTO 19-07-1982. ART 35 DECRETO LEY 1250/70.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 3589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2006)

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: 2012-280-3-645

Fecha: 22-09-2012

SE SUPRIME LA MATRICULA INMOBILIARIA #280-1973 POR NO HABERSE SEGREGADO ESTE INMUEBLE DE DICHA MATRICULA. VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Kioscos


TURNO: 2016-280-1-3342

FECHA: 18-01-2016

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: NORMA LORENA PLAZAS HENAO

10

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 02 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 637

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

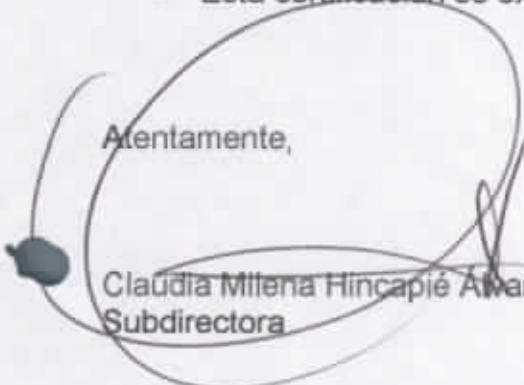
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010600520007000, con matrícula inmobiliaria 280-26105, ubicado en Cll 6 # 16-65 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 6 # 16 – 65 , BARRIO GALÁN

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 408 del 01 de Marzo de 2014, Notaría Quinta de Armenia
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de OSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ S.

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
Elaboró: EDWIN L.

Claudia A. Henao
22-02-16

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Fax



Armenia, Qundioo, 19 de enero de 2016

Edison

Doctora:
CLAUDIA MARÍA HINCAPIÉ
PLANEACIÓN MUNICIPAL

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE2660
Ciudadano: URIEL VELEZ
ORJUELA
Fecha: 2016-01-19 11:17:19
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 6, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas
Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

En Referencia A: Solicitud Nomenclatura

Cordial saludo:

La presente para solicitar comedidamente la expedición de un certificado de nomenclatura para otro portón para vivienda bifamiliar el cual se requiere para un trámite de Propiedad Horizontal, del predio ubicado en la Calle 26 No. 16 – 43 Barrio Tigreros de la Ciudad de Armenia, Qundio.

*hr 26 4 16-43 P.
Segundo piso*

638

Atentamente,


URIEL VELEZ OREJUELA.
Mat. 63202-53626 QND

Nro Matricula: 280-46810

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 02:56:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 23/9/1983 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 14/9/1983
COD CATASTRAL: 63001010303830010000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-3-383-010

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE UNA AREA DE 60.00 M2 ALINDERADO ASI: AL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE CINCO (5,00) METROS, CON LA CARRERA VEINTISEIS (26) AL SUR: EN LONGITUD DE DOCE (12,00) METROS CON EL LOTE IDENTIFICADO CON EL N. 16-47 DE PROPIEDAD DE LA EDUA, AL NORTE: EN LONGITUD DE DOCE (12,00) METROS CON EL LOTE IDENTIFICADO CON EL N.16-37 DE PROPIEDAD DE LA EDUA, AL ORIENTE: EN LONGITUD DE CINCO (5,00) METROS, CON PREDIO DE COLECHE-

COMPLEMENTACIÓN:

I. EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LIMITADA ADQUIRIO MAYOR PORCION EN \$1.800.000.00 POR APOORTE (AUMENTO) QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE ARMENIA, POR ESCRITURA 1364 DE 15 DE JUNIO DE 1983 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 1983.- II. EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO MAYOR PORCION EN \$9.000.00 POR COMPRA A TULLIA MACIAS V. DE DUQUE, POR ESCRITURA 865 DE 14 DE OCTUBRE DE 1938 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1938, EN LOS LIBROS 1 TOMO 1 Y DUPLICADO DEL 1, FOLIOS 186 VTO. Y 35 RESPECTIVAMENTE, PARTIDAS NROS.1491 Y 25.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) LOTE 10 MANZANA 1 URB/7IGREROS
- 2) CARRERA 26 16-43

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
280-44715

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 6/9/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 2270 DEL 30/8/1983 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA NIT# 90001425 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 9/7/1984 Radicación 84-006320
DOC: ESCRITURA 1037 DEL 23/4/1984 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 40.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LIMITADA

A: OCAMPO MOLINA OLGA LUCIA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 9/7/1984 Radicación
DOC: ESCRITURA 1037 DEL 23/4/1984 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 192.712
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO MOLINA OLGA LUCIA X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

Nro Matricula: 280-46810

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 02:56:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 9/7/1984 Radicación
DOC: ESCRITURA 1037 DEL: 23/4/1984 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OCAMPO MOLINA OLGA LUCIA X
A: CARDENAS OCAMPO JINETH
A: CARDENAS OCAMPO ANGELA MARIA
A: HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 2/8/1990 Radicación 90-009559
DOC: ESCRITURA 3356 DEL: 31/7/1990 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 662.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 106 DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OCAMPO MOLINA OLGA LUCIA
A: CARDENAS LANCHEROS ARNULFO X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 13/9/1990 Radicación 90-011406
DOC: ESCRITURA 3985 DEL: 9/9/1990 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 004
ESPECIFICACION: CANCELACION 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CARDENAS OCAMPO ANGELA MARIA
A: CARDENAS OCAMPO JUAN DIEGO
A: CARDENAS OCAMPO MARTHA LUCIA
A: CARDENAS OCAMPO YINETH

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 28/12/1993 Radicación 93-21160
DOC: ESCRITURA 2829 DEL: 14/9/1990 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 192.712
Se cancela la anotación No. 003
ESPECIFICACION: CANCELACION 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: OCAMPO MOLINA OLGA LUCIA

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 9/3/1994 Radicación 94-004213
DOC: ESCRITURA 1424 DEL: 3/3/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA CASALOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS LANCHEROS ARNULFO
A: CORTAZAR LANCHEROS JOSE GABRIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 9/3/1994 Radicación
DOC: ESCRITURA 1424 DEL: 3/3/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 5.814.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTAZAR LANCHEROS JOSE GABRIEL X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 280-46810

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 02:56:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/8/2000 Radicación 2000-14916
DOC: ESCRITURA 1576 DEL: 29/7/2000 NOTARIA 1A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 5.814.000

Se cancela la anotación No. 009

ESPECIFICACION CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: CORTAZAR LANCHEROS JOSE GABRIEL CC# 7542965 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 5/9/2000 Radicación 2000-17046
DOC: ESCRITURA 1861 DEL: 31/8/2000 NOTARIA 1A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 7.900.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTAZAR LANCHEROS JOSE GABRIEL CC# 7542965

A: CARDENAS LANCHEROS ARNULFO CC# 7514849 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 22/9/2014 Radicación 2014-280-6-15934
DOC: ESCRITURA 3023 DEL: 18/9/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 22.091.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS LANCHEROS ARNULFO CC# 7514849

A: FRANCO TORRES ROSALBA CC# 41893153 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 22/9/2014 Radicación 2014-280-6-15934
DOC: ESCRITURA 3023 DEL: 18/9/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO TORRES ROSALBA CC# 41893153 X

A: CARDENAS LANCHEROS ARNULFO CC# 7514849

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 10/8/2015 Radicación 2015-280-6-13790
DOC: ESCRITURA 2710 DEL: 5/8/2015 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS LANCHEROS ARNULFO CC# 7514849

A: FRANCO TORRES ROSALBA CC# 41893153 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 18/12/2015 Radicación 2015-280-6-23081
DOC: ESCRITURA 3340 DEL: 15/12/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 22.754.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO TORRES ROSALBA CC# 41893153

A: FRANCO TORRES MARIA LIGIA CC# 41906232 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 280-46810

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 02:56:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

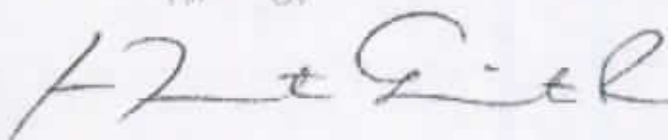
USUARIO: 70485 Impreso por: 70485

TURNO: 2016-280-1-3808 FECHA: 18/1/2016

NIS: RR0+M90eiNE11xEtlyhqJEUdPjPdHpTRI2kFoVfUe4M=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



República de Colombia



A4029259068

NOTARIA-TERCERA-DE-ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO: (3.340) TRES MIL TROCIENTOS CUARENTA

FECHA: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015)

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

CLASE DE ACTO:

CÓDIGO 0125. COMPRAVENTA.

OTORGANTES:

VENDEDORA:

ROSALBA FRANCO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.893.153 expedidas en Armenia.

COMPRADORA:

MARÍA, LIGIA FRANCO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.906.232 expedida en Armenia.

PRECIO VENTA:

\$22.754.000.00.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

NO.

OBJETO:

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE 10 DE LA MANZANA 1 URBANIZACIÓN TIGREROS, UBICADO EN LA CARRERA 26 NÚMERO 16-43, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

MATRICULA INMOBILIARIA:

280 -46810.

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL:

01030000038300100000000000.

\$22.754.000.00.

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 1150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificadas y documentadas del archivo notarial



4142887538



Colombia

QUINCE (15) días del mes de ~~DICIEMBRE~~ del año DOS MIL QUINCE (2.015), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo del Notario JUAN CARLOS RAMÍREZ GÓMEZ, comparecieron: _____

De una parte, la señora ROSALBA FRANCO TORRES, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, de estado civil Soltera sin Unión Marital de Hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.893.153 expedida en Armenia, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se llamarán la PARTE VENDEDORA. _____

De otra parte, la señora MARÍA LIGIA FRANCO TORRES, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.906.232 expedida en Armenia, de estado civil Soltera sin Unión Marital de Hecho, quien obra en su propio nombre y representación, y en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA. _____

Manifiestan los otorgantes que es su decisión voluntaria celebrar el negocio jurídico que se incorpora en las siguientes cláusulas: _____

PRIMERO: Que LA PARTE VENDEDORA transfiera a título de venta real y efectiva, en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: _____

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE 10 DE LA MANZANA 1 URBANIZACIÓN TIGREROS, UBICADO EN LA CARRERA 26 NÚMERO 16-43, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. _____

Con un área de 60.00 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: _____

AL OCCIDENTE: En longitud de (5.00) Metros, con la carrera veintiséis (26). _____

AL SUR: En longitud de doce (12.00) Metros con el lote identificado con el No. 16-47 del propiedad de la EDUA. _____

AL NORTE: En longitud de doce (12) Metros con el lote identificado con el No. 16-37 de propiedad de la EDUA. _____

AL ORIENTE: En longitud de cinco (5.00) Metros, con predio de COLECHE. _____

Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. 280-46810 y la ficha catastral No. 01030000038300100000000000. _____



República de Colombia



A#029259808

PARAGRAFO: No obstante la descripción de cabida y linderos del inmueble objeto de venta, éste se enajena como cuerpo cierto.

SEGUNDO: Adquirió La Parte Vendedora el anterior inmueble, por compraventa que hiciera al señor **ARNULFO CÁRDENAS LANCHEROS**, mediante escritura pública No. 3023 de 18 de Septiembre de 2.014, otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio, de matrícula inmobiliaria número 280- 46810.

TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.754.000.00)**, suma de dinero que LA PARTE VENDEDORA declara recibida a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA.

CUARTO: Declara LA PARTE VENDEDORA que el bien inmueble que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., advirtiendo que en todo caso se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.

QUINTO: Que el bien inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de celebración de este contrato y los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA.

PARÁGRAFO: En este estado del presente instrumento notarial, las partes manifiestan que sobre los inmuebles objeto de venta, se encuentra disponibilidad de servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, energía y teléfono.

Presente, LA PARTE COMPRADORA, señora **MARÍA LIGIA FRANCO TORRES**, de las calidades civiles ya mencionadas, manifiesta:

- a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.
- b) Que ha recibido materialmente el (los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa.
- c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el (los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



© Colombia S.A. - 18.10.2014

municipio a partir de la fecha: _____

d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. _____

e) **AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a La Parte Vendedora del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y esta declaró bajo la gravedad del juramento, que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento, es Soltera sin Unión Marital de Hecho, y, que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. _____

f) Igualmente, el Notario interrogó a La Parte Compradora, acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento, es Soltera sin Unión Marital de Hecho y por lo tanto, el inmueble que adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** _____

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. _____

PARÁGRAFO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al señor HÉCTOR CORREA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.504.018, funcionario de la Notaria Tercera de Armenia, para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda reclamar la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia. _____

ANEXOS: _____

a) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL NÚMERO 20163186, expedido por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, el 14 de Diciembre de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, con avalúo de \$22.754.000.00, con relación a la ficha catastral número 0103000003830010000000000. _____



República de Colombia



A3029259070

b) ~~CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE IMPUESTO DE VALORIZACIÓN~~ NÚMERO 20163031, expedido por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, el 14 de Diciembre de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, con avalúo de \$22.754.000.00, con relación a la ficha catastral número 0103000003830010000000000.

d) Certificados de tradición expedido el 11 de Diciembre de 2015.

e) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos.

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello.

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificativa y instrumentaria del notario autorizado



2967534



Colombia S.A.

escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. _____

PAPEL NÚMERO: Aa029259068, Aa029259588, Aa029259071, Aa029259070.-----

DERECHOS: RESOLUCION 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015. _____

DERECHOS NOTARIALES: \$ 04.541.00

ORIGINAL: \$ 12.400.00

COPIAS: \$ 49.600.00


COPIAS I.V.A.: \$ 23.447.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 14.500.00

RETENCIÓN: \$ 227.540.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:


Rosalba Franco

ROSALBA FRANCO TORRES

C.C. No 41893153

Teléfono: 7467674

Dirección: B Paraíso 61

Actividad económica:

LA PARTE VENDEDORA



República de Colombia



A4029259071

Maria Ligia Franco Torres

MARÍA LIGIA FRANCO TORRES

C.C. No 41 906 232

Teléfono: 314 894 82 31

Dirección: B. Viçeros.

Actividad económica:

LA PARTE COMPRADORA

Juan Carlos Ramirez Gomez

JUAN CARLOS RAMÍREZ GÓMEZ

NOTARIO TERCERO DE ARMENIA
MAYRA VTA 35.



COPIA TERCERA DE SU ORIGINAL...

1er

MARIA LIGIA FRANCO TORRES

COMO TITULO DE DOMINIO

3.340 15 DICIEMBRE 2015

NOTARIO TERCERO DE ARMENIA

18 DIC. 2015

[Handwritten signature]


MAGDA JULIETH QUIMBAYO M.



República de Colombia

Para el usuario para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones e instrumentos del notariado notarial.



	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 02 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 638

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010303830010000, con matricula inmobiliaria 280-46810, ubicado en Cra 26 # 16-43 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**CARRERA 26 # 16 – 43, PRIMER PISO , BARRIO TIGREROS
CARRERA 26 # 16 – 45, SEGUNDO PISO , BARRIO TIGREROS**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3340. del 15 de Diciembre de 2015, Notaría Tercera de Armenia
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de **URIEL VÉLEZ OREJUELA**.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Ure Vélez Orejuel
cc. 7.562630.

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
Elaboró: EDWIN L.



Edurn ✓

20

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE2665
Ciudadano: LINA MARIA
CORTES
Fecha: 2016-01-19 11:23:41
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 6. 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas
Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Enero 19 de 2016

Doctora

CLAUDIA MILENA HINCAPIE A.

Subdirectora de Planeación Municipal

La Ciudad.

Ref.: Solicitud, actualización de nomenclatura.

Por medio de la presente me permito solicitar el cambio de nomenclatura de la vivienda ubicada en el lote 9 manzana 6 de la Urbanización Jesús María Ocampo, por, Barrio la Isabela manzana 6 casa No. 9, según consta en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Anexo copia de la escritura y del certificado de tradición.

639

Agradezco su atención.

p:/ Claudia Valencia
LINA MARIA CORTES GOMEZ.

C.C. # 41.939.949 de Armenia.

E-mail clausvalen@hotmail.com

3108303510

La validez de este Documento, si fue expedido por un Saco o efecto, podrá verificarse en la página www.certificadonotarial.com o si fue expedido por medio de internet en la página www.certificadonotarial.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201601020631

Nro Matricula: 280-15274

Página 1

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 11:32:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 18-11-1976 RADICACION: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-11-1976

CODIGO CATASTRAL: 83001010100910008000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE NOVENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA VIA PUBLICA; POR EL FONDO: CON EL LOTE NO. 2 DE LA MISMA MANZANA; POR UN COSTADO, CON EL LOTE NO. 10 DE LA MISMA MANZANA; Y POR EL OTRO COSTADO, CON EL LOTE NO. 8 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

LOTE 9 MZANA 6 URB. JESUS MARIA ACAMPO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

0552

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-05-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 822 DEL 02-04-1971 ARMENIA - NOTARIA 2

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DUQUE OSPINA LUIS MARIA

X

A: VARGAS DE DUQUE REGINA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-05-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 822 DEL 02-04-1971 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$23.400

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE OSPINA LUIS MARIA

X

DE: VARGAS DE DUQUE REGINA

X

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-05-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 822 DEL 02-04-1971 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE OSPINA LUIS MARIA

X

DE: VARGAS DE DUQUE REGINA

X

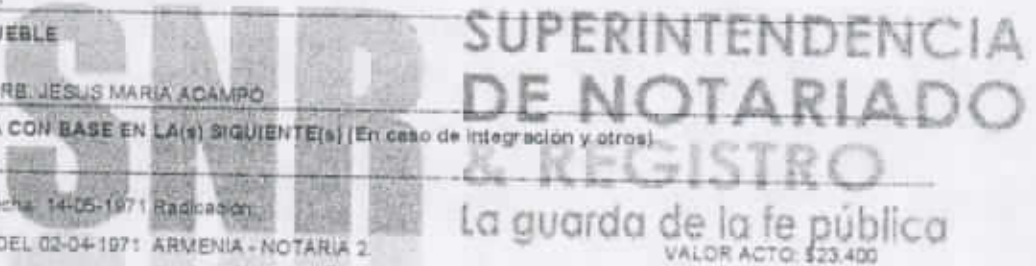
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-05-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 822 DEL 02-04-1971 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201601020631

Nro Matrícula: 280-15274

Página 2

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 11:32:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: DUQUE OSPINA LUIS MARIA X
- DE: VARGAS DE DUQUE REGINA X
- A: DUQUE VARGAS GLORIA JUDITH
- A: DUQUE VARGAS JHON JAIRO
- A: DUQUE VARGAS JUAN CARLOS
- A: SU ESPOSA E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-07-1986 Radicación: 86-005897

Doc: ESCRITURA 1187 DEL 16-04-1986 ARMENIA - NOTARIA 3

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: DUQUE VARGAS GLORIA JUDITH
- A: DUQUE VARGAS JHON JAIRO
- A: DUQUE VARGAS JUAN CARLOS
- A: DUQUE VARGAS NEIL HUMBERTO
- A: VARGAS ALVAREZ REGINA (SIC) X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-07-1986 Radicación: 86-006888

Doc: ESCRITURA 847 DEL 29-04-1986 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: DUQUE OSPINA LUIS MARIA X
- DE: VARGAS DE DUQUE REGINA X
- A: HERNANDEZ DE LOPEZ MELVA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-12-1986 Radicación: 86-013127

Doc: ESCRITURA 2015 DEL 10-12-1986 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$400,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: HERNANDEZ DE LOPEZ MELVA
- A: DUQUE OSPINA LUIS MARIA X
- A: VARGAS DE DUQUE REGINA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-04-1994 Radicación: 94-005909

Doc: ESCRITURA 3073 DEL 17-11-1983 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$23,400

Se cancela anotación No: 2

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201601020631

Nro Matrícula: 280-15274

Página 3

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 11:32:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DUQUE OSPINA LUIS MARIA

X

A: VARGAS DE DUQUE REGINA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-04-1994 Radicación: 94-005609

Doc: ESCRITURA 3073 DEL 17-11-1983 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DUQUE OSPINA LUIS MARIA

X

A: VARGAS DE DUQUE REGINA

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-07-1994 Radicación: 012389

Doc: ESCRITURA 1864 DEL 12-07-1994 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$11,552,368

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE OSPINA LUIS MARIA

DE: VARGAS ALVAREZ DE DUQUE REGINA (SIC)

A: GARCIA NOREIA CARLOS YAMIR

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-07-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1864 DEL 12-07-1994 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$11,220,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA NOREIA CARLOS YAMIR

X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-10-1999 Radicación: 1999-12801

Doc: ESCRITURA 1480 DEL 06-10-1999 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$11,220,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: GARCIA NOREIA CARLOS YAMIR

CC 7545979

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-01-2014 Radicación: 2014-280-8-231

Doc: ESCRITURA 4829 DEL 28-12-2013 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$31,500,000

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201601020631

Nro Matrícula: 280-15274

Página 4

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 11:32:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA NOREÑA CARLOS YAMIR C.C.7545979

- A: CORTES GOMEZ LINA MARIA CC 41939949 X
- A: GARCIA CORTES CARLOS YAMIR CC 1094920018 X
- A: GARCIA CORTES JULIAN ARMANDO CC 1094920068 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-02-2015 Radicación: 2015-280-5-3033

Doc: ESCRITURA 513 DEL 24-02-2015 ARMENIA-NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: \$M.200.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE LUOTA DEL 33.33%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: GARCIA CORTES CARLOS YAMIR CC 1094920018
- A: CORTES GOMEZ LINA MARIA CC 41939949 X
- A: GARCIA CORTES JULIAN ARMANDO CC 1094920068 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-280-1-3807 FECHA: 18-01-2016

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: NORMA LORENA PLAZAS HENAO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ciudadanía número 1.094.920.068 expedida en Armenia / Quindío, domiciliado en Armenia, Quindío, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho vigente; y LINA MARIA CORTES GOMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.939.949 expedida en Armenia / Quindío, domiciliada en Armenia, Quindío, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; hábil(es) para contratar y obligarse(n); quien(es) obra(n) en su propio nombre y representación; quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: PRIMERO: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el 33.33% del siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO CON EL NUMERO "9", DE LA MANZANA "6", DE LA URBANIZACION "JESUS MARIA OCAMPO", UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de un área construida de 139.80 metros cuadrados, distribuida en dos plantas así: consta de lo siguiente: DOS PLANTAS INDEPENDIENTES: ARRIBA: sala - comedor, dos alcobas, cocina, baño, patio de ropas; ABAJO: sala - comedor, tres alcobas, baño cocina, patio de ropas; el lote de terreno tiene una cabida de 93.74 metros cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-15274, y con la registro catastral No. 010100000910006000000000, y cuyos linderos y medidas son los siguientes según título de adquisición: ### POR EL FRENTE, con la via publica; POR EL FONDO, con el lote No. 2, de la misma manzana; POR UN COSTADO, con el lote No. 10 de la misma manzana; y POR EL OTRO COSTADO, con el lote No. 8 de la misma manzana:### PARÁGRAFO: No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA, - SEGUNDO: TRADICION- Que LA PARTE VENDEDORA adquirió(eron) el 33.33% del inmueble por COMPRAVENTA realizada al señor CARLOS YAMIR GARCIA NOREÑA, mediante la Escritura Pública No. 4829 del 28-12-2013, otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindío, inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 280-15274. PARÁGRAFO: LA PARTE VENDEDORA declara



República de Colombia



AB011070704



República de Colombia

Plapel notarial para mas certificaciones de copias de escrituras publicas, certificaciones y decretos de los archivos notariales



Ca.1000553646

que desde la fecha de las escrituras referidas, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el 33.33% del mencionado predio. **TERCERO: OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO-** Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el 33.33% del referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo han poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, servidumbres, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO: PRECIO DE LA VENTA-** Que vende el 33.33% del inmueble, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que LA PARTE VENDEDORA, declara recibidos a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO PRIMERO: ORIGEN DE FONDOS:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO:** Que el 33.33% del inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTO: GASTOS:** Los gastos Notariales, retención en la fuente y gastos de registro que ocasione esta escritura de compraventa serán asumidos por partes iguales por LA PARTE VENDEDORA.

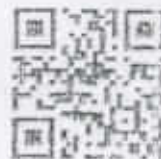


REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA

Y COMPRADORA. SÉPTIMA: ACEPTACIÓN- Presente LA PARTE VENDEDORA señor CARLOS YAMIR GARCIA CORTES, de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA señor JULIAN ARMANDO GARCIA CORTES y LINA MARIA CORTES GOMEZ, de las condiciones civiles antes mencionadas; y dijo(ERON): a) Que aceptan la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el 33.33% del inmueble que por esta escritura adquiere, quedando como propietarios en proporciones iguales del 100% del inmueble; c) Que serán de cargo de la parte compradora los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. OCTAVA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, indagado(s) por el Notario LA PARTE VENDEDORA, manifiesta(n) que el(los) inmueble(s) que transfiere(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagada(s) por el Notario LA PARTE COMPRADORA, manifiesta(n): Que son de las condiciones civiles antes mencionadas y que están adquiriendo en común y proindiviso; por lo tanto el(los) inmueble(s) objeto de la presente venta **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. AUTORIZACION: En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.- COMPROBANTES FISCALES- DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN.- PAZ Y SALVO DE PREDIAL No. 2015757 y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 20151755, expedidos por la



República de Colombia



Aa01187939

TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 23-02-2015, con vencimiento en fecha 31-12-2015; a favor de LINA MARIA CORTES GOMEZ, con relación a la Ficha Catastral No. 0101000000910006000000000, con AVALÚO CATASTRAL DE \$33.230.000.00.- **NOTA:** Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos: Copia de la Escritura Pública No. 4829 del 28-12-2013, otorgada en la Notaria 1a. de Armenia / Quindío y Certificado de tradición del 23-02-2015. **ADVERTENCIA:** LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE EL(LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Declaran conocer que un error no corregido antes de ser firmada la escritura, respecto de los datos anotados en el numeral primero, así como cualquier otro tipo de inconsistencia, su corrección conlleva a una escritura aclaratoria que implica nuevos costos - artículo 102 decreto 960/70.- 3) Haber sido advertidos de la necesidad de presentar esta escritura para su registro en el término perentorio de dos (2) meses. 4) Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el 33.33% del inmueble que transfiere es un bien propio, y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

PAPEL NÚMERO: Aa011879393-Aa011879394-Aa011879395 - - - - -

DERECHOS RESOLUCION 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015 -----
 DERECHOS NOTARIALES: \$ 49.879.00
 EXTENSIÓN MAS COPIAS: \$ 37.200.00
 I.V.A.: \$ 13.933.00
 RETENCIÓN: \$ 112.000.00
 FONDO Y NOTARIADO: \$ 14.500.00
 ENMENDADOS:
 COMPARECIENTES: RESOLUCION 0641 DE 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINDÍO
 NOTARIA PRIMERA

República de Colombia

Deposito notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 1



Fecha: 24/02/2015 CARLOS YAMIR GARCIA CORTES Hora: 10:52
No: 1.094.920.018

Carlos Yamir G.
CARLOS YAMIR GARCIA CORTES
C.C. No. 1094920018
TELÉFONO: 3163568252
DIRECCIÓN: B/ La Isabela mz 6 #10
OCUPACIÓN: Empleado
LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 1



Fecha: 24/02/2015 JULIAN ARMANDO GARCIA CORTES Hora: 14:03
No: 1.094.920.059

J. Armando
JULIAN ARMANDO GARCIA CORTES
C.C. No. 1094920068
TELÉFONO: 3183639441
DIRECCIÓN: n.º 2 bulevar B1 8 AP303
OCUPACIÓN: SAC
LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 1



Fecha: 24/02/2015 LINA MARIA CORTES GOMEZ Hora: 14:24
No: 41.939.944

Lina Maria Cortes
LINA MARIA CORTES GOMEZ
C.C. No. 41.939.944
TELÉFONO: 315 458 4968
DIRECCIÓN: Isabela mz 6 #10
OCUPACIÓN: Secretaria
LA PARTE COMPRADORA

Juan Manuel Sossa Urueña
JUAN MANUEL SOSSA URUEÑA
NOTARIO PRIMERO (E)

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

18

26



República de Colombia

Hevel: notaría para usar: expedición de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial


REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA
 Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 43 - 744 15 94 Armenia Q.
 notaria1armania@terra.com

Es PRIMER ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada
 del original correspondiente a la Escritura Pública No. 513
 de fecha 24 FEB 2015 constante de 04 folios útiles destinadas a:
SEÑORES JULIAN ARMANDO GARCIA CORTES
Y LINA MARIA CORTES GOMEZ * * * * *
COMO TÍTULO DE DOMINIO
 FECHA:
26 FEB 2015
 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO




[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINDÍO
 NOTARÍA PRIMERA

Escritura 116 de 2015

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 02 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 639

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010100910006000, con matricula inmobiliaria 280-15274, ubicado en Lote 9 Mz 6 Urb. Jesús Maria Ocampo , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 6 CASA # 9 , BARRIO LA ISABELA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 513. del 24 de Febrero de 2015, Notaria Primera de Armenia
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LINA MARÍA CORTES GOMEZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
 Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
 Elaboró: EDWIN L.

Roberto Dario Godoy
 70.513 866.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311



Armenia Q., enero 18 de 2016

Edwin

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE2956
Ciudadano: LUZ ALBA
RIVILLAS ROJAS
Fecha: 2016-01-20 10:49:43
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 10 - 02 ESTAMPILLAS.
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas
Gutierrez
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Señora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
SUBDIRECTORA
PLANEACIÓN MUNICIPAL
Ciudad

Ref.: SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

De la manera más atenta me permito solicitar la expedición de un certificado de nomenclatura actual del predio ubicado en la ciudad de Armenia Q., en el BARRIO LA PAVONA MANZANA P NUMERO 26 e identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-71465 y ficha catastral No. 01-03-0642-0014-000.

A esta solicitud anexo los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la escritura
2. Certificado de tradición
3. Estampilla prohospital
4. Estampilla prodesarrollo
5. Formulario de solicitud

GAU

Atentamente;

Luz Alba Rivillas
LUZ ALBA RIVILLAS ROJAS
C.C. 39.430.503 de Rionegro A.

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201601022858

Referencia/CUS: 23500201601022858

Fecha: 18 de Enero de 2016 a las 15:49:23

Valor: \$13,900

CIRCULO EMISOR: ARMENIA

KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23500201601022858

MATRICULA: 71465

ARMENIA

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201601022858

Nro Matricula: 280-71465

Página 1

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 03:49:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA. DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 08-10-1989 RADICACIÓN: 89-012237 CON: ESCRITURA DE: 30-08-1989
CODIGO CATASTRAL: 83001010306420014000 COD. CATASTRAL ANT: 01-3-642-014

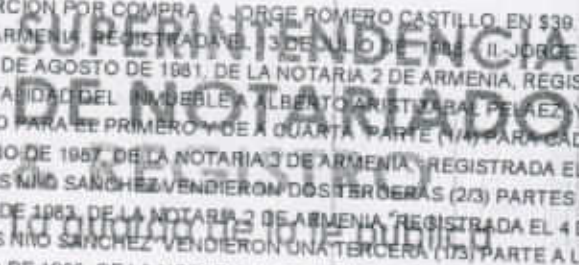
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 80 MTS2. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 3943 DE 30.08.89 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACION:

I.-INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION POR COMPRA A JORGE ROMERO CASTILLO, EN \$39.113.250.00 POR ESCRITURA #2272 DE 10 DE JUNIO DE 1985, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE JULIO DE 1985. II.-JORGE ROMERO CASTILLO, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION ASI: POR ESCRITURA #1916 DE 28 DE AGOSTO DE 1981, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANGEL LONDOÑO CEBALLOS VENDIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE A ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ Y A MARTHA INES Y MARIA DEL PILAR NIÑO SANCHEZ EN LA PROPORCION DE LA MITAD PARA EL PRIMERO Y DE A CUARTA PARTE (1/4) PARA CADA UNA DE LAS RESTANTES, EN \$1.200.000.00 POR ESCRITURA 2344 DE 18 DE JUNIO DE 1987, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1987. ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ Y MARIA DEL PILAR Y MARTHA INES NIÑO SANCHEZ VENDIERON DOS TERCERAS (2/3) PARTES A JORGE ROMERO CASTILLO EN \$4.584.000.00, POR ESCRITURA #1100 DE 5 DE MAYO DE 1983, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1988. ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ Y MARIA DEL PILAR Y MARTHA INES NIÑO SANCHEZ VENDIERON UNA TERCERA (1/3) PARTE A LUZ MARINA ROMERO GIRALDO EN \$500.000.00 POR ESCRITURA #625 DE 11 DE FEBRERO DE 1988, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1988. LUZ MARINA ROMERO GIRALDO VENDIO SU TERCERA PARTE (1/3) A JORGE ROMERO CASTILLO EN \$2.292.000.00.- III.-ANGEL LONDOÑO CEBALLOS ADQUIRIO POR COMPRA A OLIVA VARON DE CARDENAS Y DOMITILA TORRES DE SIERRA, EN \$500.000.00 POR ESCRITURA #625 DE 26 DE MAYO DE 1976, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DE 1976.- IV.-DOMITILA TORRES DE SIERRA Y OLIVA VARON DE CARDENAS, ADQUIRIERON POR COMPRA A ROSMIRA REY LEAL, EN \$500.000.00 POR ESCRITURA #2559 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1975 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1975.- V.-ROSMIRA REY LEAL, ADQUIRIO POR COMPRA A PACIFICO SANCHEZ HERNANDEZ EN \$250.000.00 POR ESCRITURA #1768 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1975 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1975.- VI.-MAYOR PACIFICO SANCHEZ HERNANDEZ (SIC), ADQUIRIO POR COMPRA A NACIANCENO RODRIGUEZ MONSALVE EN \$300.000.00 POR ESCRITURA #1375 DE 24 DE JUNIO DE 1969, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DE 1980.-



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U
1) LOTE 26 MZ. P. URB. LA PAVONA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
66724

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-10-1989 Radicación: 12237

Doc: ESCRITURA 3943 DEL 30-08-1989 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: \$456,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: RIVILLAS ROJAS LUZ ALBA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3943 DEL 30-08-1989 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: \$440,354.85
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVILLAS ROJAS LUZ ALBA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201601022858

Nro Matricula: 280-71465

Página 2

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 03:49:06 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-10-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3943 DEL 30-03-1989 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVILLAS ROJAS LUZ ALBA

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-10-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3943 DEL 30-03-1989 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVILLAS ROJAS LUZ ALBA

X

A: DIAZ RIVILLAS OLGA LUCIA

A: HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-05-1991 Radicación: 91-006099

Doc: ESCRITURA 2074 DEL 07-05-1991 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$1,050,570

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 3943 DE AGOSTO 30 DE 1989 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVILLAS ROJAS LUZ ALBA

X

A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL (SIC)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-11-1992 Radicación: 92-15438

Doc: ESCRITURA 5949 DEL 03-11-1992 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DECLARACION CONSTRUCCION MEJORA, MEDIANTE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL APROBADO POR EL INURBE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVILLAS ROJAS LUZ ALBA

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-12-1993 Radicación: 93-10478

Doc: ESCRITURA 7089 DEL 30-11-1993 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$440,354.65

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE

X

A: RIVILLAS ROJAS LUZ ALBA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201601022858
 Pagina 3

Nro Matrícula: 280-71465

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 03:49:06 PM
 "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-12-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7080 DEL 30-11-1993 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE

A: RIVILLAS ROJAS LUZ ALBA



ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-12-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7089 DEL 30-11-1993 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$1,850,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (AMPLIACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE

A: RIVILLAS ROJAS LUZ ALBA

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-06-2013 Radicación: 2013-280-6-10160

Doc: ESCRITURA 1530 DEL 12-06-2013 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ RIVILLAS OLGA LUCIA

A: RIVILLAS ROJAS LUZ ALBA

CC 39430503

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 14-06-2013 Radicación: 2013-280-6-10161

Doc: ESCRITURA 1531 DEL 12-06-2013 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVILLAS ROJAS LUZ ALBA

A: GIRALDO FLOREZ CARLOS ARTURO

CC 39430503

X

CC 7522226

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-10-2015 Radicación: 2015-280-6-18081

Doc: ESCRITURA 3533 DEL 08-10-2015 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO FLOREZ CARLOS ARTURO

A: RIVILLAS ROJAS LUZ ALBA

CC 7522226

CC 39430503

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201601022858

Nro Matrícula: 280-71465

Página 4

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 03:49:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 18-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO I.GAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-280-1-3890 FECHA: 18-01-2016

EXPEDIDO EN: Armenia

Registrador: NORMA LORENA FLAZAS HENAO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

34

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.430.503**

RIVILLAS ROJAS
 APELLIDO

LUZ ALBA
 NOMBRES

Luz Alba Rivillas



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **16-JUL-1954**

SONSON
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

19-AGO-1976 BONEGRO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRACION NACIONAL
 ALBERICHO RAMIRO LOPEZ



A-2600100-18134855-F-0038438803-30951026 04578052990 02 182529313



RESOLUCION Nro. 18-000348 y 29-000366 de Noviembre 13 de 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA RECONOCIMIENTO A UNA CONSTRUCCION
EXISTENTE y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACION
y AMPLIACION

EL CURADOR URBANO N° 2 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, de conformidad con las facultades otorgadas por la ley y en especial las contenidas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante los expedientes radicados bajo los números 8418 y 8419 de Septiembre 27 de 2012, la señora **LUZ ALBA RIVILLAS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.430.503, solicitó ante este despacho Reconocimiento de Construcción Existente y Licencia de Construcción modalidad Modificación y Ampliación, sobre predio del cual es propietaria, ubicado en la URBANIZACIÓN LA PAVONA MANZANA P Nro. 26, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-71465 y ficha catastral Nro. 01-03-0642-0014-000.
2. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010 se dio aviso a los vecinos colindantes para la expedición de la presente licencia; de igual manera se dio aviso a los terceros indeterminados sobre esta solicitud de licencia, a través de la instalación por parte del peticionario de la licencia de una valla con la información exigida en el parágrafo primero del artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010.
3. Que la actuación tendiente a la obtención de la licencia cumple los requisitos que para el efecto establece la Ley y el Acuerdo del Concejo Municipal No 019 de 2009, Plan de Ordenamiento Territorial.
4. Que al momento de radicar la solicitud de la licencia urbanística se le informó a la peticionaria sobre la obligación que le asiste como titular de cumplir con la normativa vigente en materia de manejo ambiental de materiales y elementos sobrantes producto de la obra a ejecutar. (Resolución 541 de 1994 Ministerio del Medio Ambiente).
5. Que como parte del análisis efectuado por el Grupo Interdisciplinario de este despacho, cobra especial relevancia, el concepto técnico emitido por el Ingeniero Civil **LUIS JAVIER CALDERON MARTINEZ**, en calidad de revisor estructural de la Curaduría Urbana Nro. 2, quien mediante oficio de octubre 2 de 2012, determinó:

*"Después de revisado el proyecto estructural de ampliación y el peritaje presentado para el reconocimiento de la estructura existente, se determina que estos **CUMPLE** con los requisitos exigidos por la norma NSR-10, por lo tanto se pota por el reconocimiento estructural y se da viabilidad a su ampliación.*



RESOLUCIÓN Nro. 18-000348 y 29-000366 de Noviembre 13 de 2012

ARTÍCULO CUARTO: La presente licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO QUINTO: La Licencia y los planos aprobados en ella deben mantenerse en la obra y deben exhibirse cuando la autoridad competente lo requiera.

ARTICULO SEXTO: El titular de la licencia solicitará Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras a la Autoridad Competente (Oficina de Planeación Municipal), conforme lo establecido en el Artículo 53 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTICULO SÉPTIMO: El titular de la presente licencia, deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente.

ARTICULO OCTAVO: El solicitante someterá a supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Realizará controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor de tres mil (3.000) metros cuadrados.

ARTICULO NOVENO: El solicitante instalará los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO DÉCIMO: El solicitante dará cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Solicitante dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en la norma sismo resistente vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El solicitante declara que este proyecto NO es para vivienda de interés social.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las titulares de la licencia que aquí se expide, se obligan a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, contenido en el anexo general de la Resolución 18 0398 de abril de 2004 modificado y aclarado mediante Resolución 18 0498 abril 27 de 2004, Resolución No. 18 1419 de Noviembre 1 de 2005, Resolución No. 18 0466 de abril 2 de 2007, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, cuyo propósito es garantizar la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.



RESOLUCIÓN Nro. 18-000348 y 29-000366 de Noviembre 13 de 2012

Igualmente el titular de la licencia se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el RETILAP, en las nuevas construcciones que involucren la iluminación de zonas y vías públicas. Resolución 180540 de marzo 30 de 2010, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La Solicitante está obligado a solicitar permiso de ocupación provisional de vías en la Oficina Asesora de Planeación y a construir un sistema de protección para la seguridad del peatón, que permita su libre circulación. Conforme a lo establecido en el Artículo 108 Parágrafos 1 y 2, y a implementar las protecciones de que trata el Artículo 184 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2010.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1469 de 2010 en su Artículo 71, Parágrafo 2, el titular de la presente licencia tendrá un plazo de 24 meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de esta resolución, para adecuar la edificación al cumplimiento de las normas sísmorresistentes y/o arquitectónicas vigentes.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: El solicitante está obligado a instalar una valla durante el término de ejecución de las obras, conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de requisitos y normatividad establecida en los *Decretos 926/2010 - 92/2011-NSR-10*, especialmente en los títulos Título J- Requisitos de protección contra el fuego en edificaciones y el Título K - Otros requisitos complementarios, recae en el profesional que figura como constructor del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. (*Literal J.1.1.3 Título J Decretos 926/2010 - 92/2011-NSR-10*).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El solicitante está obligado a cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 016 de febrero 22 de 2012, "Por medio del cual se ADOPTA EL PLAN DE EJECUCIÓN DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN VIAL", en especial lo contenido en los Artículos 2 y 7 del citado decreto los cuales rezan:

"Artículo 2: Toda entidad pública o persona natural o jurídica de carácter privado que adelante obras de construcción, que afecte el tránsito u ocupe la infraestructura de tránsito ya señalada, deberá someterse al reglamento contenido en la Resolución No. 1050 de 2004".

"Artículo 7: Previo inicio de la obra se debe solicitar por parte del contratista de obra pública o del constructor responsable de las obras de carácter público o privado, una visita de obra ante del Departamento Administrativo de Planeación y Secretaría de Infraestructura, con el fin de verificar el estado de las vías vehiculares y peatonales (andenes) que se verán comprometidas durante la ejecución de las obras, incluyendo las vías alternas utilizadas como desvíos provisionales durante la ejecución de las obras. Por cuanto, los daños ocasionados en ellas a causa de las obras, deberán ser reparados por el contratista o constructor responsable durante el desarrollo de las obras y entregar las mismas en el estado en que se encontraban al inicio de estas."

RESOLUCIÓN Nro. 18-000348 y 29-000366 de Noviembre 13 de 2012

Las vías deberán ser entregadas por el contratista o el constructor a la Secretaría de Infraestructura y al Departamento Administrativo de Planeación, mediante un acta de recibo una vez terminadas las obras.

Igualmente deberá verificarse que la infraestructura de servicios públicos se conserven en el estado en que se encuentre al inicio de la obras, y en caso contrario realizar las reparaciones a que haya lugar.

El solicitante está obligado a ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida."

ARTÍCULO VIGESIMO: La responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de requisitos y normatividad establecida en los *Decretos 926/2010 - 92/2011-NSR-10*, especialmente en los títulos Título J- Requisitos de protección contra el fuego en edificaciones y el Título K - Otros requisitos complementarios, recae en el profesional que figura como constructor del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. (*Literal J.1.1.3 Título J Decretos 926/2010 - 92/2011-NSR-10*).

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010, contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012)

Firmeza acto administrativo

Ing. JORGE IVÁN SALAZAR PALACIO

Proyectó y Elaboró: Luz A. Velasco O.
Revisó: MMSP

Curador Urbano N.º 2 Armenia

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia a los: 16 días del mes de Nov-2012 se notificó
por medio de la Luz Alba Rivas Rojas
C. C. N.º 39-430503
con motivo de: Resolución No. 18-000348 y
29-000366 de Noviembre 13 de 2012

Informándole que contra lo presente proceden los recursos de
REPOSICIÓN ante: el Cur. Urbano No. 2
y APELACIÓN ante: el D.A.P.M.

El presente acto deberá hacer efecto por escrito en la diligencia de notificación
personal dentro de los (5) días siguientes a esta notificación.

Luz Alba Rivas R NOTIFICADO
Jorge Iván Salazar P NOTIFICADOR



Rpt. # 11.23 89 08 25
N ot. 3°

NUMERO: 3943 x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

En la ciudad de Armenia, Departamento del

Quindío, República de Colombia, a los 30

(30) días del mes de AGOSTO x,x de mil

novecientos ochenta y nueve (1.989) , ante mí

GUILLEMO OSORIO OSORIO x.x.x.x.x.x.x. Notario TERCERO de este

círculo, compareció la Doctora CLARA EUGENIA VIVAS GRISALES,

mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de

ciudadanía No.51.672.274 de Bogotá, de estado civil soltera,

quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DE CREDITO

TERRITORIAL, establecimiento del orden nacional, con domicilio en

la ciudad de Bogotá D.E. ,en calidad de Gerente Regional (1a)

calidad que acredita mediante copia de la Resolución No.2920 de

Junio 12 de 1.989 emanada de la Gerencia General la cual fue

protocolizada con copia del acta de posesión según escritura

pública No. 1.784 del 22 de Junio de 1.989 otorgada en la Notaria

(2a) de Armenia, debidamente autorizada conforme a la delegación

de funciones previstas en el artículo noventa (9) literal b) de

la resolución No.1672 de Abril 4 de 1.988 emanada de la Gerencia

General, quien para efectos de este público instrumento se llama-

rá INSTITUTO y declara. PRIMERA: Que en el carácter mencionado

enajena la título de venta y como cuerpo cierto, a favor de

LUZ ALBA RIVILLAS ROJAS y mayores de edad, vecinos de Armenia,

identificados con las cédulas de ciudadanía Nros 39430563 y 0. y

Libreta Militar No. del Distrito Militar No. y de

estado civil SOLTERA, quien (es) en adelante se llamará (n) EL

(LOS) COMPRADOR (ES) , el derecho de dominio y posesión material

que el INSTITUTO tiene sobre un lote de terreno con servicios

consistentes en acueducto, alcantarillado y energía eléctrica,

lote señalado con la nomenclatura Urbana de Armenia como

Urbanización LA PAYONA MZ P # 26 debidamente determinado en el

plano protocolizado por medio de escritura No.158 de fecha

16 de Enero de 1.989, de la Notaria Ferrera (3) de Armenia, Inte

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que y cote, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939 artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.



que tiene una cabida de 60 metros cuadrados (m²), cuyos linderos son: por el frente 6 metros con VÍA PEATONAL; por el fondo, 6 metros con ZONA VERDE; por un costado 10 metros con LOTE # 25 DE LA MANZANA P, y por el otro costado 10 metros con ZONA VERDE

iventa que se hace con todas las anexidades, mejoras y dependencias, obras de urbanismo, redes e instalaciones necesarias para conectar los servicios públicos, arborización y reforestación, esta venta se hace como cuerpo cierto. SEGUNDA: Que la Urbanización en que se encuentra el lote debidamente alinderao cuenta con los siguientes servicios: acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, sardineles y cunetas. TERCERA: Que el lote de terreno anteriormente descrito lo adquirió el INSTITUTO, en mayor extensión, mediante escritura pública No. 2.272 dos mil doscientos setenta y dos de 1.988 mil novecientos ochenta y ocho, otorgada por la Notaria TERCERA del círculo de Armenia, registrada el 13 de Julio del mismo año, bajo matrícula inmobiliaria No. 280-0066724. CUARTA: Que el precio de venta del lote que el INSTITUTO transfiera por medio de esta escritura, es la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$456.000,00) distribuidos así: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 35/100 MONEDA CORRIENTE (\$15.645,35) por concepto de cuota inicial; y el saldo o sea la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 65/100 MONEDA CORRIENTE (\$440.354,65) en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) meses en cuotas mensuales sucesivas y anticipadas de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 6.730) pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada mes, a partir de Noviembre de 1.989, cuotas que serán incrementadas en un 0 % anual. PARAGRAFO- El incremento de que habla la cláusula anterior puede ser modificado a solicitud de el (los) COMPRADOR (ES), previa aprobación escrita por parte del INSTITUTO.



QUINTA.- Que las cuotas señaladas en el punto anterior, comprenden la amortización del capital, y los intereses que se estipulan en un 16 % anual y del 0.85 % anual por concepto de primas de seguro. PARÁGRAFO:

El INSTITUTO se reserva el derecho de modificar la tasa de interés estipulado en esta escritura, mediante la disposición de la Junta directiva del mismo, lo cual será notificado a el (los) COMPRADOR (ES). SEXTA: Que desde la fecha de la firma del presente instrumento y durante el plazo de amortización de la deuda, el INSTITUTO asume el riesgo por muerte o invalidez permanente total del deudor asegurado que lo es LUZ ALBA RIVILLAS ROJAS de modo que al ocurrir la muerte o invalidez permanente total del deudor asegurado, se extinga el saldo pendiente de la deuda siempre que los pagos se encuentren al día en el momento de la muerte del deudor. SEPTIMA: Que el (los) COMPRADOR (ES), podrá (n) hacer en cualquier tiempo abonos al capital no inferiores a la suma de dos salarios mínimos legales y mensuales vigentes; estos abonos implican disminución en las cuotas y/o modificación en el plazo, a la elección de el (los) COMPRADOR (ES) previo visto bueno del INSTITUTO. También podrá (n) cancelar en cualquier momento la totalidad del saldo de su obligación hipotecaria. OCTAVA: Se consignan como causales para dar por vencidos los plazos concedidos para el pago de las obligaciones y el inicio de las acciones judiciales pertinentes las siguientes: a) mora en el pago de una o más cuotas de amortización mensuales. b) darle al lote que se vende una destinación diferente a la construcción de una casa de habitación para su familia c) cederlo sin autorización escrita del INSTITUTO. d) el hecho de ser perseguido judicialmente el lote vendido. e) el incumplimiento de cualquier obligación contractual. NOVENA.-Que en caso de mora en el pago de las cuotas señaladas, el (los) COMPRADOR (ES) reconocerá(n) a favor del INSTITUTO sobre las cuotas adeudadas el 1% quincenal sin que ello



implique que el INSTITUTO renuncie a su derecho para exigir la resolución de la venta, cuando lo considere conveniente. DECIMA: Que en el caso de que el INSTITUTO se viere obligado a exigir la resolución del contrato de compra venta objeto de este instrumento, por incumplimiento en el pago del precio estipulado, o de alguna de las cláusulas indicadas en este instrumento, el (los) COMPRADOR(ES) perderá(n) el derecho a la devolución de las cuotas y abonos pagados hasta el momento de la resolución. PARAGRAFO: Si el (los) COMPRADOR(ES) hace(n) devolución voluntaria del lote de terreno al INSTITUTO, este reintegrará al deudor. a) la cuota inicial, b) las amortizaciones o capital por concepto de pago o abonos extraordinarios, c) las cuotas mensuales o anuales pagadas por anticipado. En ningún caso se tendrá en cuenta el valor comercial del lote de terreno. Al valor por reintegrar deberán hacerse las siguientes deducciones: a) cuotas atrasadas, b) recargos por mora, c) honorarios de abogado, d) costos judiciales, e) impuestos causados y no pagados, f) valorización del lote no cancelado por el beneficiario, g) servicios públicos no pagados. DECIMA PRIMERA: El (los) COMPRADOR(ES) se comprometen a girar libranzas o a hacer radicación de sueldos en favor del INSTITUTO, si éste lo exigiera para la oportuna cancelación de los compromisos de pago adquiridos por este instrumento, y para los mismos efectos, se comprometen a solicitar, a pedido del INSTITUTO a que se liquide el valor de las cesantías parciales o parciales para el pago de la obligación. Si el Adjudicatario o adjudicatarios obligados a solicitar el avance de la cesantía correspondiente al año laborado no gestionan el pago directamente, faculta al INSTITUTO para que obtenga del correspondiente patrono la cancelación efectiva de tal prestación. DECIMA SEGUNDA: Que el pago de cualquier clase de impuesto o contribución del orden Municipal, Departamental o Nacional o cualquier pago por concepto de los servicios públicos, que fueren liquidados sobre el lote de terreno motivo de esta



escritura serán de cuenta del COMPRADOR (ES).

DECIMA TERCERA: Que el lote de terreno objeto de esta venta se encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente, censo, arrendamiento por escritura pública, embargo judicial.

DECIMA CUARTA Que en nombre del INSTITUTO acepta la hipoteca de primer grado que se constituye por medio del presente Instrumento

DECIMA QUINTA.- Que el (los) COMPRADORES gozan de los derechos consagrados en la Ley 144 de 1.959 sobre Reparación de viviendas construidas por el Inscordial. Presentes el (los) COMPRADOR (ES) LUZ ALBA RIVILLAS ROJAS y a quienes yo el notario igualmente doy fe de conocer y quienes manifestaron: PRIMERO:

Que en este acto obran en sus propios nombres y que en tal forma aceptan en esta escritura la venta que por ella se hace y las obligaciones, cláusulas y declaraciones que ella contiene.

SEGUNDO: Que para garantizar el cumplimiento de su obligación de pagar el inmueble, sin perjuicio de la condición resolutoria del dominio emanada de la forma de pago convenida, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyen HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor del INSTITUTO sobre el lote de terreno referido.

TERCERO: Que el (los) COMPRADOR (ES), solo podrá(n) cederlo con permiso expreso del INSTITUTO.

CUARTO: Que se obliga cuando el INSTITUTO así lo exigiere a girar libranzas a favor del mismo y a cargo de sus salarios para garantizar el servicio puntual de las obligaciones emanadas de este contrato.

QUINTO: Que conocen y aceptan las causales que el INSTITUTO tiene para pedir la resolución del contrato de compra venta objeto de esta escritura.

SEXTO: Igualmente que aceptan cualquier traspaso que hiciera el INSTITUTO del presente crédito.

SEPTIMO: Que sobre el terreno adquirido constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor de :OLGA LUCIA DIAZ RIVILLAS y de los hijos que llegare(n) a tener.

OCTAVO.- Que serán jueces competentes para conocer de las acciones que puedan derivar de este contrato,

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que efectúe, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

más de los del Municipio donde está ubicado el lote de terreno,
los de Bogotá D.E. NOVENO: Que son de su cargo los gastos que
ocasionen el otorgamiento de esta escritura y el registro de sus
tres primeras copias y que igualmente autorizan al INSTITUTO para
solicitar del Notario las copias de esta escritura que considere
necesarias. DECIMO : Que aceptan el derecho del INSTITUTO de
modificar la tasa de interés estipulado en esta escritura, me-
diante disposición de la junta directiva del mismo, lo cual les
será notificado oportunamente. EN ESTE ESTADO MANIFIESTAN EL
(LOS) COMPRADOR (ES) SEÑORES LUZ ALBA RIVILLAS ROJAS y no estar
obligados a presentar declaración de renta y complementarios por
el año de 1.989 y por ello, no están obligados a presentar paz y
salvo Nacional según lo dispone el Decreto No. 450 de 1.986. x.x.x.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.- Dicho inmueble está ubicado
en Armenia.- Leído este instrumento a los comparecientes a --
quienes advertí lo relativo al registro oportuno de la copia la --
aprobaron y la firman por ante el suscrito Notario de todo lo --
cuál doy fé. Derechos \$ 1.812.00 decreto 1.680 del.989 x.x.x.x.x

Anexas: Certificado No. 7871 expedido por la tesorería de rentas
Municipales de Armenia, el 25 de Julio del.989, al INSCREDIAL --
Predio No. 01-3-6 42- 014, Avalúo \$ 60.500.00. válido hasta el --
30 de Septiembre del.989.--

Clara Eugenia Vivas Grisales
CLARA EUGENIA VIVAS GRISALES



Luz Alba Rivillas Rojas
C. #39.430.502 de Registro B.
LUZ ALBA RIVILLAS ROJAS.

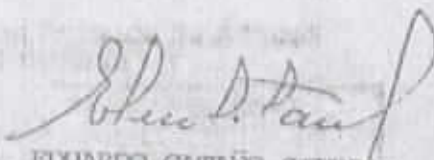


EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE ARMENIA QUINDIO

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número mil setecientos ochenta y cuatro (1.784), pasada ante ésta Notaría, el veintidos (22) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1.989). La Doctora CLARA EUGENIA VIVAS CRISALES, presentó para su protocolización el Acta de Posesión número 0508 de fecha junto quince (15) de 1.989, y copia de la Resolución número 2920, DEL 12 DE JUNIO de 1.989, emanada de la Subgerencia Administrativa del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, documentos los cuales se acredita su nombramiento como DIRECTORA REGIONAL 2035 15 DE LA REGIONAL QUINDIO, adscrita a la GERENCIA GENERAL, y su posesión como tal en la fecha indicada y en calidad de encargada, de acuerdo con la citada Resolución No. 2920 del 12 de junio de 1.989,

Armenia, junio 23 de 1.989


DR. EDUARDO CATANO SIERRA
Notario Segundo

COMO NOTARIO SEGUNDO DEL
CIRCULO DE ARMENIA, Q. DOY
FE DE QUE LA ANTERIOR COPIA
ESTA FIELMENTE TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA



23 JUN. 1989

LA PRESENTE COPIA FUE CONTRAHEIDA CON EL ORIGINAL Y ES AUTENTICA DOY FE



Es fiel copia tomada de su original, consta de cuatro (4) hojas -
 de papel útiles que se destina para: la señora LUZ ALBA REVILLAS
 ROJAS COMO TITULO DE --
 DOMINIO.-

Derechos decreto 2479 del 987.-

A mania Agosto 31 de 1.989.-




GENERAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 CÍRCULO DE ARMENIA

FECHA DE REGISTRO		Nº DE MATRÍCULA	
31.1.1989		2100071465	
Nº DE MATRÍCULA Y PREDIOS SEGREGADOS		TURNO Nº. 12237	
CLASE DE REGISTRO			
Compraventa Hipotecaria patrimonio de familia			
Firma del Registrador			

El Registrador, antes de registrar, al Registrador constatará que el documento
 es el original de este documento.



	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

47

Armenia, 03 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 640

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

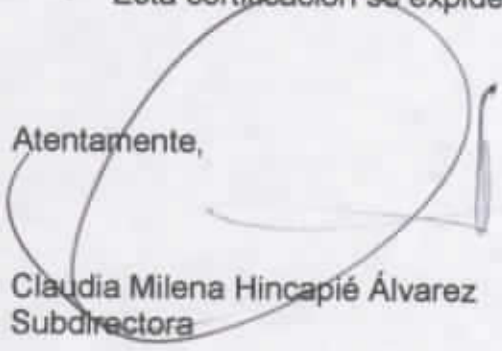
Que al inmueble identificado con ficha catastral 010306420014000, con matricula inmobiliaria 280-71465, ubicado en Lote 26 Mz P Urb. La Pavona , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuyente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ P CASA # 26 , URB. LA PAVONA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3943. del 30 de Agosto de 1989, Notaría Tercera de Armenia
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ ALBA RIVILLAS ROJAS.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora




Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
Elaboró: EDWIN L.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

+ Luz Alba Rivillas R.
C. 39.430.503

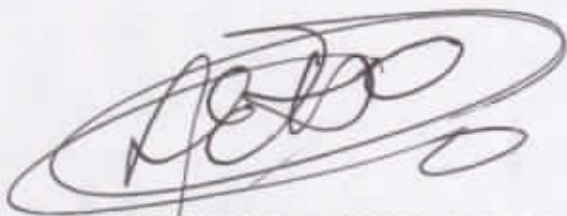
Armenia, 2 de febrero de 2017

Doctor
CARLOS ALBERTO MENDOZA
Director
Departamento de Planeación municipal
Alcaldía de Armenia
Armenia – Quindío

Cordial saludo,

Atentamente solicito el cambio de un predio rural a un predio urbano, del inmueble ubicado en: carrera 20 # 17N – 05, con ficha catastral # 01-07-0288-0110-00; agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



LUIS EDUARDO HOYOS SERNA
C.C. 19.300.685
Celular 315 630 7224

7 700172 071800



INSTRUMENTO NÚMERO: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (476)

FECHA: VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2.012

NOTARIA QUINTA
CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA INMOBILIARIA No: 280-16823

FICHA CATASTRAL No: 01-07-0288-0110-000

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO

URBANO: X MUNICIPIO: ARMENIA

NOMBRE O DIRECCION: LOTE NUMERO 1 CARRERA 20 NUMERO NORTE 05

CODIGO DEL ACTO: 0125

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA

VALOR DEL ACTO: \$75.200.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: RAUL MORENO RODAS	4.377.728
A : OSCAR LENIS ORTIZ	16.734.808
A : ADRIANA VINASCO VARGAS	66.705.318

COPIA SIMPLE
SE EXPIDE A SOLICITUD
DEL INTERESADO

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MARZO

del año dos mil doce (2.012), ante mí, JOSE RAMIRO GARCIA LADINO, NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE ARMENIA (QUINDIO), se otorgo la escritura pública de COMPRAVENTA, que se consigna en los siguientes términos: COMPARECIERON: A) El señor RAUL MORENO RODAS, Colombiano, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.377.728 expedida en Armenia, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, hábil para contratar y obligarse, quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA, y B) El señor JOSE ANGEL MORENO PEÑA, Colombiano, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.518.098 expedida en Armenia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.506 del CODIGO CIVIL, es decir obra como estipulante para los señores OSCAR LENIS ORTIZ y ADRIANA VINASCO

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

VARGAS, Colombianos, mayores de edad, residentes en New York, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 16.734.808 y 66.705.318 expedidas en Cali y Candelaria Valle, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, hábiles para contratar y obligarse, quienes en adelante se denominaran **LA PARTE COMPRADORA**, quienes declararon que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas y manifestaron: **SECCIÓN PRIMERA.- CONTRATO DE COMPRAVENTA. OBJETO:** LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de **COMPRAVENTA** en favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DENOMINADO LOTE UNO (1) UBICADO EN LA CARRERA 20 NUMERO 17N-05, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, cuenta con un área de 400.00 M2, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:### POR EL NORTE, con vía de acceso. POR EL SUR, con área de protección. POR EL ORIENTE, con predio de terceros. POR EL OCCIDENTE, con el lote número 2.### Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-168231** y con la ficha catastral número **01-07-0288-0110-000**. **PARAGRAFO.-** No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. **SEGUNDA. - TRADICION:** LA PARTE VENDEDORA adquirió el referido inmueble por compra hecha a **LUCERO CELIS GUTIERREZ, TIANA GRAJALES ZULUAGA** y OTROS, mediante escritura pública número 2872 de fecha 21 de Octubre del año 2008 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el 27 de Octubre siguiente, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-168231**. **TERCERA PRECIO:** El precio de esta **COMPRAVENTA** es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$75.200.000.00) MONEDA CORRIENTE** que **LA PARTE COMPRADORA** ha entregado en dinero efectivo a **LA PARTE VENDEDORA** y que esta reconoce como valor recibido a entera satisfacción.-**PARAGRAFO:** Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y les llegaren a corresponder conforme a la Ley.- **CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta **COMPRAVENTA** es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla



libre de embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades

dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tenga y llegare a corresponder conforme a la Ley

CLARAMENTE SE ADVIERTE: Que dentro de la presente compraventa **LA PARTE VENDEDORA** entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica, y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura.

Así mismo declara **LA PARTE VENDEDORA** que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá ante **LA PARTE COMPRADORA**, en el evento de resultar deudas pendientes por tales conceptos con anterioridad a la fecha de esta escritura. En tal virtud, **LA PARTE VENDEDORA** responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obliga a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago de impuesto predial ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes de las conexiones de servicios anotados, que se causen con posterioridad a la fecha de este instrumento. **-QUINTA. ENTREGA:** Que desde esta fecha hace a **LA PARTE COMPRADORA** entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes. **-ACEPTACIÓN:** Presente **JOSE ANGEL MORENO PEÑA QUIEN OBRA COMO ESTIPULANTE PARA LOS SEÑORES OSCAR LENIS ORTIZ y ADRIANA VINASCO VARGAS, (PARTE COMPRADORA)**, de las condiciones antes mencionadas, manifiesta: a) Que acepta para sus estipulados la presente escritura, la **VENTA** que se les hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido. b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción para sus estipulados el inmueble objeto de la **COMPRAVENTA. ORIGEN DE FONDOS.- LA PARTE**

COPIA SIMPLE
SE EXPIDE A SOLICITUD
DEL INTERESADO

Rafael

COMPRADORA declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos **NO** provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. **LA PARTE VENDEDORA** quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que **LA PARTE COMPRADORA** le proporcione a **LA PARTE VENDEDORA** para la celebración de este contrato.- **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2.003. Presente el propietario del inmueble objeto de la presente compraventa, indagado por el Notario manifiesta que es de estado civil soltero sin unión marital de hecho. De otra parte y bajo la gravedad del juramento manifiesta que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. Presente nuevamente **JOSE ANGEL MORENO PEÑA QUIEN OBRA COMO ESTIPULANTE PARA LOS SEÑORES OSCAR LENIS ORTIZ y ADRIANA VINASCO VARGAS, (PARTE COMPRADORA)**, ya identificado, quien indagado por el Notario manifiesta que sus estipulados son de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que por este instrumento adquieren será destinado a explotación comercial, esto es, que será destinado a un fin distinto al de vivienda familiar, por lo tanto el inmueble que adquiere **NO QUEDA AFFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."

ANEXOS: PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No.285369 expedido el 08 de Marzo del 2012 y que vence el 31 de Diciembre del 2012, y PAZ SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.288493 expedido el 08 de Marzo del 2012 y que vence el 31 de Diciembre del 2012, dados en Armenia, Quindío a nombre de MORENO RODAS RAUL, del predio con la ficha catastral número 01-07-0288-0110-000 que se avalúa en la suma de \$ 75.182.000.00.

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección de los inmuebles, números de matrículas inmobiliarias, números de fichas catastrales. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó



redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la

COPIA SIMPLE
SE EXPIDE A SOLICITUD
DEL INTERESADO


regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material de los inmuebles que se transfieren, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los comparecientes estar notificados por **EL NOTARIO**, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición de los bienes, fichas catastrales y matrículas inmobiliarias de los mismos, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.

Derechos \$ 240.661.00
Extensión \$ 6.480.00
Copias \$ 19.440.00
IVA \$ 42.653.00 = RETEFUENTE \$ 752.000.00 = Fondo y
Notariado \$ 12.750.00 = Decreto 1681 de 1.996 y Resolución

[Handwritten signature]

11439 del 29 de Diciembre del 2011 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: 7700172071800, 7700172071817, 7700172071824.

PARTE VENDEDORA


RAUL MORENO-RODAS

TELEFONO 3158816571

DIRECCION *Car 20 #17N00*

ACTIVIDAD ECONOMICA *Constructor*

POR LA PARTE COMPRADORA



JOSE ANGEL MORENO PEÑA

TELEFONO 3137324629

DIRECCION *Car 20 #17N00*

OBRA COMO ESTIPULANTE PARA LOS SEÑORES OSCAR LENIS ORTIZ Y ADRIANA VINASCO VARGAS

EL NOTARIO


JOSE RAMIRO GARCIA LADINO
NOTARIO QUINTO

ELABORO: LORENA R
ARCHIVO: 138

NQTAR
JOSE R
NIT: 194
CALLE
REGIME

CIUDAD

CONTRI

FECHA:

ACTO

COMPR

NOTAR
JOSE R
CALLE
REGIME

ENTI
FECHA:

Cantl.
4
12
16 %

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: LA ALDANA

FECHA APERTURA: 18-08-2004 RADICACION: 2004-14540 CON: ESCRITURA DE: 03-08-2004

CODIGO CATASTRAL: 63001010702880110000 COD CATASTRAL ANT: 01-07-0288-0083-000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2067 de fecha 12-07-2004 en NOTARIA 2 de ARMENIA LOTE 1 con area de 400 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

1.) JOSE ANGEL MORENO PEÑA, LUCERO CELIS GUTIERREZ ADQUIRIERON 8.8% CADA UNO, VICTOR ALFONSO QUIROGA CELIS ADQUIRIO 4.937%, GLORIA INES GUTIERREZ ADQUIRIO 7.395%, DUBIAN ZULUAGA ALZATE Y TIANA CAROLY GRAJALES ZULUAGA 4.93% CADA UNA ADQUIRIERON POR COMPRA A RAUL MORENO RODAS DERECHOS DE CUOTA EN 1995, POR VALOR DE \$50.000.000,00 POR ESCRITURA 857 DEL 25 DE MARZO DEL 2004 NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 26 DE MARZO DEL 2004. II.) RAUL MORENO RODAS ADQUIRIO POR COMPRA A LADISLAO SCHEIGER GAMBOA POR VALOR DE \$70.000.000,00 POR ESCRITURA 2638 DEL 3 DE AGOSTO DEL 2001 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 15 DE AGOSTO DEL 2001. III.) SCHWEIGER GAMBOA LADISLAO ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS ENRIQUE BENAVIDES POR VALOR DE \$100.000,00 POR ESCRITURA 204 DEL 31 DE ENERO DE 1977 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO DE 1.977.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO DE ARMENIA La guarda de la fe publica

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CARRERA 20 LOTE #1

2) CARRERA 20 # 17 NORTE - 05

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

280 - 147712

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-08-2004 Radicación: 2004-14540

Doc: ESCRITURA 2067 DEL 12-07-2004 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CELIS GUTIERREZ LUCERO	CC# 41891575	X
A: GRAJALES ZULUAGA TIANA CAROLY	CC# 41953126	X
A: GUTIERREZ GLORIA INES	CC# 24477880	X
A: MORENO PEÑA JOSE ANGEL	CC# 7518098	X
A: MORENO RODAS RAUL	CC# 4377728	X
A: QUIROGA CELIS VICTOR ALFONSO	CC# 9772956	X
A: ZULUAGA ALZATE DUBIAN	CC# 41900253	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-10-2008 Radicación: 2008-280-8-19302

Doc: ESCRITURA 2872 DEL 21-10-2008 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$130,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17013189363638065

Nro Matricula: 280-168231

Página 2

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 04:05:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CELIS GUTIERREZ LUCERO	CC# 41891575
DE: GRAJALES ZULUAGA TIANA	CC# 41953125
DE: GUTIERREZ GLORIA INES	CC# 24477880
DE: MORENO PEÑA JOSE ANGEL	CC# 7518098
DE: QUIROGA CELIS VICTOR ALFONSO	CC# 9772956
DE: ZULUAGA ALZATE DUBIAN	CC# 41900253
A: MORENO RODAS RAUL	CC# 4377728 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-10-2008 Radicación: 2008-280-6-19302

Doc: ESCRITURA 2872 DEL 21-10-2008 NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO RODAS RAUL	CC# 4377728 X
----------------------	---------------

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-10-2008 Radicación: 2008-280-6-19302

Doc: ESCRITURA 2872 DEL 21-10-2008 NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO RODAS RAUL	CC# 4377728 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-2011 Radicación: 2011-280-6-3813

Doc: ESCRITURA 422 DEL 28-02-2011 NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137
A: MORENO RODAS RAUL	CC# 4377728 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-03-2012 Radicación: 2012-280-6-5128

Doc: ESCRITURA 476 DEL 27-03-2012 NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: \$75.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO RODAS RAUL	CC# 4377728
A: LENIS ORTIZ OSCAR	CC# 16734808 X
A: VINASCO VARGAS ADRIANA	CC# 66705318 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17013189363638065

Nro Matricula: 280-168231

Página 4

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 04:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-280-1-7866

FECHA: 31-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA


Luz Janeth Quintero Rojas

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

41

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 3 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 043

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

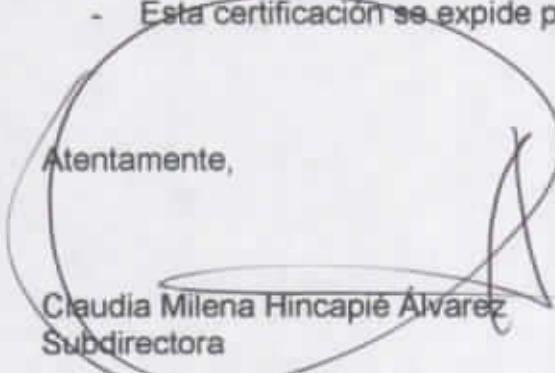
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010702880110000, con matricula inmobiliaria 280-168231, Ubicado en Cra 20 # 17 Norte - 05, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 20 # 17N - 05

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 476. del 27 de Marzo de 2012, Notaria Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUIS EDUARDO HOYOS SERNA .

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.300 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 1022 del 09 de Dic de 2016); y estampilla pro-desarrollo de \$2.300 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 1026 del 09 de Dic de 2016).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Edurn

30

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida 2016RE9434
Ciudadano: FLAVIO ALBERTO GUTIERREZ
Fecha: 2016-02-02 15:48:34
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

PLANEACION MUNICIPAL
DOCTORA CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ

ARMENIA QUINDIO 02 FEBRERO 2016

Yo Flavio Alberto Gutiérrez identificado con c.c 2699516 de zarzal valle me dirijo a planeación Municipal encabezada por la doctora Claudia milena hincapié Álvarez con el fin de solicitar la Aclaración de Nomenclatura de la casa ubicado en el barrio los naranjos con codigo catastral numero 63001010101380020000

Solicito dicha nomenclatura ya q en el recibo de el predial y en el certificado de tradición aparece con nomenclaturas diferentes y necesito aclarar dicha situación.

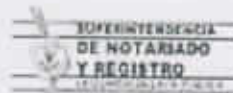
Muchas gracias por la atención prestada espero pronta respuesta.

691 ✓



Flavio alberto gutierrez c.c 2699516

B) Los Naranjos Cra 30 N. 50-21
7342287



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1874889483938376

Nro Matrícula: 280-38863

Impreso el 6 de Noviembre de 2015 a las 10:13:56 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 28/1/1982 RADICACIÓN: 82-000217 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 25/1/1982
COD CATASTRAL: 63001010101380020000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE SEIS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS DE FRENTE, POR DIEZ Y SEIS METROS DE FONDO, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE CON CALLE PUBLICA, POR UN COSTADO CON LA PLAZOLETA, POR EL FONDO CON PREDIO DE UN SEÑOR LLAMADO TOCAYO, Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE BALBINO JIMENEZ. NOTA: EN LA ESCRITURA #1055 DE 3 DE JULIO DE 1.957 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA CONSTA QUE EL INMUEBLE TIENE OCHO VARAS Y TRES CUARTAS DE FRENTE MAS O MENOS, POR VEINTE VARAS DE FONDO.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) B. LOS NARANJOS MANZANA 5 54-65

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 24/7/1957 Radicación
DOC: ESCRITURA 1055 DEL: 3/7/1957 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1.500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BERNAL GONZALEZ AGUSTIN

A: HENAO GARCIA JOSE ISRAEL X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 10/4/1967 Radicación
DOC: ESCRITURA 305 DEL: 4/4/1967 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 4.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HENAO GARCIA JOSE ISRAEL

A: RIOS TOBARIA FRANCISCO X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 22/2/1968 Radicación
DOC: ESCRITURA 101 DEL: 5/2/1968 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 111 RESOLUCION CONTRATO ESCRITURA 305.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RIOS TOBARIA FRANCISCO

A: HENAO GARCIA JOSE ISRAEL X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 2/9/1968 Radicación
DOC: ESCRITURA 1691 DEL: 16/8/1968 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 4.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HENAO GARCIA JOSE ISRAEL

A: ARARAT SOLIS SECUNDINO X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1874889483938376

Nro Matrícula: 280-38863

Impreso el 6 de Noviembre de 2015 a las 10:13:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 5/6/1972 Radicación
DOC: ESCRITURA 375 DEL: 24/5/1972 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 38.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARARAT SOLIS SECUNDINO
A: GUTIERREZ FLAVIO ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 22/6/1972 Radicación
DOC: ESCRITURA 1186 DEL: 20/6/1972 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 39.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ FLAVIO ALBERTO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 22/6/1972 Radicación
DOC: ESCRITURA 1186 DEL: 20/6/1972 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ FLAVIO ALBERTO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 21/1/1982 Radicación 000217
DOC: ESCRITURA 18 DEL: 13/1/1982 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 200.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ FLAVIO ALBERTO O FABIO ALBERTO FLAVIO ALBERTO CC# 2699516 X
A: PARRA MAPLE ABEL CC# 4365938

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 5/4/1982 Radicación 02779
DOC: ESCRITURA 244 DEL: 8/2/1982 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 39.000
Se cancela la anotación No. 006. Se cancela la anotación No. 007
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA Y ADMINISTRACION CODIGO: 840
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: GUTIERREZ FLAVIO ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 12/7/1989 Radicación 08598
DOC: ESCRITURA 1966 DEL: 11/7/1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 200.000
Se cancela la anotación No. 008
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS GABRIEL
A: GUTIERREZ FLAVIO ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 17/8/1993 Radicación 93-12676
DOC: ESCRITURA 3008 DEL: 11/8/1993 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

52



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1874889483938376

Nro Matrícula: 280-38863

Impreso el 6 de Noviembre de 2015 a las 10:13:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GUTIERREZ FLAVIO ALBERTO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 4/11/1999 Radicación 1999-14407
DOC: ESCRITURA 3.061 DEL: 3/11/1999 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 011

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 8600029637

A: GUTIERREZ FLAVIO ALBERTO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2006 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2015-280-1-94101 FECHA: 6/11/2015

NIS: 3YQb1EkQV4nT0CMNqd4nodlyJ6geG1b68GWGbjGc0wjcspsgsJE29A==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



No. 375==INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO TRESCIEN
TOS SETENTA Y CINCO --- En la ciudad=
de Armenia, cabecera del círculo Notarial ==
del mismo nombre, Capital del Departamento ==
del Quindío, República de Colombia, a los ==
veinticuatro (24) días del mes de Mayo de==

mil novecientos setenta y dos (1972), ante mí, GUILLERMO AN=
GEL ANGEL, Notario Primero Principal del círculo, compareció =
el señor SECUNDINO ARARAT SOLIS, mayor y vecino de Armenia Q.=
identificado con la cédula de ciudadanía número 4.364.080 expe=
dida en esta ciudad y con T. R. # 096926 expedida por el Dis=
trito Militar No. 21, a quien conozco personalmente de lo cual
 doy fe, de estado civil casado y dije: PRIMERO:- Que por medio
de este instrumento transfiere a título de venta en favor del=
señor FLABIO ALBERTO GUTIERREZ, con quien no tiene ningún pa=
rentesco, mayor y vecino de Armenia Q. identificado con la cé=
dula No. 2.699.516 expedida en Barzal (V) y con T. R. #92404 =
del Distrito No. 16, a quien también conozco y de estado civil
casado, el derecho de dominio y la posesión que tiene en un lo=
te de terreno ubicado en el área urbana de esta ciudad de Arme=
nia, en el Barrio de " Los Naranjos ", constante de seis metros
con ochenta centímetros de frente, por diez y seis metros de ==
fondo, matriculado en el Catastro con la ficha No. 5-135-20, =
mejorado con una casa de habitación de material y de una sola=
planta, la cual fue construida a expensas del vendedor, y com=
prendido el lote dentro de los siguientes linderos, según título
Por el frente, con calle pública; por un costado con la pla=
zoleta; por el fondo con predio de un señor llamado Tocayo; y=
por el otro costado con predio del señor Balbino Jiménez #####
SEGUNDO:- Que adquirió el predio relacionado, por virtud de ==
compra hecha al señor JOSE ISRAEL HENAO GARCIA por medio de la=
escritura No. 1.691 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia =
el diez y seis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1.9



con el suscrito Notario Primero que doy fe.-
Derachos \$63.00 ley la. de 1.962.- Se exten-
dió en las hojas Nos.AA-11805086 y AA-11805087.
Fdo.- SECUNDINO ARARAT SOLIS.....
Fdo.F- ALBERTO GUTIERREZ.....

GUILLERMO ANGEL ANGEL Notario Primero.

ES PRIMERA Y FIEL COPIA CONFORME Y TOMADA DE SUS ORIGINALES.º

En LAS HOJAS NUMEROS AA-11854038 y AA-11854077

SE EXPIDE COMO TITULO DE DOMINIO CON DESTINO AL COMPRADOR SEÑOR
FLABIO ALBERTO GUTIERREZ.-

Armenia Q. Mayo 24 de 1.972.



COPIA PRIMERA
GUILLERMO ANGEL ANGEL
Notario Primero.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Armenia 5 de Junio 1972
Registrado en el Libro No. 14 Copias
Tomo 3º al folio 428
Folio No. 808
Derachos \$20 = Gto. 2.519/40

Matriculada e folio 132

No. 18-672 Libro de Armenia Tomo 62

280-38863



No. 375==INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO TRESCIEN
TOS SETENTA Y CINCO --- En la ciudad=
de Armenia, cabecera del círculo Notarial ==
del mismo nombre, Capital del Departamento ==
del Quindío, República de Colombia, a los ==
veinticuatro (24) días del mes de Mayo de==

mil novecientos setenta y dos (1972), ante mí, GUILLERMO AN=
GEL ANGEL, Notario Primero Principal del círculo, compareció =
el señor SECUNDINO ARARAT SOLIS, mayor y vecino de Armenia Q.=
identificado con la cédula de ciudadanía número 4.364.080 expe=
dida en esta ciudad y con T. R. # 096926 expedida por el Dis=
trito Militar No. 21, a quien conozco personalmente de lo cual
 doy fe, de estado civil casado y dijo: PRIMERO:- Que por medio
de este instrumento transfiere a título de venta en favor del=
señor FLABIO ALBERTO GUTIERREZ, con quien no tiene ningún pa=
rentesco, mayor y vecino de Armenia Q. identificado con la cé=
dula No. 2.699.516 expedida en Sarzal (V) y con T. R. #92401 =
del Distrito No. 16, a quien también conozco y de estado civil
casado, el derecho de dominio y la posesión que tiene en un lo=
te de terreno ubicado en el área urbana de esta ciudad de Arme=
nia, en el Barrio de " Los Naranjos ", constante de seis metros
con ochenta centímetros de frente, por diez y seis metros de ==
fondo, matriculado en el Catastro con la ficha No. 5-135-20, =
mejorado con una casa de habitación de material y de una sola=
planta, la cual fue construida a expensas del vendedor, y com=
prendido el lote dentro de los siguientes linderos, según título
Per el frente, con calle pública; por un costado con la pla=
zoleta; por el fondo con predio de un señor llamado Tocayo; y=
por el otro costado con predio del señor Balbino Jiménez #####
SEGUNDO:- Que adquirió el predio relacionado, por virtud de ==
compra hecha al señor JOSE ISRAEL HENAO GARCIA por medio de la=
escritura No. 1.691 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia =
el diez y seis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1.9

68), registrada el dos de Septiembre del mismo año, en el libro lo impar, tomo 4o. folio 237, partida No 1267, matriculado a folio 132 No. 18672, libro de Armenia tomo 62.- TERCERO: Que el mismo predio se encuentra libre de toda clase de gravámenes que afecten o limiten su dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales y condiciones resolutorias.- CUARTO:- Que desde esta misma fecha le hace al comprador entrega real y material de lo vendido con sus títulos y acciones legales consiguientes, quedando obligado a salir al saneamiento de esta venta por evicción, en todos los casos y términos de la Ley.----- QUINTO:- Que hace la venta con todas sus mejoras y anexiades, sin hacer para sí ninguna reserva, en la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 38.000,00) moneda corriente, suma que declara tener recibida a entera satisfacción de manos del comprador, en dinero efectivo y de contado.- Presente el comprador de las condiciones civiles dichas, manifestó: Que en los términos expuestos acepta esta escritura y la venta que a su favor contiene.- Se agregan: Certificado de paz y salvo No. 1309836, expedido por el Reimpuestos Nales. de Armenia el 16 de Mayo de 1972 a Gutiérrez Flavio Alberto, válido hasta el 30 de Agosto de 1972 ---.---.---. "Paz y salvo predial," expedido por el Tesorero de Rentas Municipales de Armenia el 17 de Mayo de 1972 a Ararat Solis Secundino ---.---.---. Certificado de Valorización, expedido por la Oficina de Armenia el 31 de Enero de 1972 a Ararat Solis Secundino ---.---.---. Certificado Catastral, expedido en Armenia el 29 de Enero de 1972, donde consta la venta que Ararat Solis Secundino hace a Alberto Gutiérrez del predio No. 5-135-20 Habitación, Los Naranjos, area 118 Mts. avalúo \$ 4.000,00.- Certificado de paz y salvo No. 1308463 = expedido por el Reimpuestos Nales. de Armenia el 23 de Mayo de 1972 a Ararat Solis Secundino, válido hasta el 5 de Julio de 1972.- Leído este instrumento a los otorgantes, a quienes advertí la formalidad del registro oportuno, lo aprobaron y firman =



con el suscrito Notario Primero que doy fe.-
Derechos \$63.00 ley 1a. de 1.962.- Se exten-
dió en las hojas Nos. AA-11805086 y AA-11805087.
Fdo.- SECUNDINO ARARAT SOLIS.....
Fdo. F- ALBERTO GUTIERREZ.....

GUILLERMO ANGEL ANGEL Notario Primero.

ES PRIMERA Y FIEL COPIA CONFORME Y TOMADA DE SUS ORIGINALES.

En LAS HOJAS NUMEROS AA-11854038 y AA-11854077

SE EXPIDE COMO TITULO DE DOMINIO CON DESTINO AL COMPRADOR SEÑOR
FLABIO ALBERTO GUTIERREZ.-

Armenia Q. Mayo 24 de 1.972.



COPIA PRIMERA
GUILLERMO ANGEL ANGEL
Notario Primero.


OFICINA DE REGISTRO DE BIENES RAJONALES

Armenia 5 de Junio 1972
Registrado en el Libro No. 1^o Chaparral
Tomo 3^o al folio 428
Partida No. 808
Derechos \$20.00 Cto. 2.549/40

Matriculada a folio 132
No. 18-672, Libro de Armenia Tomo 62

[Handwritten signature]

280-38863

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 05 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 641

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

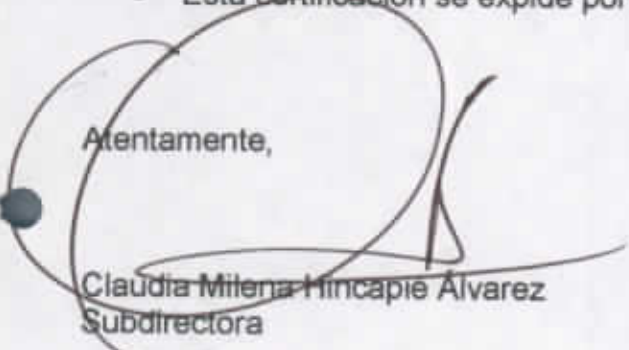
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010101380020000, con matrícula inmobiliaria 280-38863, ubicado en Br Los Naranjos Mz 5 54-85 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 30 # 50A – 21, BARRIO LOS NARANJOS

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 375. del 24 de Mayo de 1972, Notaría Primera de Armenia
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FLAVIO ALBERTO GUTIÉRREZ.

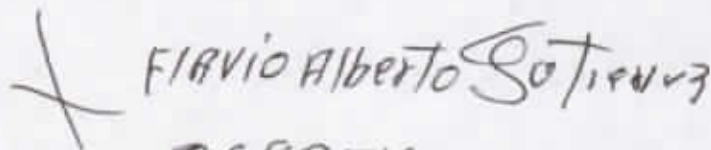
Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora


Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edal*
Elaboró: EDWIN L.


 2699516

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311



	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 08 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 642

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL


CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010114080009934, con matrícula inmobiliaria 280-149024, ubicado en Mz D CASA # 102 primer piso, Urb. Alcázar Etapa1 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ D CASA # 102 , PRIMER PISO , URB ALCÁZAR DEL CAFE , ETAPA 1

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 362. del 26 de Marzo de 2015, Notaría Única de Quimbaya
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARÍA ELVIRA RINCÓN MEJÍA.

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
Elaboró: EDWIN L.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel - (6) 741 71 00 Ext. 311

Juan Bautista Gomez
7512162.

Edaon

56

Armenia Quindío, 21 de Enero de 2016

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida 2016RE4012
Ciudadano: JOSE IGNACIO FANDIÑO GARCIA
Fecha: 2016-01-25 10:14:47
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 34 -02 ESTAMPILLAS.
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Diana Marcela Henao Herrera

Arquitecto
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
 SUBDIRECTOR DE PLANEACION MUNICIPAL
 Armenia Quindío

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATIRA

Cordial saludo:

Yo, JOSE IGNACIO FANDIÑO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 11305182 de GIRARDOT, manifiesto por medio del presente escrito solicito usted, el certificado de nomenclatura correspondiente al predio ubicado en el LOTE 12 MANZANA G BARRIO COOPERATIVO ARMENIA PRIMERA ETAPA de Armenia Quindío.

Anexo a la presente:

- copia de la escritura
- copia del certificado de libertad y tradición.

643

Agradezco su pronta colaboración.

Atentamente:



JOSE IGNACIO FANDIÑO GARCIA.
 CC: 1 1.305.182
 Tel.: 3013810896

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201601033745

Referencia/CUS: 23500201601033745

Fecha: 21 de Enero de 2016 a las 11:01:12

Valor: \$13,900

CIRCULO EMISOR: ARMENIA

KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23500201601033745

MATRICULA: 64586

ARMENIA

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201601033745

Nro Matrícula: 280-64586

Página 1

Impreso el 21 de Enero de 2016 a las 11:00:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 12-11-1987 RADICACIÓN: 87-012412 CON: ESCRITURA DE: 27-10-1987

CODIGO CATASTRAL: 63001010305490012000 COD CATASTRAL ANT: 01-3-549-019

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N.12.- CONSTANTE DE SEIS (6) METROS DE FRENTE, POR DOCE (12) METROS DE FONDO, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N.4166 DE 27 DE OCTUBRE DE 1987, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA.- (ART. 11 DTO.1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:

I. "COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL QUINDIO", ADQUIRIÓ MAYOR PORCIÓN POR COMPRA A JOSE ANCIZAR MUÑOZ MORALES, EN \$6.000.000.00 POR ESCRITURA #1414 DE 31 DE MAYO DE 1983, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1983 - II. JOSE ANCIZAR MUÑOZ MORALES, ADQUIRIÓ POR COMPRA A LUIS FELIPE CAVERAL, EN \$1.500.000.00 POR ESCRITURA #1227 DE 13 DE MAYO DE 1983, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE MAYO DE 1983 - III. LUIS F. CAVERAL (SIC), ADQUIRIÓ EN PERMUTA CON JESUS ANTONIO GUTIERREZ MARULANDA, EN \$80.000.00 POR ESCRITURA #1263 DE 5 DE JUNIO DE 1989, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1989 - IV. JESUS ANTONIO GUTIERREZ MARULANDA, ADQUIRIÓ POR COMPRA A ISABEL O ISABELINA ALVAREZ V. DE SALAZAR, EN \$80.000.00 POR ESCRITURA #491 DE 20 DE ABRIL DE 1984, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE MAYO DE 1984.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) LOTE 12 MANZANA "G" "BARRIO COOPERATIVO ARMENIA" PRIMERA ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

44355

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-10-1987 Radicación: 12412

Doc: ESCRITURA 4166 DEL 27-10-1987 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL QUINDIO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-10-1987 Radicación: 12413

Doc: ESCRITURA 4167 DEL 27-10-1987 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$12.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION GRATUITA DE ESTE Y 84 LOTES MAS. CON DESTINO EXCLUSIVO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL QUINDIO
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-10-1988 Radicación: 12815

Doc: ESCRITURA 2543 DEL 02-09-1988 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$440.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: HERNANDEZ BRIEZ ROSA MARIA X
A: VEGA OCAMPO JOSE ISNEY X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201601033745

Nro Matrícula: 280-64586

Página 2

Impreso el 21 de Enero de 2016 a las 11:00:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-10-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2543 DEL 02-09-1988 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$440,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BRIEZ ROSA MARIA

X

DE: VEGA OCAMPO JOSE ISNEY

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-10-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2543 DEL 02-09-1988 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BRIEZ ROSA MARIA

X

DE: VEGA OCAMPO JOSE ISNEY

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-10-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2543 DEL 02-09-1988 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BRIEZ ROSA MARIA

X

DE: VEGA OCAMPO JOSE ISNEY

X

A: HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

A: VEGA HERNANDEZ CLAUDIA MILENA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-10-1993 Radicación: 93-18349

Doc: ESCRITURA 3932 DEL 06-10-1993 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

A: HERNANDEZ BRIEZ ROSA MARIA

X

A: VEGA OCAMPO JOSE ISNEY

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-10-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3932 DEL 06-10-1993 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201601033745

Nro Matrícula: 280-64586

Página 3

Impreso el 21 de Enero de 2016 a las 11:00:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

A: HERNAN DE BRIEZ ROSA MARIA

X

A: VEGA OCAMPO JOSE ISNEY

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-05-1994 Radicación: 94-0010029

Doc: ESCRITURA 2582 DEL 01-09-1994 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA HERNANDEZ CLAUDIA MILENA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-02-1995 Radicación: 95-00-2035

Doc: ESCRITURA 620 DEL 09-02-1995 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$1.072.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BRIEZ ROSA MARIA

DE: VEGA OCAMPO JOSE ISNEY

A: CANO CESPEDES JESUS NAZARENO

X

A: RAMIREZ JURADO CECILIA

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-01-2000 Radicación: 2000-1189

Doc: ESCRITURA 30 DEL 19-01-2000 ARMENIA - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$3.210.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ JURADO CECILIA

CC 24472064

A: VARON RAMIREZ ADRIANA LUCIA

CC 41904788

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-280-6-22105

Doc: ESCRITURA 1823 DEL 23-11-2015 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$9.409.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO CESPEDES JESUS NAZARENO

CC 8236894

A: CANO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

CC 89007576

X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 23500201601033745

Nro Matrícula: 280-64586

Página 4

Impreso el 21 de Enero de 2016 a las 11:00:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-280-1-5730

FECHA: 21-01-2016

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ESCRITURA NUMERO:

30 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TREINTA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA: DIEZ Y NUEVE XXXXXXXX (19) DE

E N E R O XXXXX DEL DOS MIL (2.000) --

CLASE DE ACTO: VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN: CECILIA

RAMIREZ JURADO, (LA PARTE VENDEDORA); Y ADRIANA LUCIA VARON RAMIREZ (LA PARTE COMPRADORA).

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-0064586

FICHA (S) CATASTRAL (ES): No. 01-03-0549-001²-000

AVALUO (S) CATASTRAL (ES): \$6.418.000.00

INMUEBLE(S): UN SOLAR-MEJORADO CON CASA DE HABITACION

DIRECCION(ES) O NOMBRE(S) DEL INMUEBLE: DETERMINADO CON EL

NUMERO DOCE (12) DE LA MANZANA "G" DEL BARRIO

COOPERATIVO, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

VALOR DE LA VENTA: \$3.210.000.00



CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los ~~DIEZ Y NUEVE~~ (19) días del mes de ~~ENERO~~ XXX del ~~DOS MIL (2.000)~~ en el despacho de la **NOTARIA CUARTA (4a.)** del Circulo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario **ELIZABETH MONTAÑO AVILA** comparecieron: El(la)(los) señor(a)(es) **CECILIA RAMIREZ JURADO**, mayor(es) de edad, vecino(s) y residente(s) de Armenia (Quindío), identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 24.472.064 expedida(s) en Armenia (Quindío), de estado civil Unión libre, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre (s) y representación (es), quien(es) en esta escritura se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA**; y El(la)(los)

vecino(s) y residente(s) de Armenia (Quindío), identificado(a)(s) con la (s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41:904.788 expedida(s) en Armenia (Quindío), de estado civil Soltera, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), quien(es) en esta escritura se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**; por medio del presente Instrumento manifiesta(n): **PRIMERO.-** Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere(n) a título de venta real y efectiva, a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, con quien tiene parentesco, el derecho de dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el **50%** del(los) siguiente(s) inmueble(s): **UN SOLAR MEJORADO CON CASA DE HABITACION**, situado en el área urbana de Armenia, departamento del Quindío, determinado con el número **DOCE (12)** de la Manzana "G" del **BARRIO COOPERATIVO**, con un área de 72.00 metros cuadrados, y determinado dentro de los siguientes linderos: **### POR EL FRENTE**, en 6.00 metros con vía peatonal; **POR UN COSTADO**, con el Lote No. 13 en 12.00 metros; **POR EL FONDO**, en 6.00 metros con el Lote No. 11 y zona verde; y **POR EL OTRO COSTADO**, en 12.00 metros con vía pública. **###** El anterior inmueble está identificado con la ficha catastral No. **01-03-0549-0012-000**, y le corresponde la Matricula Inmobiliaria No. **280-0064586**. **###** **PARAGRAFO:** No obstante, la descripción del(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, este(os) se enajena(n) como cuerpo cierto. **SEGUNDO.-** Que el **50%** del(los) anterior(es) inmueble(s) que transfiere(n) **LA PARTE VENDEDORA** lo adquirió por compra que le hizo a los señores **JOSE ISNEY VEGA OCAMPO Y ROSA MARIA HERNANDEZ BRIÑEZ**, por medio de la Escritura Pública No. 620 otorgada en la Notaría Segunda (2a.) de Armenia (Quindío), el 09 de febrero de 1995, debidamente registrada en la Oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia (Quindío) el 14 de febrero de 1995, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-0064586**. **TERCERO.-** Que el precio de esta venta es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$3.210.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, cantidad que declara recibida a entera satisfacción de manos de **LA PARTE COMPRADORA**.



arrendamiento por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso **LA PARTE VENDEDORA** se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la ley. **QUINTO.-** Que el

50% del(los) inmueble(s) que se enajena(n) esta(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de **LA PARTE COMPRADORA**, señor(a)(es) **ADRIANA LUCIA VARON RAMIREZ**.

PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, señor(a)(es) **ADRIANA LUCIA VARON RAMIREZ**, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó (aron): a) Que acepta(n) en todas sus partes esta escritura y la venta que por ella se le hace; y b) Que tiene(n) recibido a su entera satisfacción el inmueble que por este instrumento adquiere.

ANEXOS.- PAZ Y SALVOS expedidos por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO) No. 139867/ expedido en fecha Enero 17-2000 con vencimiento en fecha Diciembre 31-2000; y por la OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO) No. 118726 expedido en fecha 17 ENE. 2000, con vencimiento en fecha 29 FEB. 2000, a favor de GANO GESPEDES JESUS NAZARENO, con relación a la ficha catastral No. 01-03-0549-0012-000.

Esta escritura causo la suma de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO PESOS (\$32.100.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, por concepto de Retención en la fuente.

IMPORTANTE: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito **NOTARIO** que da fe, declarando los

estados antes notificados de que un

ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.

PAPEL NUMERO: AA-4209787/4209788 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DERECHOS DECRETO NUMERO: 1681 del 16 de septiembre de 1996--

DERECHOS NOTARIALES: \$17.981.00 ORIGINAL: \$ 2.420.00

COPIA: \$1.260.00/ COPIAS I.V.A.: \$ 4.149.00

RETENCION: \$32.100.00 FONDO Y NOTARIADO: \$4.320.00

ENMENDADOS: "0012" SI VALE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

" ELIZABETH MONTAÑO AVILA " SI VALE .

XX

COMPARECIENTES: DECRETO 1681 DE 1996: \$ 27.661.00

Cecilia Ramirez Jurado
CECILIA RAMIREZ JURADO
C.C. No. 24472064

Adriana Varon R.
ADRIANA LUCIA VARON RAMIREZ
C.C. No. 41904788

Elizabeth Montano Avila
NOTARIA CUARTA
Amenio, C.R.
ELIZABETH MONTAÑO AVILA

NOTARIO CUARTO

60

EST Ejemplar/Primera COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA ECIDO Y AUTORIZO EN Tres (3)
HOJAS-UTILES CON DESTINO A Adriana Lucia Vaon
Ramirez — DADA EN ARMENIA QUINDIO
19 ENE 2010

EL NOTARIO CUARTO

NOTARIA CUARTA
ARMENIA QUINDIO
ELIZABETH MONTANO AVILA
Inscripción No. 12345

Elizabeth Montano Avila



69

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 28 de Enero de 2000 a las 02:25:15 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2000-1189 se calificaron las siguientes matriculas:
64586

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA

Nro Matricula: 64586

MUNICIPIO: ARMENIA

DEPARTAMENTO: QUINDIO

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 12 MANZANA "G" "BARRIO COOPERATIVO ARMENIA" PRIMERA ETAPA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-01-2000 Radicacion: 2000-1189

Documento: ESCRITURA 30 del: 19-01-2000 NOTARIA 4 de ARMENIA VALOR ACTO: \$3,210,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)

DE: RAMIREZ JURADO CECILIA

24472064

A: VARON RAMIREZ ADRIANA LUCIA

41904788 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario: Calificador

Fecha: El registrador

Dia Mes Año
3 1 ENE 2000

Firma *[Firma]*

ABOGADO2,303



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia



A4029312244

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ARMENIA
Calle 19 14-25 - Teléfono: 7355541 7355524

INSTRUMENTO NUMERO: MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (1823)

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

CLASE DE ACTO Y CODIGO: ADJUDICACIÓN SUCESIÓN - 0109

CAUSANTE: JESUS NAZARENO CANO CESPEDES, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 8.236.894

CUANTÍA DEL ACTO: \$9.409.000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-64586

FICHA CATASTRAL Y AVALÚO: 0103000005490012000000000 \$18.818.000

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: EL 50% DE UN LOTE DE TERRENO NUMERO 12 DE LA MANZANA G DEL "BARRIO COOPERATIVO ARMENIA" PRIMERA ETAPA, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

ABOGADO	IDENTIFICACION
JOSE VICENTE HUERTAS ARIZA	C.C. 7.528.473 – T.P. 87768 C. S. DE LA J.
HEREDEROS	IDENTIFICACION
MIGUEL ANGEL CANO RAMIREZ	C.C. 89.007.576

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los **VEINTITRES (23)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, al Despacho de la Notaría Segunda del Circulo de Armenia, a cargo del doctor **CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ**, Notario Segundo del Circulo, compareció:

El Doctor **JOSE VICENTE HUERTAS ARIZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.528.473**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número **87768** del C. S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado especial del señor **MIGUEL ANGEL**



República de Colombia



190-2015

Colombia

CANO RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.007.576, en su condición de hijo y por ende heredero del causante **JESUS NAZARENO CANO CESPEDES**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 8.236.894, fallecido el pasado 14 de julio de 2014 en Medellín, Antioquia, siendo Armenia el último lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; a fin de elevar a Escritura Pública el trabajo de liquidación, partición y adjudicación, realizado dentro de la mencionada sucesión, la cual fue tramitada en esta Notaría, e iniciada el día **treinta (30) de octubre del año dos mil quince (2015)**, mediante acta número sesenta y ocho (68) efectuadas la comunicación a la Superintendencia de Notariado; efectuadas las publicaciones ordenadas por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, a través de edicto fechado el 30 de octubre del año 2015, sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta del heredero del causante concurrido; vencido el término de emplazamiento ordenado por el número 3o del mencionado decreto, realizado en el periódico **la República** y en la **Emisora Transmisora Quindío**, el día **cinco (05) de noviembre del año dos mil quince (2015)**, respectivamente, publicaciones debidamente certificadas, documentación que se protocoliza con el presente instrumento. -----

El Doctor **JOSE VICENTE HUERTAS ARIZA**, ya identificado y actuando en la calidad ya indicada, fundamenta su petición en los siguientes: -----

I. HECHOS:-----

1. El señor **JESUS NAZARENO CANO CESPEDES**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 8.236.894, falleció en Medellín, Antioquia, el pasado 14 de julio del año 2014, acto que quedó inscrito bajo el serial 06880815 de la Notaría Primera de Armenia, siendo la ciudad de Armenia el último domicilio y asiento principal de sus negocios. -----

2. Al momento de su fallecimiento, el señor **JESUS NAZARENO CANO CESPEDES** era de estado civil soltero, sin unión marital de hecho vigente, y nunca había contraído matrimonio, siendo por ende mi poderdante un hijo extramatrimonial, debidamente reconocido, como se demuestra con copia de su Registro Civil de Nacimiento-----



República de Colombia



AJ029212745

3. El causante, únicamente procreó a mi poderdante, señor **MIGUEL ANGEL CANO RAMÍREZ**, quien hoy es mayor de edad, identificándose con la cédula de ciudadanía número 89.007.576 de Armenia y quien me ha conferido poder para este trámite.

4. El causante no otorgó testamento

Con fundamento en los anteriores hechos y en las normas de derecho que más adelante invocaré, le solicito decretar las siguientes:

DECLARACIONES

1. Que se declare abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del señor **JESUS NAZARENO CANO CESPEDES**,
2. En consecuencia, solicito al señor Notario ordenar la publicación del edicto Emplazatorio de que trata el numeral 2º del artículo 3o., del Decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición.

DERECHO

Sírvase, señor Notario, dar al proceso de sucesión intestada el trámite previsto en el Decreto 902 de 1988 y demás normas concordantes

DOCUMENTOS Y MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidos como pruebas, acompaño los siguientes documentos: Para el efecto me permito acompañar a esta solicitud los documentos indicados en el artículo 588 del Código Procedimiento Civil, a saber:

1. Acta de defunción del señor **JESUS NAZARENO CANO CESPEDES** fallecido el día 14 de julio de 2014
2. Registro civil de nacimiento de **MIGUEL ANGEL CANO RAMIREZ**, hijo extramatrimonial del señor Jesús Nazareno Cano Céspedes
3. Certificados de paz y salvo de predial y valorización No 20155693 y 20155669, donde consta el avalúo actual del predio.
4. Certificado de tradición expedido por la oficina de registros públicos de Armenia donde figura como propietario, del (500) inmueble matriculado con el número 280-64586, el Causante).



República de Colombia

[Firma manuscrita]

5. Escritura pública No 620 de compraventa de 09 febrero de 1995, de la Notaría segunda de Armenia.-----

6. Diligencia de inventarios y avalúos.-----

7. El respectivo trabajo de participación y adjudicación.-----

NOTIFICACIONES-----

INTERESADOS. Barrio cooperativo manzana G casa No 12 en Armenia, Quindío-----

APODERADO, Calle 22 No 13-52 en Armenia, Quindío.-----

JURAMENTO.-----

a.- Que el último domicilio del causante lo fue la ciudad de Armenia, Quindío y este no otorgó testamento, quien al fallecer su estado civil era soltero.-----

b.- Que no se conocen otros interesados con igual o mejor derecho, así como se desconoce la existencia de otros bienes o acreedores distintos a los que se enuncia en la relación de inventarios y avalúos.-----

c.- Mi representado acepta la herencia con beneficio de Inventario.-----

En consecuencia, solicito al señor Notario ordenar la publicación del edicto Emplazatorio de que trata el numeral 2° del artículo 3o., del Decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición.-----

RELACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA SUCESION:-----

I. ACTIVO-----

PARTIDA UNICA: El 50% de un lote de terreno número 12 mejorado con casa de habitación ubicado en la manzana G del "Barrio Cooperativo Armenia" Primera Etapa, ubicado en el área urbana de la ciudad de armenia departamento del Quindío con seis (6) metros de frente, por doce (12) metros de fondo, con matricula inmobiliaria 280-64586 y ficha catastral No 01030000054900120000000000 comprendido de dentro de los siguientes linderos: ###POR EL FRENTE: EN 06,00 METROS CON VIA PEATONAL. POR UN COSTADO: CON EL LOTE NUMERO 13, EN 12,00 METROS. POR EL FONDO: EN 06,00 METROS CON EL LOTE NUMERO 11 Y ZONA VERDE. POR EL OTRO COSTADO: EN 12,00 METROS CON VIA PUBLICA### TRADICION: el bien fue adquirido por el causante en común y



47

proindiviso con la señora CECILIA RAMIREZ JURADO, adquiriendo cada uno el 50% del predio, por compra hecha a los señores JOSE ISNEY VEGA OCAMPO Y ROSA MARIA HERNANDEZ BRINEZ mediante escritura No 620 del 09 de febrero de 1995 de la Notaria Segunda del circulo de Armenia, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Armenia, bajo la matricula inmobiliaria No 280-64586.



AVALUO. Para todos los efectos sucesorales, el 50% de dicho bien tiene un avalúo de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 9.409.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

PARTIDA UNICA \$ 9.409.000
TOTAL ACTIVO BRUTO \$ 9.409.000

II. PASIVO

No existe pasivo que deba inventariarse en el presente.

RESUMEN

Valor Activo \$ 9.409.000
SUMA DEL ACTIVO \$ 9.409.000
Valor del pasivo \$ -0-
SUMA DEL PASIVO \$ -0-
Activo \$ 9.409.000
Menos Pasivo -0-
ACTIVO LIQUIDO \$ 9.409.000

Declaro que no existen otros activos ni pasivos por relacionar y avaluar.

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

El activo Líquido asciende a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$9.409.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y solo hay lugar a adjudicarle al único heredero del causante

En consecuencia, la liquidación de la herencia es como sigue: Valor de la herencia para el único heredero NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 9.409.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA



República de Colombia

Handwritten signature

ADJUDICACIÓN

Se procederá a elaborarse una hijuela única con la cual se le adjudique la totalidad de los bienes relictos al único heredero.

HIJUELA UNICA. VALE LA SUMA DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 9.409.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma con la que se le paga al señor MIGUEL ANGEL CANO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.007.576, en su condición de único hijo y por ende único heredero del causante, lo que le corresponde por su herencia y para cubrirla se le adjudica el del derecho de dominio y la posesión material del siguiente bien: ---

PARTIDA UNICA: El 50% de un lote de terreno número 12 mejorado con casa de habitación ubicado en la manzana G del "Barrio Cooperativo Armenia" Primera Etapa, ubicado en el área urbana de la ciudad de armenia departamento del Quindío con seis (6) metros de frente, por doce (12) metros de fondo, con matrícula inmobiliaria 280-64586 y ficha catastral No 0103000005490012000000000 comprendido de dentro de los siguientes linderos: ###POR EL FRENTE: EN 06,00 METROS CON VIA PEATONAL. POR UN COSTADO: CON EL LOTE NUMERO 13, EN 12,00 METROS. POR EL FONDO: EN 06,00 METROS CON EL LOTE NUMERO 11 Y ZONA VERDE. POR EL OTRO COSTADO: EN 12,00 METROS CON VIA PUBLICA### TRADICION: el bien fue adquirido por el causante en común y proindiviso con la señora CECILIA RAMIREZ JURADO, adquiriendo cada uno el 50% del predio, por compra hecha a los señores JOSE ISNEY VEGA OCAMPO Y ROSA MARIA HERNANDEZ BRÍÑEZ mediante escritura No 620 del 09 de febrero de 1995 de la Notaria Segunda del circulo de Armenia, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Armenia, bajo la matrícula inmobiliaria No 280-64586.-----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN LA SUMA DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 9.409.000)

Resumen de las adjudicaciones

DETALLE	ADJUDICACIÓN	ACTIVO
Valor de los bienes inventariados		\$9.409.000



proindiviso con la señora CECILIA RAMIREZ JURADO, adquiriendo cada uno el 50% del predio, por compra hecha a los señores JOSE ISNEY VEGA OCAMPO Y ROSA MARIA HERNANDEZ BRÍÑEZ mediante escritura No 620 del 09 de febrero de 1995 de la Notaria Segunda del circulo de Armenia, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Armenia, bajo la matrícula inmobiliaria No 280-64586.

AVALUO. Para todos los efectos sucesorales, el 50% de dicho bien tiene un avalúo de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 9.409.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

PARTIDA UNICA \$ 9.409.000

TOTAL ACTIVO BRUTO \$ 9.409.000

II. PASIVO

No existe pasivo que deba inventariarse en el presente.

RESUMEN

Valor Activo \$ 9.409.000

SUMA DEL ACTIVO \$ 9.409.000

Valor del pasivo \$ -0-

SUMA DEL PASIVO \$ -0-

Activo \$ 9.409.000

Menos Pasivo -0-

ACTIVO LÍQUIDO \$ 9.409.000

Declaro que no existen otros activos ni pasivos por relacionar y avaluar.

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

El activo Líquido asciende a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$9.409.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y solo hay lugar a adjudicarle al único heredero del causante

En consecuencia, la liquidación de la herencia es como sigue: Valor de la herencia para el único heredero NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 9.409.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notario Público en Colombia

29 de mayo de 2015



A4020312147

HIJUELA ÚNICA PARA MIGUEL ANGEL CANO RAMIREZ	\$9.409.000	
SUMAS IGUALES	\$9.409.000	\$9.409.000

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)

De esta manera se ha dado cumplimiento a lo señalado por el decreto 902 de 1988 para iniciar, desarrollar y culminar con este instrumento público, al trámite de la liquidación de sucesiones.

ANEXOS QUE SE PRÓTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. PAZ Y SALVOS NÚMEROS 20155693 Y 20155669 expedidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, en fecha 27 de MAYO de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, paz y salvo expedido a favor de JESUS NAZARENO CANO CESPEDES, con relación a la ficha catastral número 0103000005490012000000000, con avalúo de \$18.818.000 certificación donde consta que en el municipio no se paga impuesto de valorización municipal; certificado de tradición y libertad, edicto, acta de apertura

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento Notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia.

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden con fines legales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la



República de Colombia



Escritura Pública

veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. 5). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. _____

RESOLUCION 0641 DE 2015

PAPEL NÚMERO: Aa028312244, Aa028312245, Aa028312246, Aa028312247, Aa028312248

DERECHOS RESOLUCION 0641 DE 2015

DERECHOS NOTARIALES: \$49000

EXTENSIÓN MAS COPIAS: \$93000

I.V.A.: \$ 22720

FONDO Y NOTARIADO: \$ 14500

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:



18
29

Jose Vicente Huertas Ariza
JOSE VICENTE HUERTAS ARIZA
C.C. No. 7.528.478 ARMENIA
TEL: 310 6127200
DIR: CALLE 22 No 13-52 ARMENIA
OCUPACION: ABOGADO

Carlos Eduardo Urrea Arbelaez
REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
NOTARIO
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA

Escaci

NOTARIA SEGUNDA
CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ



SNR

Es fiel primera fotocopia tomada de la Escritura Pública número 1823 del 23 de NOVIEMBRE del año 2015 de la Notaria Segunda de Armenia Quindío, que Consta de 05 hojas útiles, con destino al señor:

MIGUEL ANGEL CANO RAMIREZ

Carlos Eduardo Urrea Arbelaez
CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
NOTARIA SEGUNDO DE ARMENIA



Con el turno 2015-280-6-22105 se calificaron las siguientes matrículas:
280-64586

Nro Matricula: 280-64586

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010305490012000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 12 MANZANA "G" "BARRIO COOPERATIVO ARMENIA" PRIMERA ETAPA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 9/12/2015 Radicación 2015-280-6-22105
DOC: ESCRITURA 1823 DEL: 23/11/2015 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 9.409.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CANO CESPEDES JESUS NAZARENO CC# 8236894
A: CANO RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 89007576 X 50%

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos


|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificación: 72873

KPP

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

81

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 08 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 643

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010305490012000, con matrícula inmobiliaria 280-64586, ubicado en Lote 12 Mz G Br. Cooperativo Etapa 1 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ G CASA # 12 , BARRIO COOPERATIVO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 30. del 19 de Enero de 2000, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de **JOSÉ IGNACIO FANDIÑO GARCÍA**

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L. *Edwin L.*
Elaboró: EDWIN L.

Armenia Quindío 22 enero de 2016

Educa

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE3726
Ciudadano: JHON EDISSON
CASTILLO
Fecha: 2016-01-22 11:38:20
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas
Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Doctora

CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ

Subdirectora De Planeación Armenia

ASUNTO: Solicitud certificado de Nomenclatura

Cordial saludo

Por medio de la presente y de la manera más atenta y respetuosa, solicito a su despacho el certificado de nomenclatura para la vivienda ubicada en la Mz 10 casa 7 del barrio la fachada esto con el fin de ser anexada a la documentación para un proceso personal,

De antemano agradezco su atención prestada y una pronta respuesta a mi petición.

Atentamente;

JHON EDISON CASTILLO MOSQUERA
CC 1033682043 BOGOTA
Tel. 3206658444

699 ✓

Anexo: Copia de la Escritura de vivienda
Copia del certificado de tradición
Copias de la cedula de ciudadanía.

ca 15 N 27-17 barrio uribe



#016013099

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDIO
 Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 – 314-7711597-
 Teléfonos: 7441049 - Telefax: 7441594
 e-mail: jaocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * 203 * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATROxx DE FEBRERO DE 2015

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS Y CODIGO: COMPRAVENTA -(0125)

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-117549

CODIGO Y AVALUO CATASTRAL: No. 0101000009380020000000000 - \$10.313.000.00

NOMBRE O DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE 7, MANZANA 10, URBANIZACION "LA FACHADA" I ETAPA, AREA URBANA DE ARMENIA, QUINDIO.

VALOR DEL ACTO: \$11.000.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN LOS ACTOS

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: MARIA ROSELIA LOAIZA DE ORTIZ	41.896.709 Armenia / Quindio
A: MARIO JAVIER MATASEA RUIZ	9.772.359 Armenia/ Quindio
ARCHIVO: VENTA-12-JAQUE	

INSTRUMENTO No. 203, en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Primera del círculo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es el Doctor JAVIER OCAMPO CANC a los CUATRO x x (04) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL QUINCE (2.015), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPRAVENTA: Compareció(eron) la señora MARIA ROSELIA LOAIZA DE ORTIZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.896.709 expedida en Armenia / Quindío, domiciliada en esta ciudad de Armenia / Quindío, de estado civil soltera por viudez, sin unión marital de hecho vigente; hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación; quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA; y el señor MARIO JAVIER MATASEA RUIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.772.359 expedida en Armenia / Quindío, domiciliado en Armenia / Quindío, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho vigente; hábil para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su propio nombre y representación; quien(es) en adelante se

REPUBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINDIO
 NOTARIA PRIMERA

República de Colombia

Depositar notarial para sus exclusiones de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca099091923

Escritura pública de compraventa 28/02/2015

denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente inmueble(s): **UN LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO CON EL NUMERO "7", DE LA MANZANA "10", DE LA URBANIZACION "LA FACHADA" I ETAPA, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** constante de 42.00 metros cuadrados; identificado con la matricula inmobiliaria No. **280-117549** y con la ficha catastral numero **01010000093800200000000000**. Cuyos linderos son: **### POR EL NORTE,** con el lote No. 15 de la manzana No. 10; **POR EL SUR,** con zona verde, anden, zona verde de cesion al municipio y via Puerto Espejo; **POR EL ORIENTE,** con lote No. 6 de la manzana No. 10; y **POR EL OCCIDENTE,** con el lote No. 8 de la manzana No. 10. **### - PARÁGRAFO.-** No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto, de forma tal que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes. Declara además LA PARTE VENDEDORA: **SEGUNDO: TRADICIÓN:** Que LA PARTE VENDEDORA adquirió (eron) el(los) referido(s) inmueble(s) por COMPRAVENTA realizada a CARLOS AUGUSTO ROJAS GARCÍA y FLORALBA ROA, por medio de la **Escritura Pública No. 4733 del 20-12-2013, otorgada en la Notaria 1ª de Armenia / Quindío,** debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria No. **280-117549.** **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mencionado predio. **TERCERO: OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO:** Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo(s) ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla(n) libre de embargos, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia,



4401F015900



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C4099091922

afectación a vivienda familiar, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general; en todo caso LA PARTE VENDEDORA desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO: PRECIO DE LA VENTA:** Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, los cuales LA PARTE VENDEDORA declara tener recibido, en dinero de contado, a entera satisfacción, de manos de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO 1º. ORIGEN DE FONDOS:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO 2º:** Igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere por medio de la presente escritura pública a la firma de la misma. **SEXTO: GASTOS:** Los gastos Notariales, retención en la fuente y gastos de registro que ocasione esta escritura de compraventa serán asumidos por partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA. **SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Presente LA PARTE VENDEDORA señora MARIA ROSELIA LOAIZA DE ORTIZ, y LA PARTE COMPRADORA señor MARIO JAVIER MATASEA RUIZ; y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); y c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha de entrega del inmueble. **OCTAVA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la **ley 258 del 17 de enero de 1996**, modificada por la **Ley 854 de 2003**, indagado(s) por el Notario la parte vendedora manifiesta que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a) por el Notario la parte compradora manifiestan: Que es de estado civil soltero, sin unión marital de hecho vigente, por lo tanto el inmueble objeto de la presente venta **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. - **AUTORIZACION:** En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. - **COMPROBANTES FISCALES: ANEXOS QUE SE PROTOCOLIZAN.-** PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL No. 20150040 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / Q. en fecha 02-02-2015, con vencimiento en fecha 31-12-2015; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 20150039 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / Q. en fecha 02-02-2015, con vencimiento en fecha 31-12-2015; a favor de MARIA ROSELIA LOAIZA DE ORTIZ, con relación a la ficha catastral No. 01010000093800200000000000, y con avalúo catastral de \$10.313.000.00 -----
NOTA: Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos: 1. Copia de la **Escritura Pública No. 4733 del 20-12-2013, otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Q.**, y 2. Certificado de tradición de fecha 02-02-2015. -----



Aa016015901

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS. -----

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Declaran conocer que un error no corregido antes de ser firmada la escritura, respecto de los datos anotados en el numeral primero, así como cualquier otro tipo de inconsistencia, su corrección conlleva a una escritura aclaratoria que implica nuevos costos - artículo 102 decreto 960/70-. 3) Haber sido advertidos de la necesidad de presentar esta escritura para su registro en el término perentorio de dos (2) meses. 4) Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere es un bien propio, y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. -----

PAPEL NÚMERO: Aa016015899-Aa016015900-Aa016015901 -----

x x x x x x x
x x x x x x x
x x x x x x x

DERECHOS RESOLUCION No.: 0641 del 23 de Enero de 2015 -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 49.279.00

EXTENSION MAS COPIAS: \$ 37.200.00

RETENCION: \$ 110.000.00

I.V.A.: \$ 13.837.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 14.500.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 0641 DE 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca099091921

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 1



Fecha:
04/02/2015

MARIA ROSELIA LOAIZA DE ORTIZ
No: 41.886.709

Hora:
11:40

Roselia Loaiza

MARIA ROSELIA LOAIZA DE ORTIZ

C.C. No. 41896709

DIRECCION: *Finca La Bella, Vbs Hoyo de las*

OCUPACION: *Arrend Casa*

TELEFONO No. 315 221 5261

LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 1



Fecha:
04/02/2015

MARIO JAVIER MATASEA RUIZ
No: 9.772.359

Hora:
11:42

[Signature]

MARIO JAVIER MATASEA RUIZ

C.C. No. 9772359

DIRECCION: *Me 7 N° 3 La fachada*

TELEFONO No. 3157169503 - 342430789

OCUPACION: *Poliza*

LA PARTE COMPRADORA



[Signature]

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

05 FEB 2015



Alcaldía de Armenia
 Nit: 890.000.464-3
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
 Nro. 20150040

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :



Propietario : MARIA ROSELIA LOAIZA DE ORTIZ
 Identificación : 41898709
 Dirección : MZ 10 CS 7 UR LA FACHADA
 Tipo de Impuesto : 01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Dirección	Avaluo / Base G
01010000093800200000000000	MZ 10 CS 7 UR LA FACHADA	10.313.000.00

Fecha de Expedición : 02-02-2015
 Fecha de Vigencia : 31-12-2015
 Destinación : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2015

Detalle

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 02 días del mes de Febrero de 2015

Teniendo en cuenta el Decreto 199 de 2005. En las copias se adhiere y envía la estampilla Pro-desarrollo de \$2100 (Decreto N.655 de Diciembre 16 de 2014) Y se envía la estampilla Pro-hospital de \$2100 (Decreto N.0654 de Diciembre 16 de 2014)

[Firma manuscrita]
 Firma y Sello del responsable

República de Colombia

Papel sustancial para uso exclusivo de expedición de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINDIO
 NOTARIA PRIMERA



Alcaldía de Armenia
 Nit: 890.000.484-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
 Nro. 20150039

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario : MARIA ROSELIA LOAIZA DE ORTIZ
 Identificación : 41896709
 Dirección : MZ 10 CS 7 UR LA FACHADA
 Tipo de Impuesto : Valorización



Sujeto de Impuesto	Dirección	Avaluo
0101000009380020000000000	MZ 10 CS 7 UR LA FACHADA	10.313.000.00
Fecha de Expedición	02-02-2015	
Fecha de Vigencia	31-12-2015	
Destinación	01 Venta	

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO DE VALORIZACION HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2015

Detalle

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 02 días del mes de Febrero de 2015
 Teniendo en cuenta el decreto 199 de 2005, en las copias se adhiere y se anula la estampilla Pro-desarrollo de \$2.100 (Decreto 19. 655 de Diciembre 16 de 2014) y ~~se adhiere la estampilla prohospita~~ de \$2.100 (Decreto N.654 de Diciembre 16 de 2014).

Firma y Sello del responsable

Señores notario y registradores, conforme al Art. 13 del decreto 1604 de 1968 debe exigirse este certificado. El acuerdo No 042 de 1983, Artículo 58 dispone : "El haber expedido por cualquier causa el certificado de PAZ Y SALVO a quien deba contribución de Valorización, no implica que la obligación de pagarlo se haya extinguido para el contribuyente, pues el certificado no es una prueba de cancelación de la contribución".

15

5



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 741 15 94 Armenia Q
notaria1armenia@terra.com

Es PRIMERemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada
del original correspondiente a la Escritura Pública No. 203
de fecha 04 FEB 2015 constante de 05 folios útiles destinadas a:

SEÑOR MARIO JAVIER MATASEA RUIZ **
x x x x

COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA: 9 FEB 2015

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ca 0999097690

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDÍO
NOTARIA PRIMERA



Aq006297919

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE

ARMENIA / QUINDÍO

Calle 21 No. 14-31

Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 – 314-7711597 - Telefax: 7441594

e-mail: jaocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * 4 7 3 3 * * * * *

! * * * * * CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE xxx DE DICIEMBRE DE 2 013

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS: COMPRAVENTA

CÓDIGOS DE LOS ACTOS: 0125

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-117549

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s). 01-01-0938-0020-000

AVALÚO CATASTRAL: \$9.702.000.00

NOMBRE O DIRECCION DE LOS INMUEBLES: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN LA MANZANA No. 10 LOTE No. 7 DE LA URBANIZACION "LA FACHADA I ETAPA".

VALOR DE LOS ACTOS: \$9.800.000.00

*****PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO*****

<u>NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)</u>	<u>NUMERO(S) DE CEDULA(S)</u>
DE: CARLOS AUGUSTO ROJAS GARCIA, Y FLORALBA ROA	80.019.379, Y 41.319.009 de Bogotá D.C.
A: MARIA ROSELIA LOAIZA DE ORTIZ	41.896.709 de Armenia / Quindío

ARCHIVO: VENTA-21/JMS

INSTRUMENTO No. 4733 xx En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Primera del circulo de Armenia / Quindío, cuyo Notario E. es el señor JUAN MANUEL SOSSA URUEÑA a los VEINTE xxxx xx (20) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2.013), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: **COMPRAVENTA:** Compareció (eron) El señor GERMAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



C4049967904

10113881248307
63 08 2013
Cradmva S.A. W. 10000000

ROJAS QUINTERO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.100.500 expedida en Bogotá D.C., hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en nombre(s) y representación (es) en calidad de apoderada especial de los señores **CARLOS AUGUSTO ROJAS GARCIA, Y FLORALBA ROA**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Armenia - Quindío, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 80.019.379, y 41.319.009 expedidas en Bogotá D.C., de estado civil solteros con unión marital de hecho vigente entre sí, hábil (es) para contratar y obligarse(n), según PODER ESPECIAL cuya copia autentica se protocoliza con el presente documento y el cual el apoderado manifiesta que está vigente en todas sus partes y no le ha sido revocado, al igual que manifiesta bajo la gravedad de juramento que sus representados a la fecha de la presente escritura se encuentran vivos y conscientes; quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA; y la señora **MARIA ROSELIA LOAIZA DE ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.896.709 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltera (por viudez) sin unión marital de hecho vigente, domiciliada en esta ciudad de Armenia / Quindío, hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su(s) propio nombre(s) y representación (es), quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: **PRIMERO**: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente inmueble(s):-----

*******DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES:*******

Se trata de UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN LA MANZANA No. 10 LOTE No. 7 DE LA URBANIZACION "LA FACHADA I ETAPA", constante de 42.00 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-117549, y con la ficha catastral No. 01-01-0938-0020-000, comprendido dentro de los siguientes linderos según título: ### POR EL NORTE, con el lote No. 15 de la manzana No. 10; POR EL SUR, con zona verde, andén, zona verde de cesión al Municipio y vía



A3006297923

Puerto Espejo; POR EL ORIENTE, con el lote No. 6 de la manzana No. 10, y POR EL OCCIDENTE, con el lote No. 8 de la manzana No. 10. ### LA PRESENTE VENTA INCLUYE EL GAS DOMICILIARIO INSTALADO -EN EL INMUEBLE. ### PARAGRAFO.- No obstante la descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, esta venta recaerá como cuerpo cierto. Declara además El apoderado especial de LA PARTE VENDEDORA: -----

TRADICIÓN

SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió (erón) el(los) referido(s) inmueble(s) por COMPRAVENTA realizada a la CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA según Escritura Pública No. 2290 del 30-04-1997 otorgada en la Notaria 3ª de Armenia / Quindío, debidamente inscrita el 06-05-1997 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-117549. PARÁGRAFO: LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mencionado predio -----

OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

TERCERO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo(s) ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla(n) libre de embargo, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, condición resolutoria, desmembraciones y limitaciones al dominio en general; salvo una hipoteca a favor de BANCAFE HOY DAVIVIENDA anotación No. 8 del certificado de tradición la cual se encuentra cancelada y en trámite ante la oficina de registro para su respectiva anotación; y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. CUARTO:-----

PRECIO DE LA VENTA

Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna; por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$9.800.000.00)

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



CAD49967905

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, los cuales LA PARTE VENDEDORA declara tener recibido, en dinero de contado, a entera satisfacción, de manos de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. PARÁGRAFO 1º: ORIGEN DE FONDOS: EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. PARÁGRAFO 2º: Igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. QUINTO: Que el(la, los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. SEXTA: El apoderado especial de LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere por medio de la presente escritura pública a la firma de la misma.

SÉPTIMA:-----

***** ACEPTACIÓN *****

Presente el señor **GERMAN ROJAS QUINTERO**, de las condiciones civiles antes mencionadas, quien(es) obra(n) en nombre(s) y representación (es) en calidad de apoderado especial de LA PARTE VENDEDORA señor(a)(es) **CARLOS AUGUSTO ROJAS GARCIA, Y FLORALBA ROA**, de las condiciones civiles antes mencionadas, y LA PARTE COMPRADORA señor(a)(es) **MARIA ROSELIA LOAIZA DE ORTIZ**, de las condiciones civiles antes mencionadas, y dijo(ERON):

a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); y c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del



A4D06297920

municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. OCTAVA:_____

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagado(s) por el Notario el apoderado especial de el(la)(los) vendedor(a)(es) manifiesta que el inmueble que transfieren sus representados no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) por el Notario el(la)(los) comprador(a)(es) manifiesta(n): Que es de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, por lo tanto el(los) inmueble(s) objeto de la presente venta **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar._____

COMPROBANTES FISCALES

ANEXOS.- PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL No. 307279 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 17-12-2013, con vencimiento en fecha 31-12-2013; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 310334 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 17-12-2013, con vencimiento en fecha 31-12-2013; a favor de CONSTRUCTORA CENTENARIO S.A.S., con relación a la FICHA CATASTRAL No. 01-01-0938-0020-000, Y CON AVALÚO CATASTRAL DE \$9.702.000.00 Esta escritura causó la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$98.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente. _____

GASTOS

Que los gastos notariales, retención en la fuente, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospial y registro de otorgamiento de la escritura de compraventa mediante el cual se perfecciona el presente contrato serán asumidos en partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA según acuerdo de las partes._____

NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos:_____

1. Certificado de tradición de fecha 16-12-2013_____
2. La copia de la Escritura Pública No. 2290 del 30-04-1997 otorgada en la Notaria 3ª de Armenia / Quindío_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARÍA PRIMERA



CAD019067872

Escritura No. 2290 del 30-04-1997
Código L.S. de Notarías

*****DECLARACIONES IMPORTANTES*****

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.-----

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por el apoderado especial de la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere hace parte de la sociedad patrimonial, y se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo



Aa006297924

102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno según ley 223 de 1995, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe.

PAPEL NÚMERO: Aa006297918-Aa006297923-Aa006297920-Aa006297924

x x x x x x x

DERECHOS DECRETO No.: 0188 del 12 de FEBRERO de 2.013

DERECHOS NOTARIALES: \$ 44.801.00

EXTENSION MAS COPIAS: \$ 46.400.00

RETENCION: \$ 98.000.00

I.V.A.: \$ 14.592.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 13.300.00

ENMENDADOS: x x



COMPARECIENTES: DECRETO No. 0188 DE 2013

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Fecha: 28/11/2013 GERMAN ROJAS QUINTERO No.79100500 Hora: 03:01

German Rojas Quintero

GERMÁN ROJAS QUINTERO
C.C. No. 79100500
DIRECCION: Puerto Espino M 23 Cora 12
OCUPACION: Pensionado
TELEFONO No. 3104619982

Quien(es) obra(n) en nombre(s) y representación (es) en calidad de apoderado especial de LA PARTE VENDEDORA señor(a)(es) CARLOS AUGUSTO ROJAS GARCIA, Y FLORALBA ROA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia

Mapa notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA049667875

03/05/2013 1011004040041

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Roselia Loaiza

Fecha:
20/12/2013

MARIA ROSELIA LOAIZA DE ORTIZ
No. 41896709

Hora:
03:01

MARIA ROSELIA LOAIZA DE ORTIZ

C.C. No. *41896709*

DIRECCION: *Barrio la Fochada N° 10 Q7*

OCUPACION: *Hogar*

TELEFONO No. *3152275261*

LA PARTE COMPRADORA



JUAN MANUEL SOSSA URUEÑA
NOTARIO PRIMERO E.

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

20 DIC 2013

Señores:
NOTARIA PRIMERA
Armenia / Quindío

ASUNTO: PODER ESPECIAL PARA TRAMITES DE VENTA



República de Colombia

CARLOS AUGUSTO ROJAS GARCIA Y FLORALBA ROA, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá Identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía número 41.319.379 y 41.319.009 expedidas en la ciudad de Bogotá D.C, de estado civil solteros hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien (es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación (es), manifestó (aron): Que por medio del presente escrito confiere(n) **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** con las más amplias facultades dispositivas y administrativas al señor **GERMAN ROJAS QUINTERO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío, Identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.100.500 expedida en Bogotá D.C. hábil (es) para contratar y obligarse(n), para que en su nombre y representación **TRANSFIERA A TITULO DE VENTA INCLUSO PARA SI MISMO**, el derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble, consistente en: Se trata de **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION ,UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN LA MANZANA No 10 lote No 7 DE LA URBANIZACION " LA FACHADA I ETAPA"**, Contratante de 42.00 metros cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria No 280-117549 y con la ficha catastral No 01-01-0938-0020-000, cuyos linderos y demás especificaciones constan en el titulo de adquisición contenido en la **ESCRITURA PUBLICA No2290 del 30-04-1997** otorgada en la notaria 3ª de armenia Quindío, debidamente inscrita el 06-05-1997 en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-117549, por medio de la cual adquirió por **COMPRAVENTA** realizada a la **CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA ###** Inmueble que hace parte de la sociedad patrimonial y no se encuentra afectado a vivienda familiar. ###



[Handwritten signature]

Desde ahora manifestamos que, de conformidad con el Artículo 2195 del código Civil, este poder podrá ser ejecutado por nuestro mandatario, no solo en vida nuestra, sino incluso, una vez haya sucedido nuestro fallecimiento para su beneficio.



El poderado señor **GERMAN ROJAS QUINTERO**, queda ampliamente facultada para hacer la **VENTA** del inmueble antes descrito incluso para sí mismo, hacer la manifestación exigida por la **LEY 258 de 1996**, modificada por la **ley 854 de 2003**, de estar o no afectado a vivienda familiar el inmueble antes descrito, firmar promesa de compraventa, pactar la forma de pago, recibir el pago ,hacer la entrega del inmueble, administrar, desistir, omitir , sustituir ,realizar los trámites que sean necesarios para la cancelación de hipoteca y embargo que existen vigentes sobre los inmuebles y especialmente firmar la Escritura



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA



ACEPTO:

German Rojas Quintero

GERMAN ROJAS QUINTERO

C.C. No 79100500 Bogotá
310 461 9982

NOTARÍA 51 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARÍA 51 del círculo de Bogotá, D.C. compareció:
CARLOS AUGUSTO ROJAS GARCIA
quien se identificó con la C.C. 80019379
y declaró que el contenido del presente documento es cierto
y que la firma y huella que allí aparecen son las suyas.
En Bogotá, el 18/09/2013 a las 09:36:42 AM se presentó:

Carlos Rojas



Impresión dactilar

OLGA GARZON PEÑUELA
NOTARIO
ENCARGADA



NOTARÍA 51 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARÍA 51 del círculo de Bogotá, D.C. compareció:
FLORALBA ROA
Quien se identificó con la C.C. 41319009
y declaró que el contenido del presente documento es cierto
y que la firma y huella que allí aparecen son las suyas.
En Bogotá, el 18/09/2013 a las 09:36:20 AM se presentó:

Floralba Roa

Firma



Impresión dactilar



República de Colombia

Notario autorizado para uso electrónico de copias de certificaciones públicas



CAD49967846

notaria 51 bogota@gmail.com

27/10
REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Nro Matricula: 280-117549

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 04:06:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO

FECHA APERTURA: 7/11/1996 RADICACIÓN: 96-20580 CON: ESCRITURA DE 6/11/1996

COD CATASTRAL: 63001010109380020000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 5759 DE FECHA 31-10-96 EN NOTARIA 3A DE ARMENIA MZNA.10 LOTE#7 CON AREA DE 42.00 METROS CUADRADOS. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO POR VALOR DE \$366.000.000,00, POR ESCRITURA 427 DEL 3 DE JULIO DE 1.996 NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 5 DE JULIO DE 1.996.—JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO VERIFICO ENGLOBALAMIENTO POR ESCRITURA 864 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.993.- I.- JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO Y REINEL ARIAS LOTERO VERIFICARON ENGLOBALAMIENTO, POR ESCRIT. #409 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-91.- POR ESCRIT. # 563 DE 08-09-92 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 11-09-92, REINEL ARIAS LOTERO PERMUTO LA MITAD DEL INMUEBLE A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN \$18.000.000,00 JUNTO CON OTRO BIEN. II.- REINEL ARIAS LOTERO Y JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE ENGLOBALAMIENTO EN DOS LOTES ASI: REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE UN LOTE MAYOR EXTENSION EN PARTICION VERIFICADA CON GERMAN GONZALEZ VALLEJO, EN \$313.000,00 POR ESCRIT. # 1301 DE 24-10-57. DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 24-10-57. III.- REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE OTRO LOTE, POR COMPRA A AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA ARIAS DE GARCIA EN \$200.000,00 POR ESCRIT. # 37 DE 15-01-81 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 09-02-81, POR ESCRIT. # 409 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-91 REINEL ARIAS LOTERO VENDIO A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN \$15.000.000,00 LA MITAD DE LOS LOTES RELACIONADOS EN LOS NUMERALES II Y III. - IV.- AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA DE GARCIA (NUMERAL ANTERIOR) ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA, EN \$ 55.275,30 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 04-12-78, HIJUELA REGISTRADA EL 09-04-79. - V.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA Y MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIERON EN MAYOR PORCION ASI: UN LOTE POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DEPTO DE RECURSOS NATURALES SECCION JURIDICA BOGOTA, A MARCO TULIO GARCIA HERRERA POR RESOLUCION # 01402 DE 25-08-59, REGISTRADA EL 07-09-59. - VI.- MARGO TULIO GARCIA HERRERA ADQUIRIO OTRO LOTE POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS SECRETARIA DE AGRICULTURA POR RESOLUCION # 116 DE 12-11-53, REGISTRADA EL 19-11-53. VII.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALFREDO GIRALDO GALEANO, EN \$1.500,00, POR ESCRITURA # 1085 DE 06-08-45, DE LA NOTARIA 1, DE ARMENIA REGISTRADA EL 14-08-45. - VIII.- MARCO TULIO GARCIA (SIC), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ABEL ANTONIO LOPEZ, EN \$1.500,00, POR ESCRITURA # 1258 DE 23-07-45, DE LA NOTARIA 2, DE ARMENIA REGISTRADA EL 26-07-45. - IX.- MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A DANIEL GIRALDO EN \$ 600,00, POR ESCRITURA # 635 DE 03-07-39, DE LA NOTARIA 2, DE ARMENIA REGISTRADA EL 06-07-39. - X.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A RAMON QUINTERO ACOSTA EN \$ 7.000,00 POR ESCRITURA 660 DE 30-08-48, DE LA NOTARIA 2, DE ARMENIA REGISTRADA EL 03-09-48. - XI.- MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A NOHEMY LOAIZA DE MU/OZ, EN \$4.000,00 POR ESCRITURA # 494 DE 15-10-47, DE LA NOTARIA 3, ARMENIA, REGISTRADA EL 28-10-47. - XII.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MARCO ABDULIO LOAIZA EN \$40.000,00 POR ESCRITURA # 2277 DE 02-10-61., DE LA NOTARIA 1, DE ARMENIA REGISTRADA EL 06-10-61. - XIII.-MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A EVELIO Y JOSE OTONIEL GARCIA CORREA, EN \$45.000,00, POR ESCRIT. # 344 DE 25-03-63, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 01-04-63. - XIV.- MARIA CORREA DE GARCIA (NUMERAL IV.), ADQUIRIO OTRO LOTE EN ASOCIO DE MARIA JOSEFA GARCIA VDA DE MARTINEZ, EN \$1.500,00, POR ESCRITURA # 584 DE 29-07-40, DE LA NOTARIA 1, DE ARMENIA REGISTRADA EL 01-08-40.— POR ESCRITURA # 290 DE 26-02-51 DE LA NOTARIA 2, DE ARMENIA REGISTRADA EL 05-03-51, MARIA JOSEFA GARCIA VDA DE MARTINEZ, VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA, EN \$2.000,00 LA MITAD.- XV.-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 280-117549

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 04:08:40 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIO OTROS DOS LOTES, EN ASOCIO DE EVELIO CORREA, POR COMPRA A MARCO ABDULIO LOAIZA MU/0Z Y ORLANDO LOAIZA BEDOYA, EN \$70.000.00 POR ESCRIT. # 20 DE 08-01-65, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-01-65 —POR ESCRITURA #1762 DE 19-11-65, DE LA NOTARIA 2. ARMENIA REGISTRADA EL 26-11-65, EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA EN \$35.000.00 LA MITAD DE LOS INMUEBLES.- XVI.- MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA ADQUIRIERON OTROS DOS LOTES ASI: MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIO EN ASOCIO DE EVELIO GARCIA CORREA, DOS LOTES EN \$ 25.000.00, POR COMPRA A JENARO MARULANDA, POR ESCRIT. # 1144 DE 14-06-61 DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-06-61.— POR ESCRITURA #242 DE 07-02-69, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 10-02-69, EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO A MARCO TULIO GARCIA HERRERA, LA MITAD DE LOS INMUEBLES EN \$6.000.00.- XVII- TULIO GARCIA (SIC), ADQUIRIO OTRA PARTE EN LA SUCESION DE FERMIN GARCIA, DE ESTA SUCESION SE ENCONTRO UNICAMENTE EL REGISTRO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO DEL CTO. DE ARMENIA, EL 04-09-1909, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1909.- XVIII- MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JESUS MARIA GARCIA, EN \$1.000.00 POR ESCRIT. # 461 DE 26-05-37, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 09-05-37.- XIX- JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A "INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LTDA", EN \$8.596.000.00, POR ESCRIT. # 714 DE 06-10-93 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 07-10-93- XX- INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LTDA O, INVERGANADERAS LA GRANJA LIMITADA, (SIC), ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO EN \$7.667.000.00 CON OTRO LOTE / CON OTRO BIEN, POR ESCRITURA # 3809 DE 13-08-91, DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA REGISTRADA EL 20-08-91.- XXI- LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO, ADQUIRIO ASI: POR ESCRITURA #588 DE 10-06-59, DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19-06-59, ROSENDO MONROY DE SALVADOR (SIC), VENDIO A EVELIO GARCIA CORREA, Y A MARIA DE GARCIA EN \$70.000.00, —POR ESCRIT. #241 DE 07-02-69 DE LA NOTARIA 2. ARMENIA, REGISTRADA EL 10-02-69, EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE A LILIA GARCIA GIRALDO EN \$40.000.00.—POR ESCRITURA # 539 DE 03-04-74, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15-04-74, LILIA GARCIA DE GIRALDO VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE Y DERECHOS, HERENCIALES EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA, A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO Y HENRY RIVERA RAMIREZ EN \$150.000.00.—POR ESCRITURA 2509 DE 15-12-75, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-12-75, HENRY RIVERA RAMIREZ, VENDIO UNA CUARTA PARTE (1/4) DEL INMUEBLE A JAIME HOYOS SALAZAR EN \$48.000.00, —EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA, SE ADJUDICO A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO Y JAIME HOYOS SALAZAR, EN \$58.000.00 LA MITAD DEL INMUEBLE, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DE CTO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 04-12-78, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 09-04-79 —POR ESCRITURA #1851 DE 29-07-85, DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA REGISTRADA EL 29-07-85, JAIME HOYOS SALAZAR, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE JUNTO CON OTRO LOTE A JOSÉ ELISEO CARVAJAL BEJARANO, EN \$991.000.00.—POR ESCRITURA # 1587 DE 29-05-91, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31-05-91, JOSE ELISEO CARVAJAL BEJARANO, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE CON OTRO LOTE, A CARLOS ALBERTO JIMENEZ CARDONA, EN \$3.833.500.00.—POR ESCRITURA # 2191 DE 16-07-99, DE LA NOTARIA 2. ARMENIA REGISTRADA EL 17-07-91, CARLOS ALBERTO JIMENEZ CARDONA, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE JUNTO CON OTRO LOTE, A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) MANZANA 10 LOTE 7 URB. LA FACHADA I ETAPA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otras)
280-92794

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/10/1957 Radicación
DOC: ESCRITURA 1301 DEL: 23/10/1957 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 328 ENERGIA ELECTRICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, i-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS LOTERO REINEL X

Nro Matrícula: 280-117549

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 04:08:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/10/1957 Radicación
DOC: ESCRITURA 1301 DEL: 23/10/1957 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN
A: ARIAS LOTERO REINEL X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/10/1957 Radicación
DOC: ESCRITURA 1301 DEL: 23/10/1957 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 322 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN
A: ARIAS LOTERO REINEL X

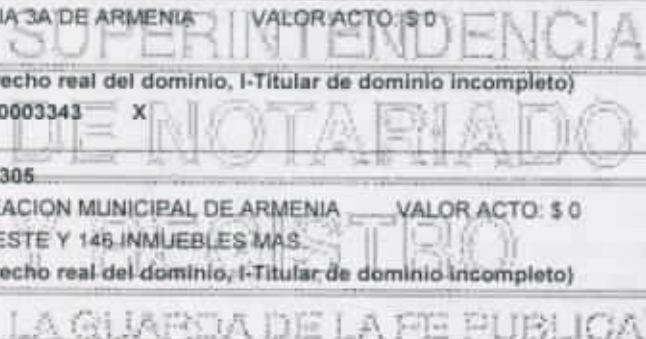
ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/9/1996 Radicación 96-16248
DOC: ESCRITURA 4552 DEL: 28/8/1996 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA. CC# 90003343 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" NIT# 60034868

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/11/1996 Radicación 96-20560
DOC: ESCRITURA 5759 DEL: 31/10/1996 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 912 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA" NIT# 90003343 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/3/1997 Radicación 97-6305
DOC: RESOLUCION D013 DEL: 13/3/1997 PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 907 PERMISO VENTA EN ESTE Y 146 INMUEBLES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 6/5/1997 Radicación 97-9251
DOC: ESCRITURA 2290 DEL: 30/4/1997 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 15.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA NIT# 890003343
A: ROA FLORALBA CC# 41319009 X
A: ROJAS GARCIA CARLOS AUGUSTO CC# 80019379 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 6/5/1997 Radicación 97-9251
DOC: ESCRITURA 2290 DEL: 30/4/1997 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 12.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROA FLORALBA CC# 41319009 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 280-117549

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 04:08:40 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ROJAS GARCIA CARLOS AUGUSTO CC# 80019379 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA HOY BANCAFE NIT# 860034868

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/5/1997 Radicación 97-9251
DOC. ESCRITURA 2290 DEL: 30/4/1997 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROA FLORALBA CC# 41319009 X
DE: ROJAS GARCIA CARLOS AUGUSTO CC# 80019379 X
A: SU HIJO, HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 15/5/1998 Radicación 1998-10580
DOC. ESCRITURA 2407 DEL: 15/5/1998 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 815 OTROS - ACLARACION CLAUSULA TERCERA DE LA ESCRITURA 4552 DEL 28.08.96
EN EL SENTIDO DE QUE EL GRAVAMEN HIPOTECARIO RECAE SOBRE ESTE Y 813 CASAS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA" NIT# 90003343
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" NIT# 80034868

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 24/6/1998 Radicación 1998-13363
DOC. ESCRITURA 2761 DEL: 4/6/1998 NOTARIA 3A. DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" NIT# 80034868
A: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA"

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 27/10/1998 Radicación 1998-21796
DOC. ESCRITURA 1986 DEL: 20/10/1998 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GARCIA ROA OLGA LUCIA
A: ROA FLORALBA CC# 41319009 X
A: ROJAS GARCIA CARLOS AUGUSTO CC# 80019379 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 27/10/1998 Radicación 1998-21797
DOC. ESCRITURA 1987 DEL: 20/10/1998 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 15.262.312
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROA FLORALBA CC# 41319009 X
DE: ROJAS GARCIA CARLOS AUGUSTO CC# 80019379 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 12/12/2003 Radicación 2003-25907
DOC. OFICIO 2176 DEL: 3/12/2003 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 280-117549

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 04:08:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: ROA FLOR ALBA X

A: ROJAS GARCIA CARLOS AUGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 26/9/2013 Radicación 2013-280-6-16622
DOC. OFICIO 2309 DEL: 24/9/2013 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 14

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO.-RAD. NRO.
2003-01049-00 (9566)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

A: ROA FLOR ALBA X

A: ROJAS GARCIA CARLOS AUGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 24/10/2013 Radicación 2013-280-6-18312
DOC. ESCRITURA 2082 DEL: 23/10/2013 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

A: ARIAS LOTERO REINEL

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 24/10/2013 Radicación 2013-280-6-18312
DOC. ESCRITURA 2082 DEL: 23/10/2013 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LOTERO REINEL

A: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 24/10/2013 Radicación 2013-280-6-18312
DOC. ESCRITURA 2082 DEL: 23/10/2013 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LOTERO REINEL

A: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 2/12/2013 Radicación 2013-280-6-20607
DOC. ESCRITURA 4324 DEL: 22/11/2013 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 899999284.4

A: ROA FLORALBA CC# 41319009 X

A: ROJAS GARCIA CARLOS AUGUSTO CC# 80019379 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 23/12/2013 Radicación 2013-280-6-22003

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Nro Matrícula: 280-117549

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 04:08:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 4733 DEL: 20/12/2013 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 9.800.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA FLORALBA CC# 41319009

DE: ROJAS GARCIA CARLOS AUGUSTO CC# 80019379

A: LOAIZA DE ORTIZ MARIA ROSELIA CC# 41896709 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 30/12/2013 Radicación 2013-280-6-22399

DOC: ESCRITURA 4504 DEL: 24/12/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 12.000.000

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CONSTITUIDA
POR ESC. 2290/97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA HOY BANCAFE ACTUALMENTE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

A: ROA FLORALBA

A: ROJAS GARCIA CARLOS AUGUSTO

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 9/2/2015 Radicación 2015-280-6-1595

DOC: ESCRITURA 203 DEL: 4/2/2015 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 11.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOAIZA DE ORTIZ MARIA ROSELIA CC# 41896709

A: MATASEA RUIZ MARIO JAVIER CC# 9772359 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 impreso por: 70485

TURNO: 2016-280-1-3913 FECHA: 18/1/2016

NIS: RR0+M90eInGgaaQsv1vLakUdPjPdHpTRv0TBL2hQX5w=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-117549

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 04:08:40 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OK

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.033.682.043

NUMERO

CASTILLO MOSQUERA

APELLIDOS

JHON EDISON

NOMBRES

Jhon Edison Castillo Mosquera
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDECE DERECHO

25-OCT-1986

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

27-OCT-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abelardo Lopez

REGISTRADORIA NACIONAL
ALMAGREZ 994-100-1000



P-1500106-47132362-M-1033682043-20050007

0103405158B 02 179934650

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.772.359

MATASEA RUIZ

APELLIDOS

MARIO JAVIER

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-1985

QUIMBAYA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

08-MAY-2003 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES




A-3101900-00458365-M-000972359-20130820

0034467914A 2

3182406272

100

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 08 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 644

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

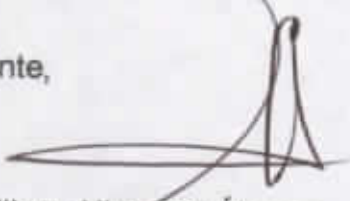
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010109380020000, con matricula inmobiliaria 280-117549, ubicado en Mz 10 Lote 7 Urb. La Fachada Etapa 1, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 10 CASA # 7 , URB. LA FACHADA , ETAPA 1

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 203. del 04 de Febrero de 2015, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JHON EDISON CASTILLO MOSQUERA.

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin L.*
Elaboró: EDWIN L.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Jhon Edison Castillo Mosquera
cc 1033682043 bta

Edwin

101

Armenia 22 de Enero de 2016

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE3583
Ciudadano: VIVIANA MORALES
Fecha: 2016-01-22 08:55:18
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 13, 2 Estipulos
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas
Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Cordial Saludo:

Dra. Claudia Hincapié

Subdirectora de Planeación Municipal

Mediante la presente me permito solicitarle de manera muy comedida, el cambio de nomenclatura para el predio, ubicado en la Mz 38 casa número 15 de ciudadela Simón Bolívar primera etapa de la ciudad de armenia, ya que este predio aparece registrado como lote, y hace muchos años atrás el mismo es una vivienda habitada, este cambio se solicita para proceso de compraventa, mil gracias por la atención prestada.

645-1

Luz Dary Naranjo Moscoso

C.C 41.916.591

Luz Dary Naranjo - 313 624 8710

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INTRUMENTOS PÚBLICOS

ARMENIA - NI: 888888887-U
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 25 de Abril de 2015 a las 12:51:46 pm
RECIBO DE CAJA No.

102

322919

No. RADICACIÓN: **2015-280-6-6814**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CTA

ESCRITURA No: 1174 del 22/4/2015 NOTARIA CUARTA de ARMENIA

MATRICULAS: 201-146812

ACTOS A REGISTRAR:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Tipo	Código	Cuanta	Tipo	Derecho	Impuesto
VENTA	1	7.706.000	N	\$	30.600 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG: BANCO: BANCO POPULAR - NI: 888888887-U - FICHA: CONSIG - 1403/2015 VALOR TOTAL A PAGAR: \$2.366.800

VALOR DERECHOS: \$38.600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CERTERA POR ACTOS: 1 - \$38.600

Usuario: 52516

- DOCUMENTO -

Content SA



República de Colombia



1A4022289807

NOTARIA CUARTA

ARMENIA QUINDÍO

Calle 20 No. 15-35

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06.

e-mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (1174)

FECHA: VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA

NÚMERO Y CLASE DE ACTOS: UN (1) ACTO

1-CODIGO 0125.- COMPRAVENTA VALOR DEL ACTO \$ 7.706.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA:

CARLOS ALBERTO MUÑOZ SOTO

C.C. 10.090.262

PARTE COMPRADORA:

OLGA JURADO SIERRA

C.C. 25.019.057

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-146812

FICHA Y AVALUO CATASTRAL No: 0101000011110015000000000
\$ 7.706.000.00

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO COMO LOTE 15 MANZANA 38 CIUDADELA SIMON BOLIVAR I ETAPA DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTIDOS (22) días del mes de ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario Cuarto -E- JAQUELINE ALZATE BERNATE, comparecieron: el (la) señor(a) CARLOS ALBERTO MUÑOZ SOTO mayor de edad, vecino(a) residente en Armenia, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 10.090.262, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en propio(s) nombre(s) y representación (es);, hábil(es) para contratar y obligarse

Notaria Cuarta
Armenia, Quindío
Jaqueline Alzate Bernate
Notaria Encargada

Notario
Armenia, Quindío
Jaqueline Alzate Bernate
Notaria Encargada

República de Colombia



Ca.104680282

quien(es) en lo sucesivo se denominará(n) "LA PARTE VENDEDORA"; y el (la) señor(a) OLGA JURADO SIERRA mayor(es) de edad, vecino(a) y residente(s) en Armenia Q, quien(es) se identifica(n) con la cédula de ciudadanía No. 25.019.057, de estado civil soltera sin unión marital de hecho obrando en su propio(s) nombre(s) y representación (es); hábil para contratar y obligarse, quien(es) en lo sucesivo se denominará (n) "LA PARTE COMPRADORA", y por medio del presente Instrumento manifiestan: **PRIMERO.- OBJETO DEL**

CONTRATO: - COMPRAVENTA: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente(s) inmueble(s) LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO COMO LOTE 15 MANZANA 38 CIUDADELA SIMON BOLIVAR I ETAPA DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de un área de 50.00 metros cuadrados, con ficha catastral número 0101000011110015000000000 y matrícula inmobiliaria 280-146812, cuyos linderos son los siguientes según el título de adquisición: ### POR EL NORTE cinco metros -5.00 Mts- con el lote 6; POR EL ORIENTE diez metros -10.00 Mts- con el lote 14; POR EL SUR cinco metros -5.00 Mts- con vía peatonal 6; POR EL OCCIDENTE diez metros -10.00 Mts- con el lote 16 ### Venta que se hace con todas sus mejoras y anexidades. **PARÁGRAFO.-** No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto.

SEGUNDO.- TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA por COMPRAVENTA, realizada a LEIDY LILIANA MUÑOZ ROSAS por medio de la escritura pública No 1655 del 23-05-2013 de la Notaria Cuarta de Armenia, instrumento debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ARMENIA / QUINDIO, bajo el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 280-146812. **TERCERO.-**

PRECIO y FORMA DE PAGO: Que el precio de esta venta es la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS (\$7.706.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que la parte compradora cancela en dinero en efectivo, con recursos propios y los cuales declara recibidos a entera satisfacción LA PARTE



República de Colombia



4a022289859

VENDEDORA. CUARTO - LIBERTAD Y SANEAMIENTO. Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble (s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, servidumbres, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, obligándose al saneamiento en los casos de Ley.

PARÁGRAFO: A excepción de las siguientes servidumbres: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA, AGUAS NEGRAS PASIVAS Y TRANSITO PASIVA constituidas por escritura pública número 695 del 24-04-1997 de la Notaria Cuarta de Armenia Q, SERVIDUMBRES DE AGUAS NEGRAS PASIVAS Y TRÁNSITO ACTIVA constituidas por escritura pública número 2691 del 09-12-1998 de la Notaria Primera de Armenia Q; SERVIDUMBRES DE ACUEDUCTO PASIVA, Y DE TRANSITO PASIVA, constituidas, por escritura pública número 5574 del 30-11-2000 de la Notaria Tercera de Armenia Quindío. Situación jurídica que conoce y acepta la parte compradora QUINTO- PAZ Y SALVOS DE IMPUESTOS Y SERVICIOS

PÚBLICOS. Que el inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas, servicios públicos y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. SEXTO: ACTIVIDADES LICITAS:

El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. Así mismo manifiesta la PARTE VENDEDORA que el inmueble no se encuentra en zona donde se haya declarado el riesgo inminente de desplazamiento o la ocurrencia de desplazamiento forzado, como tampoco tiene prohibiciones para enajenar, por lo cual no requiere de autorización

[Firma]
NOTARIA CUARTA
 Armenia Quindío
Isabelle Alzate Bernabé
 Escribana Pública

[Firma]
NOTARIA PRIMERA
 Armenia Quindío
Isabelle Alzate Bernabé
 Escribana Pública



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca.104660283

autoridad competente para enajenar. -----

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA: Presente el (la) señor(a) OLGA JURADO SIERRA, quien obra en su propio nombre y representación, mayor de edad, ya identificado(a); de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó: a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha-----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indago a la parte vendedora acerca de su estado civil, y manifestó que su estado civil es tal y como quedó al inicio del presente instrumento. y que el inmueble que transfiere(n) NO está afectado a vivienda familiar tal como consta en el certificado de tradición, e indagó a la parte compradora acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este(a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es de estado civil soltera sin unión marital de hecho, por lo tanto por no cumplir con los requisitos de ley el inmueble objeto de la presente venta NO queda afectado a vivienda familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.-----

DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA: Certificado de tradición folio 280-146812 del 15-01-2015 y título de adquisición -----



República de Colombia

5



ma022289868

COMPROBANTES FISCALES DE PAGOS DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN; Presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el CERTIFICADO NUMERO 20154397 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO en fecha 21-04-2015 con vencimiento en fecha 31-12-2015 y EL CERTIFICADO NUMERO 20154380 VALORIZACION expedido por TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO el 21-04-2015 con vencimiento en fecha 31-12-2015; a favor de CARLOS ALBERTO MUÑOZ SOTO, con relación a la ficha catastral No. 01010000111100150000000000 AVALÚO CATASTRAL \$7,706.000.00, Art 44 del Decreto 960 de 1970 y Art 20 de la Ley 1430 de 2010

Manifiestan LOS INTERESADOS que los comprobantes fiscales que presentan son los que identifican y pertenecen al predio objeto de la presente escritura pública, y son los únicos que se expiden por la autoridad respectiva, para la realización del presente instrumento

AUTORIZACION – PODER-: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan AUTORIZACION – PODER - al empleado de la Notaría Cuarta que radica la presente escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar la escritura pública con nota devolutiva, presentando para tales efectos la solicitud de registro de documentos con que fue radicada; para posteriormente ser entregada a los interesados para los fines de ley pertinentes. Así mismo lo autorizan, para que en todos aquellos casos que así sea necesario, presente renuncia a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Igualmente le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cualquier falla o error en el registro de los documentos; y como consecuencia de ello le otorgamos **AUTORIZACION – PODER-** para solicitar las correcciones pertinentes de la falla o error del registro de los documentos.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Manifiestan los

[Handwritten signature]
 NOTARIA CUARTA
 Arménia - Quindío
 Legitimé Alvaro Estrada

[Handwritten signature]
 NOTARIA CUARTA
 Legitimé Alvaro Estrada
 Arménia - Quindío

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C=104680284

05-12-2014 18:08:27769_HUJ

Costena S.A. de Inversión

otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta de Armenia, que se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo -Artículo 231 de la Ley 223 de 1995-; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia _____

DERECHOS RESOLUCION NUMERO 0641 DEL AÑO 2015 _____

PAPEL NUMERO: Aa022289887 // Aa022289859 // Aa022289860 /
Aa022289861 _____

DERECHOS NOTARIALES: \$ 39.397



República de Colombia



Aa022289851

ORIGINAL: \$ 12.400
 COPIA: \$ 40.300
 I.V.A: \$ 14.736
 RETENCIÓN: \$ 77.060
 FONDO Y NOTARIADO: \$ 14.500
 ENMENDADOS:

X X
 X X
 X X

COMPARECIENTES:

Carlos Alberto Muñoz Soto
 CARLOS ALBERTO MUÑOZ SOTO
 PARTE VENDEDORA
 Teléfono 3206364433

Olga Jurado Sierra
 OLGA JURADO SIERRA
 PARTE COMPRADORA
 Teléfono 3274421485

JAQUELINE ALZATE BERNATE
 NOTARIO CUARTO -E-

VTA 57-2015 IVEN 1 C-SOLTERA
 JORGE MARIO RAMIREZ MARTINEZ

NOTARIA CUARTA
 Armenia Quindío
Jaqueline Alzate Bernate
 Notaria Ejecutiva

23 ABR 2015

EXPEDIDA:
 1 COPIA (3 EJEMPLARES)

Jaqueline Alzate Bernate
NOTARIA CUARTA
 Armenia Quindío

Jaqueline Alzate Bernate
NOTARIA CUARTA
 Armenia Quindío

República de Colombia

Según notaría para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

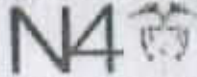


C41D4680293

05-12-2014 18:00:14/0272736

C. de Colombia, 88 8888888

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA - Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto -E- del Circulo de Armenia - Quindio

Certifico:

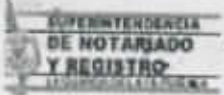
ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 04 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: OLGA JURADO SIERRA. SEGUN ESCRITURA NUMERO 1174 DEL 22 DE ABRIL DEL 2015. DADA EN ARMENIA QUINDIO. NOTARIO CUARTO -E-

24 ABR 2015

JAQUELINE ALZATE BERNATE

[Handwritten Signature]
NOTARIA CUARTA
Armenia - Quindio
Jaqueline Alzate Bernate
Marta Encarnada

107



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

gina: 1

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 03:59:43 pm

En el turno 2015-280-6-6814 se calificaron las siguientes matrículas:
280-146812

Nro Matricula: 280-146812

REGISTRO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010111110015000
INICIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: LA MORELIA TIPO PREDIO: URBANO

RECCION DEL INMUEBLE

MANZANA 38 LOTE #15 CIUDADELA SIMON BOLIVAR I ETAPA

OTACIÓN: Nro: 15 Fecha 24/4/2015 Radicación 2015-280-6-6814
IC: ESCRITURA 1174 DEL: 22/4/2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 7.706.000
PECIFICACION MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
MURILLO SOTO CARLOS ALBERTO CC# 10090262
JURADO SIERRA OLGA CC# 25019057 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: _____ | El registrador(a) _____
Mes | Año | Firma
_____|_____|_____
Usuario que realizo la calificación: 10005
_____|_____|_____



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



NOTARIA CUARTA

DEL CIRCULO DE ARMENIA Q.

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO

GRACIAS POR CONFIAR EN NOSOTROS

Calle 20 N° 15-35
Telefax: 741 28 06 - 744 53 61 - 7411560 - Cel.312 784 07 47
notaria4arm@yahoo.es
ARMENIA QUINDÍO



República de Colombia



As0267312244

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ARMENIA
Calle 19 14-25 - Teléfono: 7355541 7355524

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (1823) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) -----

CLASE DE ACTO Y CODIGO: ADJUDICACIÓN SUCESIÓN - 0109 -----

CAUSANTE: JESUS NAZARENO CANO CESPEDES, quien én vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 8.236.894 -----

CUANTÍA DEL ACTO: \$9.409.000 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-64586 -----

FICHA CATASTRAL Y AVALÚO: 0103000005490012000000000 \$18.818.000 -----

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: EL 50% DE UN LOTE DE TERRENO NUMERO 12 DE LA MANZANA G DEL "BARRIO COOPERATIVO ARMENIA" PRIMERA ETAPA, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

*******PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO*******

ABOGADO	IDENTIFICACION
JOSE VICENTE HUERTAS ARIZA	C.C. 7.528.473 – T.P. 87768 C. S. DE LA J.
HEREDEROS	IDENTIFICACION
MIGUEL ANGEL CANO RAMIREZ	C.C. 89.007.576

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los **VEINTITRES (23)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, al Despacho de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, a cargo del doctor **CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ**, Notario Segundo del Círculo, compareció: -----

El Doctor **JOSE VICENTE HUERTAS ARIZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.528.473**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número **87768** del C. S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado especial del señor **MIGUEL ANGEL**



Para información por sus canales de atención al ciudadano, consulte el sitio web de la notaría.

República de Colombia



2015-11-23

Colombia S.A.

109

CANO RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.007.576, en su condición de hijo y por ende heredero del causante **JESUS NAZARENO CANO CESPEDES**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 8.236.894, fallecido el pasado 14 de julio de 2014 en Medellín, Antioquia, siendo Armenia el último lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; a fin de elevar a Escritura Pública el trabajo de liquidación, partición y adjudicación, realizado dentro de la mencionada sucesión, la cual fue tramitada en esta Notaría, e iniciada el día **treinta (30) de octubre del año dos mil quince (2015)**, mediante acta número sesenta y ocho (68) efectuadas la comunicación a la Superintendencia de Notariado; efectuadas las publicaciones ordenadas por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, a través de edicto fechado el 30 de octubre del año 2015, sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta del heredero del causante concurrido; vencido el término de emplazamiento ordenado por el número 3o del mencionado decreto, realizado en el periódico **la República** y en la **Emisora Transmisora Quindío**, el día **cinco (05) de noviembre del año dos mil quince (2015)**, respectivamente, publicaciones debidamente certificadas, documentación que se protocoliza con el presente instrumento. -----

El Doctor **JOSE VICENTE HUERTAS ARIZA**, ya identificado y actuando en la calidad ya indicada, fundamenta su petición en los siguientes: -----

I. HECHOS:-----

1. El señor **JESUS NAZARENO CANO CESPEDES**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 8.236.894, falleció en Medellín, Antioquia, el pasado 14 de julio del año 2014, acto que quedó inscrito bajo el serial 06880815 de la Notaría Primera de Armenia, siendo la ciudad de Armenia el último domicilio y asiento principal de sus negocios. -----

2. Al momento de su fallecimiento, el señor **JESUS NAZARENO CANO CESPEDES** era de estado civil soltero, sin unión marital de hecho vigente, y nunca había contraído matrimonio, siendo por ende mi poderdante un hijo extramatrimonial, debidamente reconocido, como se demuestra con copia de su Registro Civil de Nacimiento-----



Ae020312245

3. El causante, únicamente procreó a mi poderdante, señor MIGUEL ANGEL CANO RAMÍREZ, quien hoy es mayor de edad, identificándose con la cédula de ciudadanía número 89.007.576 de Armenia y quien me ha conferido poder para este trámite.

4. El causante no otorgó testamento

Con fundamento en los anteriores hechos y en las normas de derecho que más adelante invocaré, le solicito decretar las siguientes:

DECLARACIONES

1. Que se declare abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del señor JESUS NAZARENO CANO CESPEDES,
2. En consecuencia, solicito al señor Notario ordenar la publicación del edicto Emplazatorio de que trata el numeral 2º del artículo 3o., del Decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición.

DERECHO

Sírvase, señor Notario, dar al proceso de sucesión intestada el trámite previsto en el Decreto 902 de 1988 y demás normas concordantes

DOCUMENTOS Y MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidos como pruebas, acompaño los siguientes documentos: Para el efecto me permito acompañar a esta solicitud los documentos indicados en el artículo 588 del Código Procedimiento Civil, a saber:

1. Acta de defunción del señor JESUS NAZARENO CANO CESPEDES fallecido el día 14 de julio de 2014
2. Registro civil de nacimiento de MIGUEL ANGEL CANO RAMIREZ, hijo extramatrimonial del señor Jesús Nazareno Cano Céspedes
3. Certificados de paz y salvo de predial y valorización No 20155693 y No 20155669, donde consta el avalúo actual del predio.
4. Certificado de tradición expedido por la oficina de registros públicos de Armenia donde figura como propietario, del (50% del inmueble matriculado con el número 280-64586, el Causante).



Este material es un archivo digital de contenido público, verificado y firmado digitalmente.

República de Colombia



1100-00-00 1100-00-00

5. Escritura pública No 620 de compraventa de 09 febrero de 1995, de la Notaría segunda de Armenia.-----

6. Diligencia de inventarios y avalúos.-----

7. El respectivo trabajo de participación y adjudicación.-----

NOTIFICACIONES-----

INTERESADOS. Barrio cooperativo manzana G casa No 12 en Armenia, Quindío-----

APODERADO, Calle 22 No 13-52 en Armenia, Quindío.-----

JURAMENTO.-----

a.- Que el último domicilio del causante lo fue la ciudad de Armenia, Quindío y este no otorgó testamento, quien al fallecer su estado civil era soltero.-----

b.- Que no se conocen otros interesados con igual o mejor derecho, así como se desconoce la existencia de otros bienes o acreedores distintos a los que se enuncia en la relación de inventarios y avalúos.-----

c.- Mi representado acepta la herencia con beneficio de Inventario.-----

En consecuencia, solicito al señor Notario ordenar la publicación del edicto Emplazatorio de que trata el numeral 2º del artículo 3o., del Decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición.-----

RELACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA SUCESION:-----

I. ACTIVO-----

PARTIDA UNICA: El 50% de un lote de terreno número 12 mejorado con casa de habitación ubicado en la manzana G del "Barrio Cooperativo Armenia" Primera Etapa, ubicado en el área urbana de la ciudad de armenia departamento del Quindío con seis (6) metros de frente, por doce (12) metros de fondo, con matrícula inmobiliaria 280-64586 y ficha catastral No 0103000005490012000000000 comprendido de dentro de los siguientes linderos: ###POR EL FRENTE: EN 06,00 METROS CON VIA PEATONAL. POR UN COSTADO: CON EL LOTE NUMERO 13, EN 12,00 METROS. POR EL FONDO: EN 06,00 METROS CON EL LOTE NUMERO 11 Y ZONA VERDE. POR EL OTRO COSTADO: EN 12,00 METROS CON VIA PUBLICA### TRADICION: el bien fue adquirido por el causante en común y



A:028312246

112

proindiviso con la señora CECILIA RAMIREZ JURADO, adquiriendo cada uno el 50% del predio, por compra hecha a los señores JOSE ISNEY VEGA OCAMPO Y ROSA MARIA HERNANDEZ BRIÑEZ mediante escritura No 620 del 09 de febrero de 1995 de la Notaria Segunda del circulo de Armenia, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Armenia, bajo la matrícula inmobiliaria No 280-64586.

AVALUO. Para todos los efectos sucesorales, el 50% de dicho bien tiene un avalúo de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 9.409.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

PARTIDA UNICA \$ 9.409.000

TOTAL ACTIVO BRUTO \$ 9.409.000

II. PASIVO

No existe pasivo que deba inventariarse en el presente.

RESUMEN

Valor Activo \$ 9.409.000

SUMA DEL ACTIVO \$ 9.409.000

Valor del pasivo \$ -0-

SUMA DEL PASIVO \$ -0-

Activo \$ 9.409.000

Menos Pasivo -0-

ACTIVO LÍQUIDO \$ 9.409.000

Declaro que no existen otros activos ni pasivos por relacionar y avaluar.

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

El activo Líquido asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$9.409.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y solo hay lugar a adjudicarle al único heredero del causante

En consecuencia, la liquidación de la herencia es como sigue: Valor de la herencia para el único heredero **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 9.409.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**



Hoja notarial para uso exclusivo de registro de cambios públicos, certificaciones y transacciones de carácter notarial

República de Colombia



ADJUDICACIÓN

Se procederá a elaborarse una hijuela única con la cual se le adjudique la totalidad de los bienes relictos al único heredero.

HIJUELA UNICA. VALE LA SUMA DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 9.409.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma con la que se le paga al señor **MIGUEL ANGEL CANO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **89.007.576**, en su condición de único hijo y por ende único heredero del causante, lo que le corresponde por su herencia y para cubrirla se le adjudica el del derecho de dominio y la posesión material del siguiente bien: ---

PARTIDA UNICA: El 50% de un lote de terreno número 12 mejorado con casa de habitación ubicado en la manzana G del "Barrio Cooperativo Armenia" Primera Etapa, ubicado en el área urbana de la ciudad de armenia departamento del Quindío con seis (6) metros de frente, por doce (12) metros de fondo, con matricula inmobiliaria 280-64586 y ficha catastral No 0103000005490012000000000 comprendido de dentro de los siguientes linderos: **###POR EL FRENTE: EN 06,00 METROS CON VIA PEATONAL. POR UN COSTADO: CON EL LOTE NUMERO 13, EN 12,00 METROS. POR EL FONDO: EN 06,00 METROS CON EL LOTE NUMERO 11 Y ZONA VERDE. POR EL OTRO COSTADO: EN 12,00 METROS CON VIA PUBLICA###** TRADICION: el bien fue adquirido por el causante en común y proindiviso con la señora **CECILIA RAMIREZ JURADO**, adquiriendo cada uno el 50% del predio, por compra hecha a los señores **JOSE ISNEY VEGA OCAMPO Y ROSA MARIA HERNANDEZ BRIÑEZ** mediante escritura No 620 del 09 de febrero de 1995 de la Notaria Segunda del círculo de Armenia, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Armenia, bajo la matricula inmobiliaria No 280-64586.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN LA SUMA DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 9.409.000)

Resumen de las adjudicaciones

DETALLE	ADJUDICACIÓN	ACTIVO
Valor de los bienes inventariados		\$9.409.000



174

proindiviso con la señora CECILIA RAMIREZ JURADO, adquiriendo cada uno el 50% del predio, por compra hecha a los señores JOSE ISNEY VEGA OCAMPO Y ROSA MARIA HERNANDEZ BRIÑEZ mediante escritura No 620 del 09 de febrero de 1995 de la Notaria Segunda del circulo de Armenia, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Armenia, bajo la matrícula inmobiliaria No 280-64586.

AVALUO. Para todos los efectos sucesorales, el 50% de dicho bien tiene un avalúo de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 9.409.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

PARTIDA UNICA \$ 9.409.000

TOTAL ACTIVO BRUTO \$ 9.409.000

II. PASIVO

No existe pasivo que deba inventariarse en el presente.

RESUMEN

Valor Activo \$ 9.409.000

SUMA DEL ACTIVO \$ 9.409.000

Valor del pasivo \$ -0-

SUMA DEL PASIVO \$ -0-

Activo \$ 9.409.000

Menos Pasivo -0-

ACTIVO LÍQUIDO \$ 9.409.000

Declaro que no existen otros activos ni pasivos por relacionar y avaluar.

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

El activo Líquido asciende a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$9.409.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y solo hay lugar a adjudicarle al único heredero del causante

En consecuencia, la liquidación de la herencia es como sigue: Valor de la herencia para el único heredero **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 9.409.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**



Este documento tiene valor probatorio de acuerdo con la Ley 1712 de 2014, artículo 10, cuando se encuentre inscrito en el Sistema de Registro de Instrumentos Públicos.

República de Colombia



A4028312247

HIJUELA ÚNICA PARA MIGUEL ANGEL CANO RAMIREZ	\$9.409.000	
SUMAS IGUALES	\$9.409.000	\$9.409.000

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)

De esta manera se ha dado cumplimiento a lo señalado por el decreto 902 de 1988 para iniciar, desarrollar y culminar con este instrumento público, al trámite de la liquidación de sucesiones.

ANEXOS QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. PAZ Y SALVOS NÚMEROS 20155693 Y 20155669 expedidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, en fecha 27 de MAYO de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, paz y salvo expedido a favor de JESUS NAZARENO CANO CESPEDES, con relación a la ficha catastral número 0103000005490012000000000, con avalúo de \$18.818.000 certificación donde consta que en el municipio no se paga impuesto de valorización municipal; certificado de tradición y libertad, edicto, acta de apertura

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento Notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia.

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Credens s.a. - 10000000

116

veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. 5). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. _____

RESOLUCION 0641 DE 2015

PAPEL NÚMERO: Aa028312244, Aa028312245, Aa028312246, Aa028312247, Aa028312248

DERECHOS RESOLUCION 0641 DE 2015

DERECHOS NOTARIALES: \$49000

EXTENSIÓN MAS COPIAS: \$93000

I.V.A.: \$ 22720

FONDO Y NOTARIADO: \$ 14500

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:



18

113

Jose Vicente Huertas Ariza

JOSE VICENTE HUERTAS ARIZA

C.C. No. 7.528.472 ARMENIA

TEL: 310 6127200

DIR: CALLE 22 No 13-52 ARMENIA

OCUPACION: ABOGADO

Carlos Eduardo Urrea Arbelaez
REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
NOTARIO
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA

Canari

NOTARIA SEGUNDA
CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ



SNR

Es fiel primera fotocopia tomada de la Escritura Pública número 1823 del 23 de NOVIEMBRE del año 2015 de la Notaria Segunda de Armenia Quindío, que Consta de 05 hojas útiles, con destino al señor:

MIGUEL ANGEL CANO RAMIREZ

Carlos Eduardo Urrea Arbelaez

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
NOTARIA SEGUNDO DE ARMENIA



Con el turno 2015-280-6-22105 se calificaron las siguientes matrículas:
280-64586

Nro Matricula: 280-64586

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010305490012000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 12 MANZANA "G" "BARRIO COOPERATIVO ARMENIA" PRIMERA ETAPA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 9/12/2015 Radicación 2015-280-6-22105
DOC: ESCRITURA 1823 DEL: 23/11/2015 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 9.409.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CANO CESPEDES JESUS NAZARENO CC# 8236894
A: CANO RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 89007576 X 50%

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha | El registrador(a)
|Dia |Mes |Año | Firma


Usuario que realizo la calificación: 72873

KPP

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



119

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 08 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 645

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL


CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010111110015000, con matricula inmobiliaria 280-146812, ubicado en Mz 38 lote # 15 Ciudadela Simón Bolívar , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 38 CASA # 15 , CIUDADELA SIMÓN BOLÍVAR

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1174. del 22 de Abril de 2015, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar,
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ DARY NARANJO M.

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
Elaboró: EDWIN L.

Eduin

120

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE4510

Ciudadano: **SENA**
 Fecha: **2016-01-26 10:25:50**
 Dependencia: **Departamento Administrativo de Planeación**
 Anexos: **6-02 ESTAMPILLAS**
 Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
 Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera



639231-
 Armenia,

No: 2-2016-000063
 25/01/2016 04:25:33 P.M.

Doctora
Claudia Milena Hincapie A.
 Subdirectora Planeación
 Municipio de Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud Certificado de Nomenclatura

Por medio de la presente muy comedidamente me dirijo a usted para solicitarle un certificado de nomenclatura correspondiente al Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA, ubicado en la Avenida Centenario No. 44N-02 del municipio de Armenia.

En virtud de lo anterior adjunto los documentos requeridos para la emisión del certificado, como son: copia de escrituras del predio, certificado de tradición, estampilla Pro-Desarrollo de \$2.200 y estampilla Pro-Hospital de \$2.200.

Cordialmente,


 Olga Lucia Quintero Ocampo
 Subdirectora
 Centro Para el Desarrollo Tecnológico
 De la Construcción y la Industria

Anexos: Escritura del Predio, certificado de Tradición, estampillas Pro-Hospital y Pro-Desarrollo.

Revisó: Germán D. Hernández

646
 616 Av.
 47N-15



Certificado No. SC-CER039881



Certificado No. CO-SC-CER039881



Certificado No. CO-SC-CER039881



121



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1611646881576861

Nro Matricula: 280-60299

Impreso el 9 de Abril de 2014 a las 09:33:20 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: SAN JUAN
FECHA APERTURA: 17/10/1986 RADICACIÓN: 86-007811 CON: SIN INFORMACION DE 1/1/1901

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS Y DIMENSIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #712 DE 23 DE ABRIL DE 1.959 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 18/6/1959 Radicación
DOC: ESCRITURA 712 DEL: 23/4/1959 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 703 CESION PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA AGRICOLA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE ARMENIA
A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 3/7/1963 Radicación
DOC: ESCRITURA 2457 DEL: 23/4/1963 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) X
A: CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 29/4/1991 Radicación 91-00-5529
DOC: RESOLUCION 469 DEL: 9/4/1991 VALORIZACION MPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 6.897.928
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 IMPUESTO DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SENA AGROPECUARIO (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/11/2002 Radicación 2002-26229
DOC: OFICIO DAT957 DEL: 22/11/2002 TESORERIA GENERAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 6.897.928
Se cancela la anotación No. 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0723 CANCELACION DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SENA AGROPECUARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 22/11/2002 Radicación 2002-26230
DOC: ESCRITURA 2866 DEL: 16/11/2001 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0335 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA - SOBRE UNA FRANJA DE 97.5 M2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1611646881576861

Nro Matricula: 280-60299

Impreso el 9 de Abril de 2014 a las 09:33:20 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" X

A: CONDOMINIO EL PORTAL DE SAN JUAN

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2014-280-1-31613 FECHA: 9/4/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Julio
5057

COLOMBIA



ARMENIA (C) QUINDIO

NOTARIA 2ª.

Carrera 15 - Calle 22

Primera COPIA DE LA ESCRITURA No. 1.114

de 3 de JULIO de 1.967

Naturaleza del Contrato VENTA

Otorgado por JUAN BAUTISTA JARAMILLO BAENA Y OTRA ✓

A favor de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

Dr. GONZALO TORO PATIÑO
Notario 2o.
TELEFONO 12-96

La NOTARIA 2ª. le ofrece actividad y eficiencia en sus negocios.

LI 12410157



INSTRUMENTO NUMERO MIL CIENTO CATORCE (# 1.114). = En la ciudad de Armenia , Circuito Notarial del mismo nombre , CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO , República de Colombia , a tres (3) de Julio de milnovecientos sesenta y siete (1.967) ante mí , GONZALO TORO PATIÑO , Notario Segundo (2o) del Circuito y ante los testigos instrumentales señores JOAQUIN URIBE E , y MANUEL PERDOMO S , mayores de edad , vecinos del mismo Circuito , de buén crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento e identificados como aparece al pie de sus firmas , comparecieron los señores JUAN BAUTISTA JARAMILLO BAENA y CECILIA CARDENAS DE JARAMILLO , cónyuges entre sí , mayores de edad , vecinos de este Municipio , identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.244.389 y 24.439.471 expedidas en Armenia , el varón con más de cincuenta (50) años , a quienes conozco personalmente , de lo cual doy fé , y dijeron : = Que transfieren , a título de venta , a favor de la INSTITUCION DENOMINADA " SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (S E N A) " , con domicilio en ésta ciudad de Armenia , Quindío , el derecho de dominio y la posesión que tiene sobre el siguiente inmueble de su única y exclusiva propiedad ; = Un lote = de terreno ubicado en jurisdicción de este Municipio de ARMENIA (QUINDIO) , en el paraje de " REVIGIT " , mejorado con casa de habitación , sementeras de café , plátano , pastos , monte , y demás mejoras y anexidades , conocido con el nombre de LA SIRENITA , el cual tiene una extensión de diez cuabras con siete mil novecientas sesenta y dos varas cuadradas y noventa y siete centésimas de vara cuadrada , y comprendido dentro de los siguientes linderos , según el título de adquisición : = " Por el frente , con la proyectada carrilera del Ferrocarril Armenia-Ibagué ; Por un costado , con propiedad del Doctor Marcos Monsalve León ; Por el fondo , con la quebrada "La Florida " ; y por el otro costado , con propiedad de la casa de ejercicios de la Acción Católica =

123

La Diócesis de Armenia." Que dicho inmueble es el mismo que adquirieron los exponentes vendedores por compra al señor MANUEL GUTIERREZ ESPINOSA ,por escritura número mil sesenta y nueve (1.069) de quince (15) de Junio de mil novecientos sesenta y seis (1.966) ,otorgada en esta misma Notaría ,la cual fué debidamente registrada en la Oficina de Registro de este Circuito anotado el inmueble en la matrícula número 22625 , folio 184 , libro de Armenia, tomo 76 .Declaran además los exponentes vendedores : =PRIMERO = Que el inmueble que venden , está libre de todo gravámen , leito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias y no ha sido enajenado a ningún título . = SEGUNDO : = Que hacen la venta, con todas sus anexidades , servidumbres y dependencias ,por la suma de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 107. = 962.67) MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA , cantidad que declaran tener recibida en dinero de contado a su entera satisfacción . = TERCERO : = Que desde hoy ponen a la entidad compradora en posesión y dominio de lo que le venden ; y CUARTO := Que se obligan al saneamiento de esta venta, en los casos de la ley . = Presente en este acto el señor DOCTOR JAVIER GOMEZ GIRALDO , mayor de edad, vecino de Armenia , identificado con la cédula y libreta militar números 4.371.403 y 283194 expedidas en Armenia y por el Distrito número 21 , a quien también conozco personalmente , de lo cual doy fé , dijo : = Que en su calidad de Representante Legal , en esta ciudad, de la entidad compradora, acepta para ella y en su nombre ,la presente escritura y la venta a que el presente instrumento se refiere. = Se pagaron los derechos = de registro , según la boleta que se agrega .-Leído este instrumento a los otorgantes , a quienes advertí lo relativo al registro oportuno lo aprobaron y firman con los testigos dichos y conmigo el Notario que doy fe . Derechos \$132.96 . Para Notariado \$10.00= Ley la. de 1.962= Así firman. = la presente escritura. = Doy fe . = (FDO) JUAN B. UTIBIA J. F. A. ILLIO B. = (FDO) GECILIA CASPEL

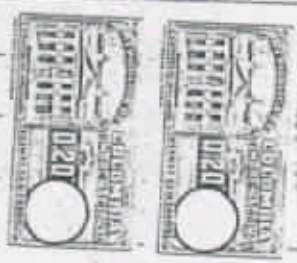


NAS DE JARAMILLO = = (FDO) JAVIER GOMEZ G=
 TESTIGO (FDO) JOAQUIN URIBE E ,C.C.#1.241.508
 de Armenia .-TESTIGO (FDO) MANUEL PERDOMO S,
 C.C.# 1.239.200 de Armenia . -EL NOTARIO SE=
 GUNDO (FDO) GONZALO TORO PATINO .- COMPROBAN=
 TES ;= Certificado de paz y salvo Serie FNo.

959974 de Julio 3 de 1.967 expedido por la administracion de Ha=
 cienda Nacional de Armenia, a Juan Bautista Jaramillo B, cédula=
 número 1244389 valido hasta el 15 de Agosto de 1.967= Firma Ile=
 gible. = Certificado de paz y salvo Serie F No. 959901 de Junio
 30 de 1.967 expedido por la administración de Hacienda Nacional =
 de Armenia a Cecilia Cárdenas de J , cédula número 24439471 vali=
 do hasta el 15 de Agosto de 1.967= Firma Ilegible. = TESORERIA
 DE RENTAS MUNICIPALES .Armenia . = EL SUSCRITO TESORERO DE RENTAS
 MUNICIPALES : Certifica ; Que el señor Jaramillo Baena Juan Bau=
 tista y Cárdenas de J. Cecilia , se encuentra a paz y salvo con el
 Tesoro del Municipio por concepto de imp esto predial, parques ,
 arborización y contribución de caminos, hasta el año de 1.967=
 Ficha No. 17767. Julio 3 de 1.967= Firma Ilegible. = OFICINA DE VA=
 LORIZACION = Armenia = Quindío. Armenia, Junio 30 de 1.967= Señor
 TESORERO MUNICIPAL = La Ciudad. = Para fines del certificado de=
 paz y salvo de que trata el artículo 26 de la ley la. de 1.943,
 me permito informarle que Jaramillo Baena Juan Bautista y Cárde=
 nas de J. Cecilia , se encuentra a paz y salvo por impuestos de Va=
 lORIZACION en cuanto al inmueble matriculado en el catastro con
 la ficha número 1767 situado en Regivit = La Sirenita.= Firma Ile=
 gible. = EL SUSCRITO SECRETARIO DE CATASTRO ; CERTIFICA : Que Juan
 Bautista Jaramillo Baena , C.C.#1.244.389 y Cecilia Cárdenas de Ja=
 rasillo , C.C.#24.439.471 aparecen inscritos en el catastro vigen=
 te del Municipio de Armenia, como propietarios del siguiente pre=
 dio ; No. del predio 17767. Corregimiento o vereda Regivit = Nom=
 bre o numeración La Sirenita. Area 6=000. Avaluo \$104.000.00 el cual
 segun declaración hecha ante el suscrito por los interesados es =

rd enajenado a Servicio Nacional de Aprendiziza (Sena). Expedido en Armenia a 30 de Junio de 1.967 = Firma Ilegible. = BENEFICENCIA DE ARMENIA = Recibo de Caja No. 2999 . = Armenia, Julio 4 de 1.967 = Recibi de Juan Bautista Jaramillo y otra la suma de \$ 1.187.59 = por derechos de registro deducidos de \$107.962.67 en que venden predio en este Municipio (fdo) Firma Ilegible. = SE RECAUDO EL VALOR DE LAS ESTAMPILLAS PRO-EEUCACION Y SALUD =

Es fiel y primera copia, tomada de su original, la cual se expide en dos (2) fojas útiles con destino a Institución compradora "SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA). Armenia, Julio cuatro (4) de mil novecientos sesenta y siete (1967) Derechos: Ley la. de 1.962 =



[Handwritten signature]

18

Julio 7
J. Pae

30

183

869

20^{to} Dcto. 0148/57

184

22.625

Armenia

#1

[Faint handwritten signature]



NUMERO: SETECIENTOS DOCE.....(# 712)- ----

En el Municipio de Armenia, Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento de Caldas, República de Colombia, a veintitrés (23) de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) ante mí, Hernando Ramírez Granada, Nota-

rio Segundo del Circuito y ante los testigos instrumentales señores Humberto Gutierrez y Josué Moreno J., varones, mayores de edad, vecinos de éste Municipio, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció el doctor SILVIO CERALLOS RESTREPO, varón, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. 9891 expedida en Bogotá, con Libreta de Servicio Militar No. 103103 expedida por el Distrito Militar No. 33, a quien conozco personalmente y dijo: Que en el otorgamiento de ésta escritura y en las declaraciones que en la misma se hacen constar, el exponente obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE ARMENIA, en su calidad de PERSONERO MUNICIPAL, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal en acuerdo No. 12 de Febrero 20 de 1.959 (Art. 10. letra d), de todo lo cual doy fé, y en tal carácter declara lo siguiente: PRIMERO: Que cede en favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE ("SENA"), representada por su Director Dr. RODOLFO MARTINEZ TONO, mayor de edad, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía No. 3938732 expedida en Bogotá, con Libreta de Servicio Militar No. 266984 expedida por el Distrito Militar No. 20, y como aporte para la construcción de una ESCUELA AGRICOLA, el derecho de dominio y posesión que el Municipio de Armenia tiene sobre el siguiente inmueble: Una finca territorial situada en éste Municipio en el paraje de "San Juan", mejorado con dos casas de habitación y un principio de edificación en Hormigón, pastos, sementeras de plátano, café, etc., predio distinguido en la ficha catastral con el No. 2990, y alinderado así: # De un mojón de piedra que hay a la orilla del camino de herradura que de Armenia conduce a la ciudad de Salento, se sigue por la orilla de un alambrado, lindero con el señor Pedro Arenas, hasta la quebrada "La Florida"; por ésta arriba, hasta otro mojón que -

hay al pié de un alambrado, lindero con propiedad del Dr. Gregorio -
 Arbeláez, hseta sigue por la orilla de éste alambrado, lindando con el
 mismo Dr. Arbeláez, hasta salir al camino que de Armenia conduce a
 Salento, y de aquí, por el camino abajo, al punto de partida. ##. SEGUN
 DO: Que dicho inmueble fué adquirido por el Municipio de Armenia,
 por Rescisión hecha con la Diócesis de Armenia, mediante la escri-
 tura pública número doscientos treinta y dos (232) de fecha dos (2) de
 Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959), otorgada en la No-
 taria Tercera de ésta ciudad, de Armenia, la cual se encuentra debi-
 damente registrada. TERCERO: Declara además el compareciente que la
 Entidad que representa no tiene vendido, enajenado ni empeñado a nin-
 guna otra persona el expresado inmueble, el cual se halla libre de
 todo gravámen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones re-
 solutorias. CUARTO: Que desde ésta misma fecha pone al Servicio Na-
 cional de Aprendizaje (Sena) en posesión y dominio de lo que le ce-
 de, con las acciones consiguientes; QUINTO: Que le responde por el -
 saneamiento en caso de evicción y de acuerdo con la ley. SEXTO: EL
 CESIONARIO se compromete a empezar los trabajos en un plazo máximo
 de seis (6) meses, contados a partir de ésta fecha en adelante. SEP-
 TIMO: También se compromete el cesionario a trabajar en la medida de
 sus capacidades a la pronta terminación y dotación del edificio y
 autoriza desde ahora al Municipio para exigir por la vía legal la
 rescisión del presente contrato y la reversión automática del in-
 mueble a favor del Municipio, en el caso de que el cesionario no pue-
 da cumplir satisfactoriamente la cláusula anterior, o no se le diese
 la destinación de que * habla la cláusula primera de éste instru-
 mento. OCTAVO: El Municipio entregará al cesionario el lote de que
 se trata, a la firma de la presente escritura. - Presente el Dr. RODOL-
 FO MARTINEZ TONO, de las condiciones civiles ya expresadas, y a quien
 también conozco y dijo: Que en su calidad ya indicada de DIRECTOR
 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), acepta para éste la pre-
 sente escritura y la cesión que a favor de la misma se hace. - No se
 pagan derechos fiscales por excepción legal. Leído éste instrumento



a los exponentes, a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman con los testigos dichos y conmigo el Notario que doy fé. Expídase copia. Dchos. \$6.20 Ley 168 de 1.948 y De-

cretos Ejo. Nos. 1470 de 1.945 y 153 de 1.946. EN ESTE ESTADO compareció el Dr. RICARDO BENEDITTI G., con cédula #3128078 de Cartagena y dijo: Que acepta ésta escritura en los términos manifestados como expresados por el Dr. Martínez Tono, según autorización de Oficio - 01544 que se protocoliza. - - - - -

(FIRMADOS). Silvio Ceballos R. ----- Ricardo Beneditty. -----

(Testigos). Humberto Gutierrez. ----- Josué Moreno J. -----

----- HERNANDO RAMIREZ GRANADA. NOTARIO SEGUNDO. -----

- - - - - C O M P R O B A N T E S . - - - - -

EL SUSCRITO TESORERO DE RENTAS MUNICIPALES. CERTIFICA: Que el señor Municipio de Armenia, se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto hasta el año 1.959. Armenia, Abril 23 de 1.959. El Tesorero de Rentas. (fdo). firma "ilegible". - - - - -

CERTIFICADO CATASTRAL. El Suscrito SubJefe de Catastro de Armenia, CERTIFICA: Que Municipio de Armenia, aparece inscrita en el catastro del Municipio con el predio No. 1740. Avalúo \$100.000.00, el cual será enajenado a Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena). Venta total. Expedido en Armenia a 23 de Abril de 1.959. (fdo). "ilegible". -----

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Dirección Nacional. Bogotá D.E. - 10 de Junio de 1.959. Señor ALCALDE DE LA CIUDAD DE ARMENIA. Armenia. Estimado señor: Me permito comunicar a Ud. que el Consejo Nacional en sesión verificada hoy, según consta en Acta No. 70, autorizó al suscrito Director Nacional del SENA, para delegar en el Asistente General, doctor Ricardo Benedetti González, con Cédula de Ciudadanía No. 3128078 de Cartagena, la representación del Servicio Nacional de Aprendizaje para la firma de la escritura por la cual el municipio de Armenia cede un lote de terreno a ésta entidad, con destino a la construcción de un Centro de Aprendizaje Agrícola. En consecuencia,

el doctor Benedetti González asume mi representación y la del SENA para la firma de la citada escritura. De usted muy atentamente (firmado) Rodolfo Martínez Tono. Director Nacional. -----

ES PRIMERA Y FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES.

Consta de dos (2) fojas útiles y se destina para el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE ("SENA").

Dchos. \$6.60 Ley 168 de 1.948.

Armenia, Junio 12 de 1.959.



HERNANDO RAMÍREZ GRANADA.

Notario 2º.

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

Armenia 18 Junio 1959

Registrada en el Libro de Escrituras No. 1 por

Tomo 2º Al folio 54

Valor \$803

Costas \$15 Decretos 0048/52


ANOTADO EN LA MATRICULA

No. 8945 folio 124 tomo 28 de Armenia.

Handwritten signature and stamp: FELTESAR SANTAFELIX DE BOYACÁ

INSTRUMENTOS PRIVADOS
ARMEÑAS CDS.

127

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 09 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 646

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

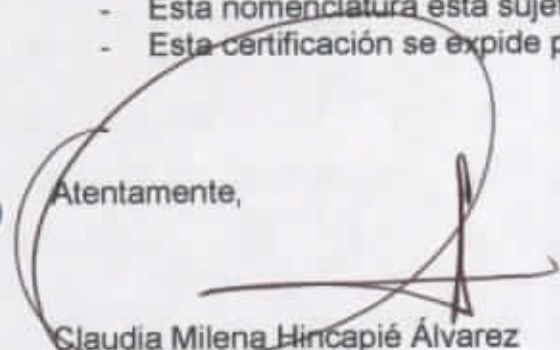
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010703170001000, sin matrícula inmobiliaria, ubicado en Sena San Juan, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 6 (AV. CENTENARIO) # 47N – 15 , BLOQUE CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA DEL SENA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1114. del 03 de Julio de 1967, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de OLGA LUCIA QUINTERO OCAMPO.

Atentamente,



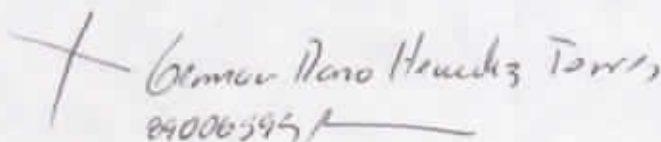
Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Collet*
Elaboró: EDWIN L.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311



Germán Darío Hernández Torres
29006595



Edwin

125

6391201-

Armenia,

02 FEB 2016

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE9482
Ciudadano: SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Fecha: 2016-02-03 08:27:34
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 13-02 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Diana Marcela Henao Herrera

Doctora
Claudia Milena Hincapie A.
 Subdirectora Planeación
 Municipio de Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud Certificado de Nomenclatura

Por medio de la presente muy comedidamente me dirijo a usted para solicitarle un certificado de nomenclatura correspondiente al Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío, ubicado en la Avenida Centenario No. 42N-02 del municipio de Armenia.

En virtud de lo anterior adjunto los documentos requeridos para la emisión del certificado, como son: copia de escrituras del predio, certificado de tradición, estampilla Pro-Desarrollo de \$2.200 y estampilla Pro-Hospital de \$2.200.

Cordialmente,

647

Néstor Jiménez Serna
 Subdirector Centro Agroindustrial
 Regional Quindío

Viviana Tamayo Gómez, Ingeniera Contratista
 Elaboró

Cr 6 (Av. Cente)
 44N - 15



Certificado No. SC-CER039881



Certificado No. CO-SC-CER039881



Certificado No. GP-CER039888



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
 Regional Quindío – Centro Agroindustrial

Avenida Centenario 42N-02, Armenia (Q.) - PBX (6) 749 49 99 Telefax 749 57 38

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. 1

129

Superintendencia
del Notariado
y Registro
Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-73280

Impreso el 22 de Enero de 2016 a las 10:13:13 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: REGVIT
FECHA APERTURA: 24/1990 RADICACIÓN: 80-003143 CON: SIN INFORMACION DE 11/1991
COD CATASTRAL
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 10 CUADRIAS CON 7962 VARAS CUADRADAS Y 97 CENTESIMAS DE VARA CUADRADAS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 1114 DE 3 DE JULIO DE 1997 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA
—(ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1994).—
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) LA SIRENTA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
280-78336 280-78337

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha: 15/11/97 Radicación:
DOC: ESCRITURA 1114 DEL 30/11/97 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 107.962,67
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (A-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CARDENAS DE JARAMILLO GECILA
DE: JARAMILLO BAEZA JUAN BAUTISTA
A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) x

NRO TOTAL DE ANOTACIONES:

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53186 Impreso por: 53186
TURNO: 2016-280-1-8467 FECHA: 22/1/2016
NIS: RRD+M90eiNFyUy82AY50UudPjPdHpTRbt+YmzsJLKI=
Verificar en: <http://192.168.75.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADOS
Y REGISTROS
DE LA FE PÚBLICA

30

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-73280

Impreso el 22 de Enero de 2016 a las 10:13:13 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



131



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1611646881576861

Nro Matricula: 280-60299

Impreso el 9 de Abril de 2014 a las 09:33:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: SAN JUAN
FECHA APERTURA: 17/10/1986 RADICACIÓN: 86-007811 CON: SIN INFORMACION DE 1/1/1901

ESTADO DEL FOJO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS Y DIMENSIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #712 DE 23 DE ABRIL DE 1999 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 18/5/1999 Radicación
DOC: ESCRITURA 712 DEL: 23/4/1999 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 CESION PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA AGRICOLA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE ARMENIA
A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 3/7/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 2457 DEL: 23/4/1983 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 310 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) X
A: CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 29/4/1995 Radicación 91-00-5529
DOC: RESOLUCION 469 DEL: 9/4/1991 VALORIZACION MPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 6.897.928
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 IMPUESTO DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SENA AGROPECUARIO (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/11/2002 Radicación 2002-26229
DOC: OFICIO DAT1957 DEL: 22/11/2002 TESORERIA GENERAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 6.897.928
Se cancela la anotación No. 003
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SENA AGROPECUARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 22/11/2002 Radicación 2002-26230
DOC: ESCRITURA 2886 DEL: 16/11/2001 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0335 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA - SOBRE UNA FRANJA DE 97.5 M2

132

La validez de este documento puede verificarse en la página www.registropublico.gub.uy con un código de acceso de 757



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1611646881576861

Nro Matrícula: 280-60299

Impreso el 9 de Abril de 2014 a las 09:32:20 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" X

A: CONDOMINIO EL PORTAL DE SAN JUAN

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "0"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2014-280-1-31613 FECHA: 9/4/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

COLOMBIA



ARMENIA (C) QUINDIO

NOTARIA 2^a.

Carrera 15 - Calle 22

Primera COPIA DE LA ESCRITURA No. 1.124

de 3 de JULIO de 1.967=

Naturaleza del Contrato VENTA

Otorgado por JUAN BAUTISTA JARAMILLO BAENA Y OTRA

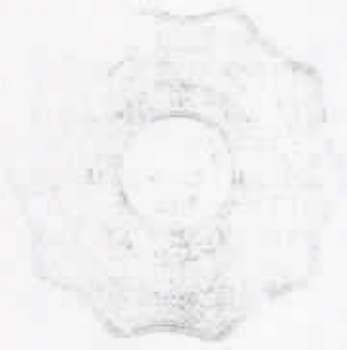
A favor de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SERA)

Dr. GONZALO TORO PATIÑO

Notario 2o.
TELEFONO 12-96

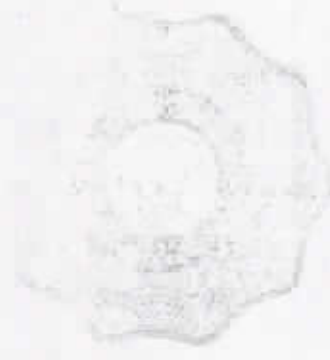
La NOTARIA 2a. le ofrece actividad y eficiencia en sus negocios.

LI 12410157



INSTRUMENTO NUMERO MIL CIENTO CATORCE (# 1.114). - En la ciudad de Armenia , Circuito Notarial del mismo nombre , CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUI DIO , República de Colombia , a tres (3) de Julio de milnovecientos sesenta y siete (1.967) ante sí , GONZALO TO-

RO PATIÑO , Notario Segundo (2o) del Circuito y ante los testigos instrumentales señores JOAQUIN URIBE E , y MANUEL PERDOMO S , mayores de edad , vecinos del mismo Circuito , de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento e identificados como aparece al pié de sus firmas , comparecieron los señores JUAN BAUTISTA JARAMILLO BAENA y CECILIA CARDENAS DE JARAMILLO , cónyuges entre sí , mayores de edad , vecinos de este Municipio , identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.244.389 y 24.439.471 expedidas en Armenia , el varón con más de cincuenta (50) años , a quienes conozco personalmente , de lo cual doy fé , y dijeron : = Que transfieren , a título de venta , a favor de la INSTITUCION DENOMINADA " SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (S E N A) " , con domicilio en ésta ciudad de Armenia , Quindío , el derecho de dominio y la posesión que tiene sobre el siguiente inmueble de su única y exclusiva propiedad ; = " un lote = de terreno ubicado en jurisdicción de este Municipio de ARMENIA (QUINDIO) , en el paraje de " REVIGIT " , mejorado con casa de habitación , sembreras de café , plátano , pastos , monte , y demás mejoras y anexidades , conocido con el nombre de LA SIRENITA , el cual tiene una extensión de diez cuadradas con siete mil novecientas sesenta y dos varas cuadradas y noventa y siete centésimas de vara cuadrada , y comprendido dentro de los siguientes linderos , según el título de adquisición : = " Por el frente , con la proyectada carrilera del Ferrocarril Armenia-Ibagué ; Por un costado , con propiedad del Doctor Marcos Monsalve León ; Por el fondo , con la quebrada "La Florida " ; y por el otro costado , con propiedad de la ciudad de Armenia .



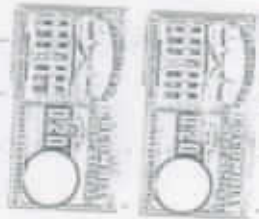
MAS DE JARAMILLO = = (PDO) JAVIER GOMEZ G-
 TESTIGO (PDO) JOAQUIN URIBE E ,C.C.#1.241.508
 de Armenia .-TESTIGO (PDO) MANUEL PEZDOMO S,
 C.C.# 1.239.200 de Armenia . -EL NOTARIO SE-
 GUNDO (PDO) GONZALO TORO PATIÑO .- COMPROBAN-
 TES ;= Certificado de paz y salvo Serie PNo.

959974 de Julio 3 de 1.967 expedido por la administracion de Ha-
 cienda Nacional de Armenia, a Juan Bautista Jaramillo B, cédula=
 número 1244389 valido hasta el 15 de Agosto de 1.967= Firma Ile-
 gible. = Certificado de paz y salvo Serie F No. 959901 de Junio
 30 de 1.967 expedido por la administración de Hacienda Nacional =
 de Armenia a Cecilia Cárdenas de J ,cédula número 24439471 vali-
 do hasta el 15 de Agosto de 1.967= Firma Ilegible. = TESORERIA
 DE RENTAS MUNICIPALES .Armenia . = EL SUSCRITO TESORERO DE RENTAS
 MUNICIPALES : Certifica ; Que el señor Jaramillo Baena Juan Bau-
 tista y Cárdenas de J. Cecilia , se encuentra a paz y salvo con el
 Tesoro del Municipio por concepto de imp esto predial, parques ,
 arborización y contribución de caminos, hasta el año de 1.967=
 Ficha No. 17767. Julio 3 de 1.967= Firma Ilegible. =OFICINA DE VA-
 LORIZACION = Armenia =Quindío. Armenia, Junio 30 de 1.967=Señor
 TESORERO MUNICIPAL = La Ciudad. = Para fines del certificado de=
 paz y salvo de que trata el artículo 26 de la ley la. de 1.943,
 me permito informarle que Jaramillo Baena Juan Bautista y Cárde-
 nas de J. Cecilia ,se encuentra a paz y salvo por impuestos de Va-
 lORIZACION en cuanto al inmueble matriculado en el catastro con
 la ficha número 1767 situado en Regivit = La Sirenita.= Firma Ile-
 gible. =EL SUSCRITO SECRETARIO DE CATASTRO ; CERTIFICA :Que Juan
 Bautista Jaramillo Baena ,C.C.#1.244.389 y Cecilia Cárdenas de Ja-
 racillo ,C.C.#24.439.471 aparecen inscritos en el catastro vigen-
 te del Municipio de Armenia, como propietarios del siguiente pre-
 dio ; No. del predio 17767. Corregimiento o vereda Regivit = Nom-
 bre o numeración La Sirenita. Area 6=000. Avaluo \$108.000.00 el cual
 segun declaración hecha ante el suscrito por los interesados

ad=
 =
 le=
 so
 le=
 =
 EN=
 =
 sa=
 en
 se
 =
 sa=
 is=
 an=
 is=
 te
 =
 =
 na=

rd enaj. n. do a Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena). Expedido
 en Armenia a 30 de Junio de 1.967= Firma Ilegible. = BENEFICEN-
 CIA DE ARMENIA =Recibo de Caja No. 2999 . = Armenia, Julio 4
 de 1.967= Recibi de Juan Bautista Jaramillo y otra la suma de=
 \$ 1.187.59 = por derechos de registro deducidos de \$107.962.67
 en que venden predio en este Municipio (fdo) Firma Ilegible.=
 SE RECAUDO EL VALOR DE LAS ESTAMPILLAS PRO=EDUCACION Y SALUD =

Es fiel y primera copia, tomada de su original,
 la cual se expide en dos (2)fojas útiles con destino a Institu-
 ción compradora "SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA). Ar-
 menia, Julio cuatro (4)de mil novecientos sesenta y siete (1967)
 Derechos: Ley la. de 1.962=



[Handwritten signature]

18 Julio 7
 3/4 183 J.º Pac

829
 204 Octo 0148/54

184
 22.625 Armenia #6

[Faint handwritten notes]

C16201812



NUMERO: SETECIENTOS DOCE.....(712)- ----

En el Municipio de Armenia, Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento de Caldas, República de Colombia, a veintitrés (23) de Abril de mil novecientos

cinquenta y nueve (1.959) ante mí, Hernando Ramírez Granada, Notario Segundo del Circuito y ante los testigos instrumentales señores

Humberto Gutierrez y Josué Moreño J., varones, mayores de edad, vecinos de éste Municipio, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció el doctor SILVIO GIBALLOS -

BESTREPO, varón, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. 9691 expedida en Bogotá, con Libreta de Servicio Militar No. 103103 expedida por el Distrito Militar No. 33, a

quien conozco personalmente y dijo: Que en el otorgamiento de ésta escritura y en las declaraciones que en la misma se hacen constar,

el exponente obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE ARMENIA, en su calidad de PERSONERO MUNICIPAL, debidamente autorizado -

por el Honorable Consejo Municipal en acuerdo No. 12 de Febrero 20 de 1.959 (Art. 10. letra d), de todo lo cual doy fé, y en tal carácter

declara lo siguiente: PRIMERO: Que cede en favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE ("SENA"), representada por su Director Dr. RODOLFO MARTINEZ TONC, mayor de edad, vecino de Bogotá, portador de la cédula

de ciudadanía No. 3936732 expedida en Bogotá, con Libreta de Servicio Militar No. 266984 expedida por el Distrito Militar No. 20, y como aporte para la construcción de una ESCUELA AGRICOLA, el derecho de

dominio y posesión que el Municipio de Armenia tiene sobre el siguiente inmueble: Una finca territorial situada en éste Municipio

en el paraje de "San Juan", mejorado con dos casas de habitación y un principio de edificación en Hormigón, pastos, sementeras de plátano, café, etc., predio distinguido en la ficha catastral con el No. 2990, y

alinderado así: De un mojón de piedra que hay a la orilla del camino de herradura que de Armenia conduce a la ciudad de Salento, se sigue por la orilla de un alambrado, lindero con el señor Pedro Arenas, hasta la quebrada "La Florida"; por ésta arriba, hasta otro mojón que -

hay al pié de un alambrado, lindero con propiedad del Dr. Gregorio -
 Arbeláez; se sigue por la orilla de éste alambrado, lindando con el
 mismo Dr. Arbeláez, hasta salir al camino que de Armenia conduce a
 Salento, y de aquí, por el camino abajo, al punto de partida. **II. SEGUNDO:**
 Que dicho inmueble fué adquirido por el Municipio de Armenia,
 por Rescisión hecha con la Diócesis de Armenia, mediante la escri-
 tura pública número doscientos treinta y dos (232) de fecha dos (2) de
 Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959), otorgada en la No-
 taria Tercera de ésta ciudad, de Armenia, la cual se encuentra debi-
 damente registrada. **TERCERO:** Declara además el compareciente que la
 Entidad que representa no tiene vendido, enajenado ni empeñado a nin-
 guna otra persona el expresado inmueble, el cual se halla libre de
 todo gravámen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones re-
 solutorias. **CUARTO:** Que desde ésta misma fecha pone al Servicio Na-
 cional de Aprendizaje (Sena) en posesión y dominio de lo que le ce-
 de, con las acciones consiguientes; **QUINTO:** Que le responde por el -
 saneamiento en caso de evicción y de acuerdo con la ley. **SEXTO:** EL
 CESIONARIO se compromete a empezar los trabajos en un plazo máximo
 de seis (6) meses, contados a partir de ésta fecha en adelante. **SEP-**
TIMO: También se compromete el cesionario a trabajar en la medida de
 sus capacidades a la pronta terminación y dotación del edificio y
 autoriza desde ahora al Municipio para exigir por la vía legal la
 rescisión del presente contrato y la reversión automática del in-
 mueble a favor del Municipio, en el caso de que el cesionario no pue-
 da cumplir satisfactoriamente la cláusula anterior, o no se le diese
 la destinación de que se habla la cláusula primera de éste instru-
 mento. **OCTAVO:** El Municipio entregará al cesionario el lote de que
 se trata, a la firma de la presente escritura.- Presente el Dr. RODOL-
 FO MARTINEZ TONO, de las condiciones civiles ya expresadas, y a quien
 también conozco y dijo: Que en su calidad ya indicada de DIRECTOR
 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), acepta para éste la pre-
 sente escritura y la cesión que a favor de la misma se hace.- No se
 pagan derechos fiscales por excepción legal. Leído éste instrumento



a los exponentes, a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman con los testigos dichos y conmigo el Notario que doy fé.

Expídase copia. Dchos. 96.20 Ley 168 de 1.948 y Decretos Eje. Nos. 1470 de 1.945 y 153 de 1.946. EN ESTE ESTADO compareció el Dr. RICARDO BENEDETTI G., con cédula #3128078 de Cartagena y dijo: Que acepta ésta escritura en los términos manifestados como expresados por el Dr. Martínez Tono, según autorización de Oficio - 01544 que se protocoliza. - - - - -

(FIRMADOS). Silvio Ceballos R. ---- Ricardo Benedetty. -----
(Testigos). Humberto Gutiérrez. ----- Josué Moreno J. -----
----- HERNANDO RAMIREZ GRANADA. NOTARIO SEGUNDO. -----

COMPROBANTES

EL SUSCRITO TESORERO DE RENTAS MUNICIPALES CERTIFICA: Que el señor Municipio de Armenia, se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto hasta el año 1.959. Armenia, Abril 23 de 1.959. El Tesorero de Rentas. (fdo). firma "ilegible". - - - - -

CERTIFICADO CATASTRAL. El Suscrito Subjefe de Catastro de Armenia, CERTIFICA: Que Municipio de Armenia, aparece inscrita en el catastro del Municipio con el predio No. 1740. Avalúo \$100.000.00, el cual será enajenado a Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena). Venta total. Expedido en Armenia a 23 de Abril de 1.959. (fdo). "ilegible". -----

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Dirección Nacional. Bogotá D.E. - 10 de Junio de 1.959. Señor ALCALDE DE LA CIUDAD DE ARMENIA. Armenia. Estimado señor: Me permito comunicar a Ud. que el Consejo Nacional en sesión verificada hoy, según consta en Acta No. 70, autorizó al suscrito Director Nacional del SENA, para delegar en el Asistente General, doctor Ricardo Benedetti González, con Cédula de Ciudadanía No. 3128078 de Cartagena, la representación del Servicio Nacional de Aprendizaje para la firma de la escritura por la cual el municipio de Armenia cede un lote de terreno a ésta entidad, con destino a la construcción de un Centro de Aprendizaje Agrícola. En consecuencia,

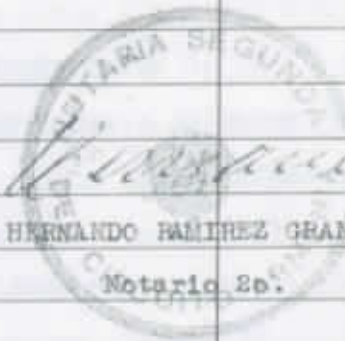
el doctor Benedetti González asume mi representación y la del SEMA para la firma de la citada escritura. De usted muy atentamente (firmado) Rodolfo Martínez Tono. Director Nacional. -----

ES PRIMERA Y FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES.

Consta de dos (2) fojas útiles y se destina para el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE ("SENA").

Dehos. \$6.60 Ley 168 de 1.948.

Armenia, Junio 12 de 1.959.



HERNANDO RAMIREZ GRANADA.
Notario 2o.

REGISTRO DE LA MATRÍCULA


Tomada el 18 de junio de 1959
del tomo 22 de julio de 1954
folio 803
por \$15.000 de los 0048/12

ANOTADO EN LA MATRÍCULA

el 8945 julio 124 como 28 de junio.

[Handwritten signature]
FELIX RAMIREZ GRANADA
Notario 2o.

192

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 09 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 647

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

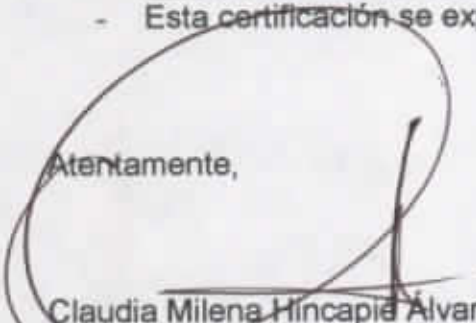
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010703170001000, sin matrícula inmobiliaria, ubicado en Sena San Juan, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 6 (AV. CENTENARIO) # 44N – 15 , BLOQUE CENTRO AGRO INDUSTRIAL DEL SENA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1114. del 03 de Julio de 1967, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de NESTOR JIMENEZ SERNA.

Atentamente,


 Claudia Milena Hincapiá Alvarez
 Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
Elaboró: EDWIN L.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Juan Carlos Mosquera Botero

16444692

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE3234
Ciudadano: LUZ NELLY SANCHEZ
Fecha: 2016-01-21 09:24:22
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

En Armenia a 21 de Enero de 2016

Estimados

Señores de Planeación municipal;

En cuanto al cambio de nomenclatura de la residencia ubicada en la Carrera 24 Numero 18-55, y que ahora corresponderá al Numero 18-39, presento los siguientes documentos que para este fin fueron exigidos:

- a) Copia de la escritura
- b) Certificado de tradición
- c) Estampilla Pro hospital y Prodesarrollo

Finalmente espero que con la presentación de los documentos solicitados, haber cumplido con este deber ciudadano.

FIRMA: LUZ NELLY SANCHEZ MONROY

GA8

C.C: 41.902.108



- 3126593363

- 3052208128



Bienvenido: CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
ARMENIA
ALCALDIA DE ARMENIA
IP: 192.168.202.7 / Fecha: 2016-02-10 /
Hora: 13:45:43



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 10/02/2016

Hora: 01:46 PM

No. Consulta: 39082146

No. Matricula Inmobiliaria: 280-74624

Referencia Catastral: 63001010300250024000

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-07-1990 Radicación: 90-00-8938

Doc: ESCRITURA 2115 DEL 1990-07-16 00:00:00 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR
ACTO: \$1.500.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de
dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA OROZCO MARINO

A: RAMIREZ DE LOAIZA OLGA FANNY X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-01-1998 Radicación: 1998-52

Doc: ESCRITURA 7092 DEL 1997-12-30 00:00:00 ARMENIA - NOTARIA 3A VALOR
ACTO: \$18.638.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de
dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE LOAIZA OLGA FANNY

A: VARGAS GUEVARA CARLINA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-05-2003 Radicación: 2003-9160

Doc: SENTENCIA SIN DEL 2002-05-21 00:00:00 ARMENIA - JUZGADO 3 DE FAMILIA VALOR ACTO: \$28.000.000

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE ESPINOSA CARLINA

A: ESPINOSA DE CHAVARRO MERCEDES C.C. 51.588.900 X

A: ESPINOSA VARGAS ALVARO CC 7516473 X

A: ESPINOSA DE CAMPO MARIA MARLENY CC 24471186 X

A: ESPINOSA VARGAS JULIE O JULIETH CC 24481039 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-05-2004 Radicación: 2004-10155

Doc: ESCRITURA 984 DEL 2004-05-28 00:00:00 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: \$33.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA DE CHAVARRO MERCEDES C.C. 51.588.900

DE: ESPINOSA VARGAS YULIETH (SIC) C.C. 24.481.039

DE: ESPINOSA VARGAS ALVARO CC 7516473

DE: ESPINOSA DE CAMPO MARIA MARLENY CC 24471186

A: CASTAÑO SIERRA NOLBERTO CC 4422148 X

A: ARBELAEZ ROMAN MARIA CECILIA CC 24659414 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-09-2008 Radicación: 2008-280-6-16887

Doc: ESCRITURA 2823 DEL 2008-09-10 00:00:00 ARMENIA - NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: \$35.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)


PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO SIERRA NOLBERTO CC 4422148

DE: ARBELAEZ ROMAN MARIA CECILIA CC 24659414

A: SANCHEZ MONROY LUZ NELLY CC 41902108 X

145

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 09 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 648

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

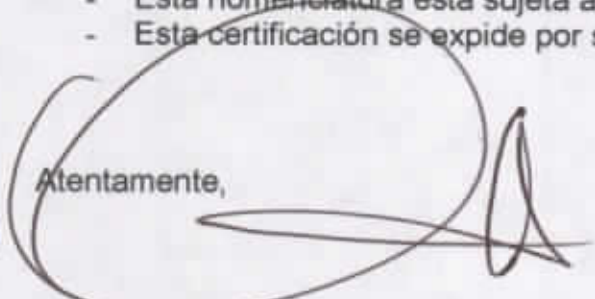
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010300250024000, con matrícula inmobiliaria 280-74624 , ubicado en Kr 24 # 18-55 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 24 # 18 -39 , BARRIO SAN JOSÉ

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2823. del 10 de Septiembre de 2008, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ NELLY SÁNCHEZ MONROY.

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin L.*
Elaboró: EDWIN L.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311



Armenia, FEBRERO 8 / 2016

Señora
Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora
Departamento Administrativo de Planeación

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE10155

Ciudadano: LINA MARCELA
MONTROYA
Fecha: 2016-02-08 11:15:58
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 6, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas
Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Asunto: Solicitud Actualización Nomenclatura

Yo, Lina Marcela Montoya Noriega, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.908.751 de Armenia; solicito actualización de nomenclatura relacionada con el inmueble identificado con Ficha Catastral N° 01-03-0726-0010-000 y Matrícula Inmobiliaria N° 280-82503, ubicado en el área urbana de la ciudad de Armenia.

Lo anterior se debe, a que en la Escritura Pública se registra diferente a como se registra en el certificado de Tradición.

Solicito por favor que la nomenclatura actualizada sea la que registra en certificado de tradición.

Anexo: Copia Certificado de Tradición y escritura pública 515 de la fecha Feb 12/2014 de la Notaría Primera del Circulo de Armenia.

Cordialmente,



c.c. 1094908751

Contacto.

Teléfono: 3109711096
Móvil: 3208885545
E-mail: BOCAHONTAJEON@GMAIL.COM



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 23500201602019907

Nro Matricula: 280-82503

Página 1

Impreso el 5 de Febrero de 2016 a las 09:44:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 06-05-1992 RADICACION: 92-005017 CON: ESCRITURA DE 08-04-1992

CODIGO CATASTRAL: 63001010307280010000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE 6.00 METROS DE FRENTE, POR 12.00 METROS DE FONDO, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS LONGITUDINALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 1082 DE 8 DE ABRIL DE 1992, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, (ART. 11 DCTO 1711 DE 1984):

COMPLEMENTACION:

I. LA URBANIZACION EL CORTIJO LTDA, ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE RELOTEO, EN MAYOR EXTENSION POR DIVISION MATERIAL, MEDIANTE ESCRITURA #1082 DE 8 DE ABRIL DE 1992, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DE 1992. II. EL CORTIJO LTDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA AL BANCO DEL ESTADO, EN \$9.300.000.00 POR ESCRITURA #105 DE 17 DE ENERO DE 1992, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20 DE ENERO DE 1992. III. EL BANCO DEL ESTADO, ADQUIRIO POR REMATE EN JUICIO DE PRETENCION MIXTA EN CONTRA DE OCTAVIO GIRALDO RAMIREZ, REMATE APROBADO EN SENTENCIA DE 7 DE FEBRERO DE 1989, DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, REGISTRADO EL 28 DE FEBRERO DE 1989, SE HIZO LA ADJUDICACION EN \$4.081.000.00. IV. OCTAVIO GIRALDO RAMIREZ, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN ASOCIO, DE GIRALDO ROJAS LTDA, POR COMPRA A LA SOCIEDAD ENRIQUE GOMEZ G. & COMPANA, EN \$700.000.00 POR ESCRITURA #1570 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1979, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 1979. POR ESCRITURA #3155 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1985, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1985, LA SOCIEDAD "GIRALDO ROJAS LIMITADA" VENDIO LA MITAD A OCTAVIO GIRALDO RAMIREZ, EN \$2.000.000.00. V. LA SOCIEDAD ENRIQUE RAMIREZ G. & COMPANA, ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HIZO ENRIQUE RAMIREZ GAVIRIA, EN \$80.000.00 POR ESCRITURA #716 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1986, DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DE 1973. VI. ENRIQUE RAMIREZ GAVIRIA, ADQUIRIO POR COMPRA A EDMY SANIN DE HERRERA, EN \$80.000.00 POR ESCRITURA #2360 DE 7 DE JULIO DE 1981, DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE JULIO DE 1981.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

I) LOTE 1 CARRERA 28 URB. EL PARQUE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

82501

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-04-1992 Radicación: 05017

Doc: ESCRITURA 1082 DEL 08-04-1992 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA EL CORTIJO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-05-1992 Radicación: 6481

Doc: ESCRITURA 1103 DEL 09-04-1992 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA UN LOTE DIFERENTE-VALOR INDETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA EL CORTIJO LTDA.

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-05-1992 Radicación: 6482

Doc: ESCRITURA 1458 DEL 14-05-1992 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ANOTACION NO. 002, EN EL SENTIDO QUE LA HIPOTECA SE REFIRIO A ESTE Y 23 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 23500201602019907

Nro Matricula: 280-82503

Pagina 2

Impreso el 5 de Febrero de 2016 a las 09:44:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: URBANIZADORA EL CORTIJO LTDA. X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-09-1992 Radicación: 92-13212

Doc: ESCRITURA 2788 DEL 04-09-1992 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$4.400.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA EL CORTIJO LTDA.

A: MUÑOZ AGUDELO JULIO CESAR X

A: SANCHEZ DE MUÑOZ MIRYAM X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-09-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2788 DEL 04-09-1992 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ AGUDELO JULIO CESAR X

DE: SANCHEZ DE MUÑOZ MIRYAM X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-09-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2788 DEL 04-09-1992 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ AGUDELO JULIO CESAR X

DE: SANCHEZ DE MUÑOZ MIRYAM X

A: MUÑOZ SANCHEZ CESAR AUGUSTO

A: MUÑOZ SANCHEZ LUZ MARINA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-03-1993 Radicación: 93-004849

Doc: ESCRITURA 1093 DEL 26-03-1993 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y 35 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: URBANIZADORA EL CORTIJO LTDA.

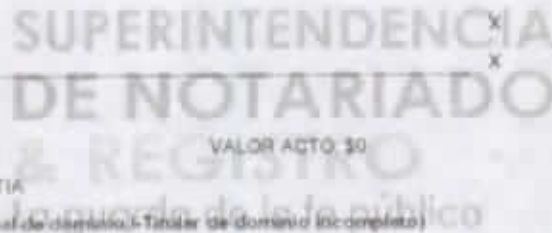
ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-11-1998 Radicación: 1998-22643

Doc: ESCRITURA 5311 DEL 09-11-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA



1418

La validez de este documento se ha verificado por un tercero a efectos de dar veracidad en la página www.crbp.gub.uy/validacion/validar.asp o a través de la página www.crbp.gub.uy/validacion/validar.asp



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602019907 Nro Matricula: 280-82503

Página 3

Impreso el 5 de Febrero de 2016 a las 09:44:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: MUÑOZ AGUDELO JULIO CESAR CC 10070268 X
- A: MUÑOZ SANCHEZ CESAR AUGUSTO
- A: MUÑOZ SANCHEZ LUZ MARINA
- A: SANCHEZ DE MUÑOZ MIRYAM CC 34059981 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-11-1998 Radicación: 1998-22643

Doc: ESCRITURA 5311 DEL 09-11-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$4.102.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: MUÑOZ AGUDELO JULIO CESAR CC 10070268
- DE: SANCHEZ DE MUÑOZ MIRYAM CC 34059981
- A: MONTOYA RESTREPO GILDARDO AGUSTIN CC 9920462 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-02-2004 Radicación: 2004-3529

Doc: ESCRITURA 541 DEL 25-02-2004 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0778 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A ANTES CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

- A: MUÑOZ AGUDELO JULIO CESAR CC 10070268
- A: SANCHEZ DE MUÑOZ MIRYAM CC 34059981

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 14-02-2014 Radicación: 2014-280-5-2505

Doc: ESCRITURA 515 DEL 12-02-2014 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$24.400.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

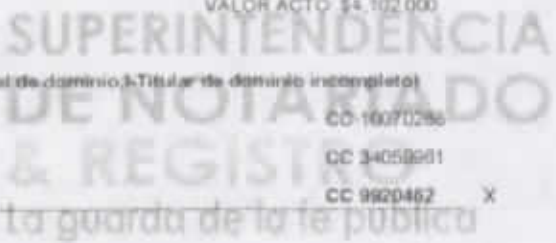
- DE: MONTOYA RESTREPO GILDARDO AGUSTIN CC 9920462
- A: MONTOYA NOREÑA LINA MARCELA CC 1094908751 X
- A: MONTOYA NOREÑA NATALIA CC 1094928375 X
- A: NOREÑA FRANCO MARIA CONSUELO CC 29135532 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2006)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602019907

Nro Matricula: 280-82503

Página 4

Impreso el 5 de Febrero de 2016 a las 09:44:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

UQUARIO: Ropaco

TURNO: 2016-280-1-13833

FECHA: 05-02-2016

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



República de Colombia



A4010759375 0016

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO

Calle 21 No. 14-31

Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 - 314-7711597 - Telefax: 7441594

e-mail: jaocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * 5 1 5 * * * * *

* * * * * QUINIENTOS QUINCE * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOCE x x DE FEBRERO DE 2.014

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS: COMPRAVENTA

CÓDIGOS DE LOS ACTOS: 0125

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-82503

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s). 01-03-0726-0010-000

AVALÚO CATASTRAL: \$24.397.000.00

NOMBRE O DIRECCION DE EL(LOS) INMUEBLE(S): UN LOTÉ DE TERRENO

MEJORADO CÓN CASA DE HABITACION, DETERMINADO COMO **LOTE N° 1**

DE LA MANZANA N° 1 CARRERA 28 DE LA URBANIZACION EL PARQUE,

ubicado en el área urbana de esta ciudad de Armenia, departamento del

Quindío.

VALOR DEL ACTO: \$24.400.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: GILDARDO AGUSTIN MONTOYA RESTREPO	9.920.462 de RISARALDA
A : MARIA CONSUELO NOREÑA FRANCO	29.135.532 de Alcalá / Valle
NATALIA MONTOYA NOREÑA	1.094.928.375 de Armenia / Quindío
LINA MARCELA MONTOYA NOREÑA	1.094.908.751 de Armenia / Quindío

ARCHIVO: VENTA-19/Yaned Z

INSTRUMENTO No. 515 , en la ciudad de Armenia, Departamento del

Quindío, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Primera del

circulo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es el doctor **JAVIER OCAMPO CANO**

a los DOCE x x x x x (12) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL

CATORCE (2.014), se otorgó la escritura pública que se consigna en los

siguientes términos: **COMPRAVENTA:** Compareció (eron) el señor **GILDARDO**



República de Colombia
29 ENE 2016

AGUSTIN MONTOYA RESTREPO, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.920.462 expedida en **RISARALDA**

x x x hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA; y la señora **MARIA CONSUELO NOREÑA FRANCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía números 29.135.532 expedida en Alcalá / Valle, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, domiciliada en esta ciudad de Armenia / Quindío, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y representación, y además como ESTIPULANTE para sus hijas las señoras **NATALIA MONTOYA NOREÑA, Y LINA MARCELA MONTOYA NOREÑA**, mayores de edad, identificadas en su orden con las cédulas de ciudadanía números 1.094.928.375 expedida en Armenia / Quindío, y 1.094.908.751 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil solteras sin unión marital de hecho vigente, domiciliadas en esta ciudad de Armenia / Quindío, hábil(es) para contratar y obligarse, de conformidad con el **Artículo 1506 del Código Civil**, al igual que manifiesta que sus estipuladas a la fecha de la presente escritura se encuentran vivas y conscientes; quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: **PRIMERO**: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente inmueble(s): **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO COMO LOTE N°. 1 DE LA MANZANA N°. 1 CARRERA 28 DE LA URBANIZACION EL PARQUE**, ubicado en el área urbana de esta ciudad de Armenia, departamento del Quindío, constante de 6.00 metros de frente, por 12.00 metros de fondo, para una cabida superficial de 72.00 metros cuadrados, el cual está identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-82503**, y con la ficha catastral **No. 01-03-0726-0010-000**, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Linda por el Sureste, en 6.00 metros con la carrera 28; Por el Noreste, en 12.00 metros con el lote No. 2; Por el Noroeste, en 6.00 metros con el lote No. 3; y Por el Suroeste, en 12.00 metros con la



República de Colombia



Aa010759376

0029

2

urbanización La Montana. ### PARAGRAFO.- No obstante la descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto.

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió (eron) el(los) referido(s) inmueble(s) por compra que le hizo a los señores JULIO CESAR MUÑOZ AGUDELO, Y MIRYAM SANCHEZ DE MUÑOZ, según consta en la Escritura Pública No. 5311 del 09-11-1998 otorgada en la Notaria 3ª de

Armenia / Quindío, DEBIDAMENTE REGISTRADA EL 10-11-1998 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No(s). 280-82503, EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA / QUINDÍO.

PARÁGRAFO: LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mencionado predio. TERCERO: OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y

LIMITACIONES AL DOMINIO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y

lo(s) ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla(n) libre de hipotecas, embargos, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, condición resolutoria, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales, y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. CUARTO: PRECIO DE LA VENTA: Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de

VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$24.400.000.00)

M/CTE., los cuales LA PARTE VENDEDORA declara tener recibido, en dinero de contado, a entera satisfacción, de manos de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. PARÁGRAFO 1º: ORIGEN DE FONDOS: EL(LOS)

COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que



C4138055488



29 ENE 2016



República de Colombia

Colombia S.A. - Bogotá

dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO 2º:** Igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere por medio de la presente escritura pública a la firma de la misma. **SEXTA: ACEPTACIÓN:** Presente LA PARTE VENDEDORA señor **GILDARDO AGUSTIN MONTOYA RESTREPO**, de las condiciones civiles antes mencionadas, y LA PARTE COMPRADORA señora **MARIA CONSUELO NOREÑA FRANCO**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y representación, y además como ESTIPULANTE para sus hijas las señoras **NATALIA MONTOYA NOREÑA, Y LINA MARCELA MONTOYA NOREÑA**, de las condiciones civiles antes mencionadas, a quien(es) bajo la gravedad de juramento manifiesta conocer personalmente en virtud a que son sus hijas, y que además se compromete a informarles oportunamente de la compraventa que se ha realizado a su favor para todos los fines legales, y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n) tanto ella como sus estipuladas; y c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha de entrega del inmueble. **SEPTIMA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagado(s) por el Notario la parte



0030

vendedora manifiesta que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar, e igualmente indagado(a)(s) por el Notario el(la)(los) comprador(a)(es) manifiesta(n): Que tanto ella como sus estipuladas son de estado civil solteras sin unión marital de hecho vigente, por lo tanto el(los) inmueble(s) objeto de la presente venta que adquieren en común y pro indiviso **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Acto seguido, el Notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

COMPROBANTES FISCALES: ANEXOS.- PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL No. 308065 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 21-01-2014, con vencimiento en fecha 31-12-2014; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 311115 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDÍO en fecha 21-01-2014, con vencimiento en fecha 31-12-2014; a favor de GILDARDO AGUSTIN MONTOYA RESTREPO con relación a la FICHA CATASTRAL No. 01-03-0726-0010-000, Y CON AVALUO CATASTRAL DE \$24.397.000.00

Esta escritura causó la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$244.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, por concepto de Retención en la Fuente.

GASTOS

Que los gastos notariales, retención en la fuente, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospial y registro de otorgamiento de la escritura de compraventa mediante el cual se perfecciona el presente contrato serán asumidos en su totalidad por LA PARTE VENDEDORA, según acuerdo de las partes.

NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos:
 1. Certificado de tradición de fecha 23-01-2014
 2. La copia de la **Escritura Pública No. 5311 del 09-11-1998 otorgada en la Notaria 3ª de Armenia / Quindío.**

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION



2016



República de Colombia

JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.-----

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere es un bien propio, y se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente. **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE**



República de Colombia



44010759378

4

0031

LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno según ley 223 de 1995, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe.

PAPEL NÚMERO: Aa010759375-Aa010759376-Aa010759377-Aa010759378
x x x x x x x x
x x x x x x x x

DERECHOS RESOLUCION No.: 0088 del 08 de ENERO de 2.014
DERECHOS NOTARIALES: \$ 88.894.00 ✓
EXTENSION MAS COPIAS: \$ 48.000.00 ✓
RETENCION: \$ 244.000.00 ✓
I.V.A.: \$ 21.903.00 ✓
FONDO Y NOTARIADO: \$ 13.900.00 ✓
ENMENDADOS: " RISARALDA " SI VALE ✓
x x x x x

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 0088 DE 2014



NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 2



GILDARDO AGUSTIN MONTOYA RESTREPO
12/02/2014 No: 9920462

[Signature]
GILDARDO AGUSTIN MONTOYA RESTREPO
C.C. No. 9920462
DIRECCION: CALLE 10A #23033
OCUPACION: comerciante
TELEFONO No. 321 7494625
CORREO ELECTRONICO:
LA PARTE VENDEDORA



29 ENE 2016

República de Colombia

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 2



Fecha: 12/02/2014

MARIA CONSUELO NOREÑA FRANCO
No: 29135532

Hora: 03:51

Maria Consuelo / N.

MARIA CONSUELO NOREÑA FRANCO

C.C. No. 29135532

DIRECCION: urb. El parque casa 1 1º etapa.

OCUPACION: comerciante

TELEFONO No. 3136669367

CORREO ELECTRONICO: consuelo2913@hotmail.com

Quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y representación, y además como ESTIPULANTE para sus hijas las señoras NATALIA MONTOYA NOREÑA, Y LINA MARCELA MONTOYA NOREÑA - LA PARTE COMPRADORA

Javier Ocampo Cano

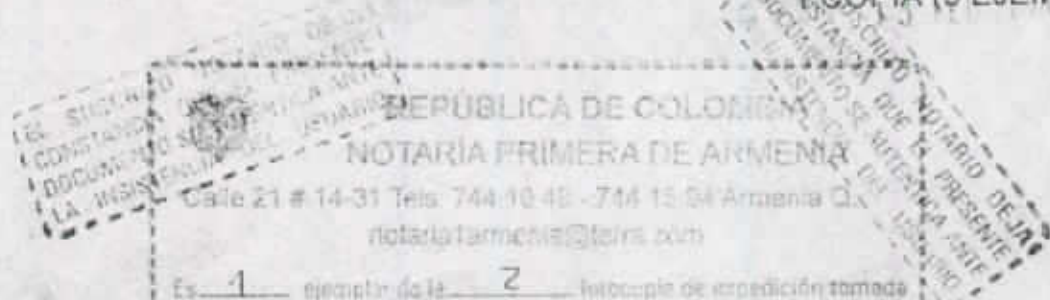


JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

DANEID Z

2 - copia (18) 24-01-16

COPIA (3 EJEMPLARES)



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA
Calle 21 # 14-31 Teles: 744 10 48 - 744 15 84 Armenia Q.
notaria1armenia@telex.com

Es 1 ejemplar de 2 fotocopias de expedición tomada del original correspondiente a la Escribana Pública No. 15 de fecha 12-02-14 constante de 4 folios útiles destinados a: trámites legales

A solicitud de: Lina Marcela Montoya Noreña
C.C. 1094 908 7 51 Armenia

FECHA: 29 ENE 2016

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINTA



ARIA PRI
ER OCAMI
LE 21 #14-
IMEN COM

ENTE CAR
CHA: 12-0

ACT
HIP
Co
DE
CC
12 CC
IV
RU
TI


No
del Circ

CHA:
CRITURA
LOR REC
ENTE:
E.C.C.

HA
MENCIO

RMA DEL
C.No.
ELEFONO

153

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 10 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 649

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

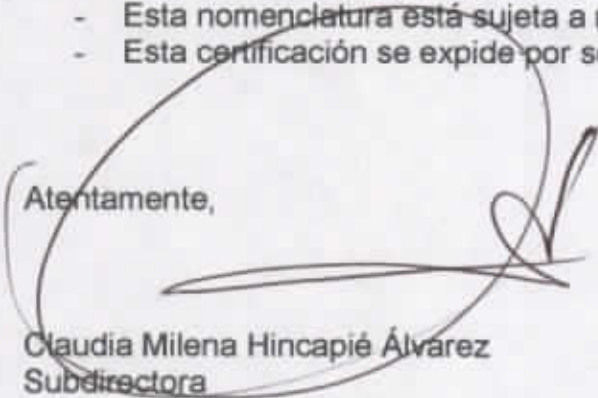
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010307260010000, con matrícula inmobiliaria 280-82503, ubicado en Lote 1 Cra 28 Urb. El Parque, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CASA 1, URB EL PARQUE

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 515. del 12 de febrero de 2014, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LINA MARCELA MONTOYA NOREÑA.

Atentamente,


 Claudia Milena Hincapié Álvarez
 Subdirectora

Dayan Zambano
1099909759
Feb. 10/15

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005. Art 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin L*
Elaboró: EDWIN L.



Edwin

159

9666

Armenia, Febrero 3 de 2016

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Postal de 2016RE3066
Ciudadano: JAIRO FONSECA OTALORA
Fecha: 2016-02-04 08:31:52
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5- 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arriaga Gutierrez
Recibido por: Katherine Marin Rodríguez

Señores

PLANEACION MUNICIPAL

Armenia

V. 9666

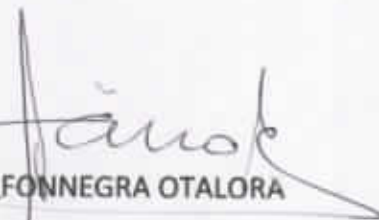
Respetuosamente les solicito, se me expida la nomenclatura para un predio de mi propiedad, ubicado en la carrera 23 No. 2-10 de esta ciudad.

Necesito dos números: por la carrera, para entrada a los apartamentos y por la calle para la bodega-garage.

Adjunto copia de la escritura, certificado de tradición y estampillas pro-hospital y pro-desarrollo.

Atentamente,

Bodega



JAIRO FONNEGRA OTALORA

Cc 7518580

Cel 3158802169

650

Apartamentos Cr 23 # 1A-10
Garage Cll 1A # 23-7

7 700198 216117



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Escritura Número: (1.600) MIL SEICIENTOS = = = = =
.....

FECHA VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JUNIO = =
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).-----

Superintendencia de Notariado y Registro.-----

HOJA DE CALIFICACION

0843 CANCELACION DE HIPOTECA CON CUANTIA
INDETERMINADA .-----

0125. COMPRAVENTA.-----

OTORGANTES:-----

ACREEDOR:-----

MARIA TERESA ARISTIZABAL DE GOMEZ, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.885.189 EXPEDIDA EN
ARMENIA.-----

DEUDOR:-----

MARIA PAOLA GOMEZ ARISTIZABAL, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.939.246 EXPEDIDA EN
ARMENIA.-----

CUPO CANCELACION HIPOTECA \$2.000.000.-----

VENDEDOR:-----

MARIA PAOLA GOMEZ ARISTIZABAL, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.939.246 EXPEDIDA EN
ARMENIA.-----

COMPRADOR:-----

JAIRO FONNEGRA OTALORA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 7.518.580 EXPEDIDA EN ARMENIA.-----

PRECIO:\$4.392.000.-----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO-----

OBJETO:-----

LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA
QUINDIO CALLE 2ª CON CARRERA 23 ESQUINA NUMERO 2-10

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-169747.-----



IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYGRAFIA NOTARIAL LTDA (ART. 100 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL)

[Handwritten signature]

154

FICHA Y AVALUO CATASTRAL No 010500710017000\$4.392.000.-----

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.-----

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los **VEINTINUEVE** = = = = (**29**) días del mes de Junio del año DOS MIL DOCE (2012), en el despacho de la Notaria Tercera (3a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo

De la Notaria encargada **YOLEIDA HURTADO BERNAL**, compareció (eron): -----

SECCION PRIMERA:-----

CANCELACION HIPOTECA:-----

MARIA TERESA ARISTIZABAL DE GOMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.885.189 quien(es) obra(n) en nombre propio y representación y manifestó (aron): -----

PRIMERO. Que **MARIA PAOLA GOMEZ ARISTIZABAL**, le canceló las obligaciones e intereses relacionados con el dinero que le había entregado a título de mutuo o préstamo, el cual garantizó con hipoteca de cuantía indeterminada con un cupo de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) Moneda legal Colombiana, cuya garantía se encuentra contenida en la escritura pública número 1007 del 8 de septiembre del año 2008 otorgada en la Notaria quinta de Armenia, debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria número 280-169747.-----

SEGUNDO: CANCELACION DE HIPOTECA. Que habiéndosele cancelado las obligaciones garantizadas con la escritura de constitución del gravamen señalado en el numeral anterior, declara a su(s) deudor(es) **MARIA PAOLA GOMEZ ARISTIZABAL**, totalmente a paz y salvo por dichos conceptos, libre de todas las obligaciones reales y personales, igualmente **CANCELADA LA HIPOTECA**, constituida a su favor para garantizarle el pago de la suma mutuada, por un cupo de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE**, al igual que los intereses pactados, sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO UBICADO EN**



136 B

EL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO CALLE 2ª CON CARRERA 23 ESQUINA NUMERO 2-10.-----
 con matricula Inmobiliaria número 280-169747. Cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública No. 1007 del 08 de septiembre del 2008 otorgada en la Notaria quinta de Armenia Quindio, la cual es objeto de la presente cancelación de hipoteca. -----

PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del instrumento notarial, la señora MARIA TERESA ARISTIZABAL DE GOMEZ, ya identificada, quien obra en nombre propio en calidad de Acreedora del titulo hipotecario que por este instrumento se declara cancelado, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura, que el titulo que contiene el citado gravamen con la constancia de que presta mérito ejecutivo, se le ha extraviado sin culpa ni mala fe de su parte, declarando a la deudora libre de toda obligación al respecto, y en el momento de aparecer el referido titulo se compromete a entregarlo al Notario para que lo inutilice. En consecuencia, la presente escritura se autoriza por insistencia de los interesados, atendiendo el tenor de los artículos 6, 50 y 81 numeral 3 del Decreto 960 de 1970, declarando adicionalmente que el deudor queda exonerado de toda responsabilidad con respecto al aludido titulo. -----

PARAGRAFO: El Notario deja expresa constancia que la presente escritura se autorizó por petición de los interesados y se les advirtió que copia de ella, debe ser protocolizada en la Notaria donde se constituyó la Hipoteca. (Art.28 del Decreto 2148 de 1983).-----

SECCION SEGUNDA: -----

VENTA:-----

Comparece en este acto **MARIA PAOLA GOMEZ ARISTIZABAL**, mayor de edad domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.939.246 expedida en Armenia, de estado civil soltera sin unión marital de hecho quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA** y de otra parte **JAIRO FONNEGRA OTALORA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 7.518.580 expedida en Armenia, de estado civil

HECHO POR UNO DE DOS POR FAVOR... 2014... NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



casado con sociedad conyugal vigente quien en este acto obra en nombre propio y en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA y dijo (eron): -----

PRIMERO: Que por medio de este instrumento la parte vendedora transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

Se trata de un lote de terreno sin mejora alguna, ubicado en el área urbana de Armenia Quindío, en la calle 2ª con carrera 23 esquina número 2-10 identificado con la ficha catastral número 01-05-0071-0017-000 y matrícula inmobiliaria número 280-169747, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:-----

POR EL NORTE. En una longitud de 5.72 metros con la calle 2ª.-----

POR EL ORIENTE. En una longitud de 11.50 metros con predio que adquiere el Municipio.-----

POR EL SUR. En una longitud de 5.82 metros con predio de Dámaso Gaspar.-----

POR EL OCCIDENTE. En una longitud de 14.00 metros con predio de Jose German Ocampo.-----

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante la mención del área y linderos del inmueble la presente venta se hace como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO: TRADICION: Adquirió la parte vendedora el inmueble descrito así: -----

Por compra hecha a MARIA TERESA ARISTIZABAL DE GOMEZ, como consta en la escritura pública número 1530 del 31 de mayo del año 2007 otorgada en la Notaria segunda de Armenia, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 280-169747.-----

TERCERO. Que el precio de esta venta es la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$4.392.000) MCTE los cuales LA PARTE VENDEDORA declara tener recibidos a entera satisfacción de manos de la parte compradora.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago antes pactada, la compraventa se efectúa libre de toda condición resolutoria. -----



familia embargable,

CUARTO. Que el (los) inmueble (s) que se enajena está libre de toda clase de limitaciones al dominio tales como: embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.

QUINTO. Que el(los inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos. los que se causen de ahora en adelante serán obligación de la parte compradora.

Presente en este acto **JAIRO FONNEGRA OTALORA**, manifiesta que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el (los) inmueble (s) objeto de la presente compraventa; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el (los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) "Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. De la Ley 258 del 17 de enero de 1.996 modificada por la ley 854 del 2003 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la parte vendedora acerca de si tiene sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el bien inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar y la compareciente manifestó que es soltera sin unión marital de hecho y el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. Igualmente el Notario interrogo a la parte compradora del inmueble acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y tal como quedo dicho la parte compradora es casado con sociedad conyugal vigente y el inmueble que adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** por cuanto allí no existe construcción alguna. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

ANEXOS: A) PAZ Y SALVOS No.288116 y 284995 expedido por la tesorería Municipal de Armenia, el día 28 de febrero del año 2012 validos hasta el día 31 de diciembre del año 2012 con relación a la ficha catastral número 010500710017000 \$4.392.000 expedidos a MARIA PAOLA GOMEZ ARISTIZABAL, donde dice que

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR P207781 ORIGINAL DE LA NOT. EDICION 00000



157 702

inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de impuesto predial unificado y valorización.

B) Certificado de tradición expedido el día 25 de junio del año 2012.

Esta escritura causo la suma de cuarenta y tres mil novecientos veinte pesos (\$43.920) mcte por concepto de retención en la fuente.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE.

1.-Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. -2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales 3.-Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. 5.- La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. - 6.-Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo.El Notario lo autoriza y da fe de ello.

-PAPEL NUMERO: 19821611, 19821681, 19821598, 19821613. -.-.-.-.-

DERECHOS RESOLUCION No.: 11439 de Diciembre de 2.011

DERECHOS NOTARIALES: \$ 49.298.00

ORIGINAL: \$ 8.640.00

COPIAS: \$ 34.560.00

COPIAS I.V.A.: \$ 14.800.00

RETENCION:\$ 43.920.00

7 700198 215981



FONDO Y NOTARIADO \$ 12.750.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

Maria Teresa Aristizabal
41.885189
Tel: 3206903462

MARIA TERESA ARISTIZABAL DE GOMEZ
CC
PARTE ACREEDORA

Maria Paola Gomez
MARIA PAOLA GOMEZ ARISTIZABAL
CC No. 419512469RM
TEL: 3136589848
LA PARTE VENDEDORA

Jairo Fonnegra
JAIRO FONNEGRA OTALORA
CCN 7518580
LA PARTE COMPRADORA



Yoleida Hurtado Bernal
YOLEIDA HURTADO BERNAL
Notaria Tercera Encargada. yoleida



IMPRESO EN MALLA DE 2013 POR POLYMER... SINAL LTDA - NIT 800.020.9964

11

ES 1ra COPIA DE [illegible] Y AUTORIZO	
EN 4	NOVIEMBRE DE 2012 CON DESTINO A:
JAIRO FOMIEGRA OTALORA	
COMO TITULO DE DOMINIO	SECRETARIA NÚMERO
1.600	DEL 29 DE JUNIO DEL 2012
DADA EN ARMENIA COMO DONATIVO TERCERO	

- 4 JUL 2012



DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-169747

Impreso el 3 de Febrero de 2016 a las 02:53:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 22/4/2005 RADICACIÓN: 2005-6414 CON: ESCRITURA DE 14/4/2005

COD CATASTRAL: 63001010500710017000
COD CATASTRAL ANT: 01-05-0071-0017-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRRENO CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 858 DEL 14 DE ABRIL DE 2005 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1.984) -

COMPLEMENTACIÓN:

I.)-ABELARDO ECHEVERRI MUÑOZ ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE GERMAN OCAMPO GIRALDO POR VALOR DE \$1.000.000.00, POR ESCRITURA 2301 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1.992 NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1.992.-II.)-JOSE GERMAN OCAMPO GIRALDO ADQUIRIO POR COMPRA A MARTHA MUÑOZ DE ECHEVERRI POR VALOR DE \$36.500.00 POR ESCRITURA 421 DEL 27 DE ENERO DE 1.989 NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1.989.-III.)-MARTHA MUÑOZ ZULUAGA DE ECHEVERRI ADQUIRIO POR COMPRA A YOLANDA ECHEVERRI MUÑOZ DE MATEUS, POR VALOR DE \$10.000.00, POR ESCRITURA 670 DEL 19 DE JULIO DE 1.979 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 1.979.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 2 CRA.23 ESQUINA #2-10

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
280-1071

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 15/4/2005 Radicación 2005-6414
DOC: ESCRITURA 858 DEL: 14/4/2005 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 11.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ECHEVERRY MUÑOZ ABELARDO
A: YEPEZ VELEZ ROBERTO ANTONIO CC# 4471685 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/5/2006 Radicación 2006-8096
DOC: ESCRITURA 1270 DEL: 11/5/2006 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 15.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: YEPEZ VELEZ ROBERTO ANTONIO CC# 4471685 X
TABARES CORREA FABIOLA CC# 24468100

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/4/2007 Radicación 2007-280-6-7716
DOC: ESCRITURA 1146 DEL: 20/4/2007 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 15.000.000
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
TABARES CORREA FABIOLA CC# 24468100
YEPEZ VELEZ ROBERTO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/5/2007 Radicación 2007-280-6-8323



Nro Matrícula: 280-169747

Impreso el 3 de Febrero de 2016 a las 02:53:49 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1147 DEL: 20/4/2007 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 4.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: YEPEZ VELEZ ROBERTO ANTONIO CC# 4471685
A: ARISTIZABAL DE GOMEZ MARIA TERESA C.C. 41.885.189 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 1/6/2007 Radicación 2007-280-6-10427
DOC: ESCRITURA 1530 DEL: 31/5/2007 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 4.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL DE GOMEZ MARIA TERESA CC# 41885189
A: GOMEZ ARISTIZABAL MARIA PAOLA CC# 41939246 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/9/2008 Radicación 2008-280-6-17234
DOC: ESCRITURA 1007 DEL: 8/9/2008 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ ARISTIZABAL MARIA PAOLA CC# 41939246 X
A: ARISTIZABAL DE GOMEZ MARIA TERESA CC# 41885189

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/7/2012 Radicación 2012-280-6-11098
DOC: ESCRITURA 1600 DEL: 28/6/2012 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL DE GOMEZ MARIA TERESA CC# 41885189
A: GOMEZ ARISTIZABAL MARIA PAOLA CC# 41939246 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 5/7/2012 Radicación 2012-280-6-11098
DOC: ESCRITURA 1600 DEL: 28/6/2012 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 4.392.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ ARISTIZABAL MARIA PAOLA CC# 41939246
A: FONNEGRA OTALORA JAIRO CC# 7518580 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

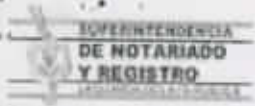
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

C
E
P
D
A:
AN
DO
ESP
PER
DE
A: Y
ANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 280-169747

Impreso el 3 de Febrero de 2016 a las 02:53:49 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos


USUARIO: 70485 Impreso por: 70485
TURNO: 2016-280-1-13363 FECHA:3/2/2016
NIS: RR0+M90eINH9xGFZwvu80mEUPhiF88jgFSK1hiDVUh3EhqHQ7jk9Hw==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

161

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 10 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 650

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

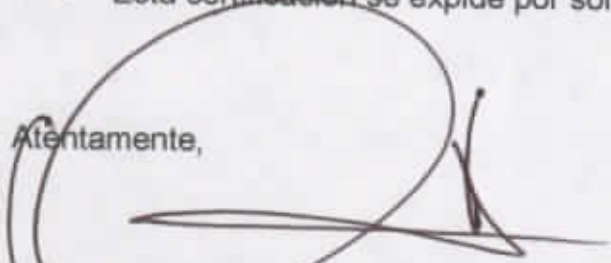
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010500710017000, con matrícula inmobiliaria 280-169747, ubicado en Cll 2 Cra 23 # 2-10, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**CARRERA 23 # 1A – 10, ACCESO APARTAMENTOS, BARRIO LA ARBOLEDA
CALLE 1A # 23 – 07, GARAJE, BARRIO LA ARBOLEDA**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1600 del 29 de Junio de 2012, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JAIRO FONNEGRA OTALORA.

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
Elaboró: EDWIN L.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Mayra Alejandra Hernandez Valencia
1.096.039.426

Edwin

ALCALDÍA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida
2016RE4133Ciudadano: VIVIANA OCAMPO
FRANCO

Fecha: 2016-01-25 14:19:18

Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación

Anexos: 5 - 2 estampillas

Destinatario:

Jessica Lorena Arenas
Gutierrez

Recibido por:

Katherine Marin Rodriguez

Armenia Q, Enero 25 de 2016

Doctora:
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Sub-Directora Planeación Municipal
Ciudad

Referencia: SOLICITUD NOMENCLATURA

Cordialmente y con asunto a la referencia me permito solicitar el el cambio de nomenclatura de la propiedad ubicada en la carrera 23E No. 13-40 barrio Granada, ya que en el certificado de tradición aparece como lote, y a la fecha presenta una construcción de dos pisos; en la descripción cabida y linderos del mismo certificado de tradición hace referencia de que se trata de un lote de 91.60M² y una construcción de 52.16M² para el primer piso y 91.60M² para el segundo piso.

Anexo: Fotocopia certificado de tradición con fecha del 12 de Enero año en curso, fotocopia escritura y dos estampillas pro-desarrollo y pro-hospital.

Atentamente,

Viviana Ocampo Franco
VIBIANA OCAMPO FRANCO
C.C. 41.926.569 de Armenia Q.

5116294706



República de Colombia



Aa010924803

163

INSTRUMENTO NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (2.690) =====

FECHA: TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2.013 =====

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO=====

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 280-182915 =====

FICHA CATASRAL No(s): 01-05-0139-0014-000 =====

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO=====

URBANO: X MUNICIPIO: ARMENIA=====

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN EL BARRIO GRANADA EN LA CARRERA 23 E No 13-40 DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO =====

CODIGO DEL ACTO: 0125 =====

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA =====

VALOR DEL ACTO: \$31.439.000.00 =====

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: =====

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S) =====

DE: ABSALON OCAMPO LONDOÑO 1.250.075

A: VIBIANA OCAMPO FRANCO 41.926.569

=====

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los TREINTA (30) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE =====

del año dos mil trece (2013), ante mí, JOSE RAMIRO GARCIA LADINO, Notario Quinto del Círculo, Comparecieron A) El señor ABSALON OCAMPO LONDOÑO, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.250.075 de Armenia, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre, y quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA, y B) La señora VIBIANA OCAMPO FRANCO, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.926.569 expedida en Armenia, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre, hábil para contratar y obligarse, quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA; quienes declararon que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ARMENIA QUINDIO

NOTARIA QUINTA
REPUBLICA DE COLOMBIA



Escritura S.A. Inmobiliaria

CONTRATO DE COMPRAVENTA. OBJETO: LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de **COMPRAVENTA** en favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: Lote de terreno mejorado con casa de habitación de dos plantas, ubicado en el área del municipio de Armenia Quindío, en el Barrio Granada, en la carrera 23 E No 13-40, con un área aproximada de 91.60 M2 y un área construida de 52.16 M2, en el primer piso y un área construida de 91.60 M2 en el segundo piso, comprendido dentro de los siguientes linderos: **### POR EL NORTE**, con predio de la señora Ana Delina Forera Zuluaga, en una extensión de 19.70 metros; **POR EL ORIENTE**, o frente, en una distancia de 4.80 metros, con la carrera 23E; **POR EL OCCIDENTE**, o fondo, en una extensión de 4.50 metros, con lote del municipio de Armenia; **Y POR EL SUR**, con predio de la señora Consuelo Urrea Marín, en extensión de 19.70 metros. Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 280-182915, y con la ficha catastral No. 01-05-0139-0014-000. **PARÁGRAFO:** No obstante la mención del área y linderos del inmueble la presente venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDA. TRADICIÓN:** LA PARTE VENDEDORA, adquirió el inmueble por **DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA -POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, mediante **SENTENCIA SIN** del 29 de Noviembre de 2010, otorgada en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío, debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-182915. **TERCERA. PRECIO:** El precio de esta **COMPRAVENTA** es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$31.439.000,00) MONEDA CORRIENTE** que LA PARTE COMPRADORA ha entregado en dinero efectivo a LA PARTE VENDEDORA y que éste reconoce como valor recibido a entera satisfacción. **PARÁGRAFO:** Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta **COMPRAVENTA** es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y



República de Colombia



Aa010924804

164

pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, demandas, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. **CLARAMENTE SE ADVIERTE:** Que dentro de la presente compraventa **LA PARTE VENDEDORA** entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica, y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. Asimismo declara **LA PARTE VENDEDORA** que el (o los) inmueble(s) se encuentra(n) a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá ante **LA PARTE COMPRADORA**, en el evento de resultar deudas pendientes por tales conceptos con anterioridad a la fecha de esta escritura. En tal virtud, **LA PARTE VENDEDORA** responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obligan a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago de impuesto predial ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes de las conexiones de servicios anotados, que se causen con posterioridad a la fecha de este instrumento.

QUINTA: ENTREGA: Que desde esta fecha hace a **LA PARTE COMPRADORA** entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes. **PARAGRAFO:** Comparece nuevamente la parte vendedora para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, quien(es) indagado(s) por el Notario manifiesta que es de estado civil Soltero, sin unión marital de hecho. De otra parte y bajo la gravedad del juramento manifiesta que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. -----

PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, la señora **VIBIANA OCAMPO FRANCO**, de la calidad civil ya citada, quien(es) obrando en su(s) propio(s) nombre(s), declara(n): a) Que acepta(n) esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA QUINTA
 ARMENIA QUINDIO



Ca051361587

Caligrafía S.C. en Impresión

b) Que ha(n) recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa. c) **ORIGEN DE FONDOS.**- LA PARTE COMPRADORA declara que el origen de los recursos con los que esta(n) adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA PARTE VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que LA PARTE COMPRADORA le proporcione a LA PARTE VENDEDORA para la celebración de este contrato. d) **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** La parte compradora indagada por el Notario manifiesta que es de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, pero el inmueble que por este instrumento adquiere será destinado a explotación comercial, esto es, que será destinado a un fin distinto al de vivienda familiar y que el inmueble que por este instrumento adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley. El notario advirtió a la contratante que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar"

=====

ANEXOS: PAZ Y SALVOS expedidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUINDIO, Nos. 307094 y 310149, expedidos el 11 de Diciembre del 2013 y que vencen el 31 de Diciembre del 2013, a nombre de NELLY FRANCO OCAMPO, del predio con la ficha catastral No. 01-05-0139-0014-000, que se avalúa en la suma de \$31.439.000.00-

=====

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan constancia de: 1) Haber verificado sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines



165

illegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. _____

Derechos \$ 109.718.00 = = = = =
 Extensión \$ 8.700.00 - = = = =
 Copias \$ 29.000.00 = = = = =
 IVA \$ 23.587.00 = = = = =
 RETEFUENTE \$ 314.390.00 = = = = =
 Fondo y Notariado \$ 13.300.00 = = = = =



utilizados y documentos del arribista realista

NOTARIA QUINTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 ARMEÑA CALLE 100 No. 100-100



9857 981500 C=051301580

RK

REPUBLICA
NOTARIA
ARMENIA

Decreto 0188 de 12 de Febrero de 2013, del Ministerio de Justicia y del Derecho.-
La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números **Aa010924803, Aa010924804, Aa010924805.**

PARTE VENDEDORA

Absalon Ocampo
ABSALON OCAMPO LONDOÑO

TELEFONO *3128935189*

DIRECCION: *Mercedes del Norte Mx 22 # 30*

ACTIVIDAD ECONOMICA



vale

PARTE COMPRADORA

Vibiana Ocampo Franco
VIBIANA OCAMPO FRANCO

TELEFONO *3113278429*

DIRECCION: *Villa Alejandra H- 81 A2*

ACTIVIDAD ECONOMICA



EL NOTARIO



JOSE RAMIRO GARCIA LADINO
NOTARIO QUINTO

ELABORO: PILAR REYES O.
VTA015

REPUBLICA
NOTARIA
ARMENIA

12 / 166

MBIA
NTA
lo

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA QUINDIO
 ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA
 No. 2690 DEL 30 DE DIC DE 2013
 CONSTA DE CUATRO (4) HOJAS DESTINADAS A
 VIBIANA OCAMPO FRANCO
 COMO TITULO DE DOMINIO
 ARMENIA 02 ENE 2014



Propiedad intelectual para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del sector notarial



MBIA
NTA
D

Handwritten signature or mark.

Valorización
Cam Zdo Piso

Actualización
Nomenclatura

MINISTERIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
OFICINA DE TRADICIÓN
CATASTRAL INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-182915

Enero de 2016 a las 11:46:23 am
DECLARACION JURIDICA DEL INMUEBLE
DE SU EXPEDICION"
del registrador en la última página

MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 23/12/2010

RADICACIÓN: 2010-280-6-22468 CON: SENTENCIA DE 29/11/2010

COD CATASTRAL: 0105 0139 0014 000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON AREA DE APROX. 91.60 MT2 AREA CONST. 52.18 M2 1 P. Y 2 P. 91.60 MT2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA SIN, 2010/11/29, JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA. ARTICULO 11
DÉCRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) BARRIO GRANADA CARRERA 23E #13-40 **LOTE**

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)
280-179044

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/12/2010 Radicación 2010-280-6-22468

DOC: SENTENCIA SIN DEL 29/11/2010 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OCAMPO LONDOÑO ABSALON

SUPERINTENDENCIA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/1/2014 Radicación 2014-280-6-86

DOC: ESCRITURA 2590 DEL 30/12/2013 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 31.439.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO LONDOÑO ABSALON CC# 1250075

A: OCAMPO FRANCO VIBIANA CC# 1826699

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 2

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 Impreso por: 70485

TURNO: 2016-280-1-437 FECHA: 12/1/2016

NIS: RR0+M90eINGI4nSwtvzztswdNXwC6L3IYvJf8cAXVNY=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

67470

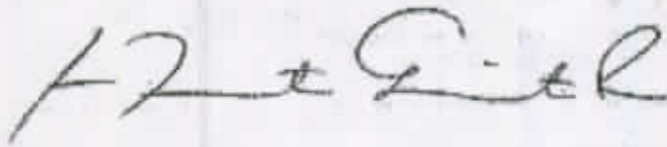
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-182915

Impreso el 12 de Enero de 2016 a las 11:46:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"


No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 11 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 651

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010501390014000, sin matrícula inmobiliaria, ubicado en Br. Granada Cra 23E # 13-40 Lote, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 23E # 13-40 , BARRIO GRANADA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2690, del 30 de Diciembre de 2013, Notaría Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de VIBIANA OCAMPO FRANCO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
 Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
 Elaboró: EDWIN L.

*X Luz Adriana Gacina V.
 66846539 Cali*



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311



Edwin.

189

Armenia, 22 de enero de 2016

Señores
Planeación Municipal
Armenia

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE4493
Ciudadano: FANNY FRANCO
Fecha: 2016-01-26 10:13:05
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 8, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas
Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Asunto: Solicitud de Certificado para Aclaración de Nomenclatura.

Comedidamente, yo Ester Fanny Franco Soto identificada como aparece al pie de mi firma y como dueña del inmueble ubicado en la Urbanización San Andres Mz 10 Casa 8, con Matrícula Inmobiliaria número 280-46361 y ficha catastral 01-03-0400-0005-000, solicito expedición de certificado para la aclaración de nomenclatura,, para lo cual me permito anexar los siguientes documentos:

1. Copia de Certificado de tradición expedido el 13 de enero de 2016.
2. Copia de Escritura pública No. 2529 del 18-10-2007.

Lo anterior, debido a que en el certificado de tradición aparece Lote 8 Manzana 10 Urb. San Andrés I Etapa y en la escritura No. 2529 de la notaría tercera aparece un lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la urbanización San Andrés primera etapa manzana 10 lote número 8.

Agradecemos su colaboración.

652 ↓

Cordialmente.

Ester Fanny Franco Soto
Fanny Franco Soto
C.C. de Calarcá *24 571 858*
Celular 312 768 55 69

170



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201601007706

Nro Matricula: 280-46361

Página 1

Impreso el 13 de Enero de 2016 a las 11:22:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 07-09-1983 RADICACION: 83-007161 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 05-09-1983
CODIGO CATASTRAL: 63001010304000005000 COD CATASTRAL ANT: 01-03-0400-0005-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO OCHO (8), CUYOS LINDEROS Y DIMENSIONES SON: NORTE: EN UNA LONGITUD DE 12.00 METROS CON EL LOTE 6 DE LA MANZANA 10
SUR: EN UNA LONGITUD DE 12.00 METROS CON LOTE 10, DE LA MANZANA 10; ESTE: EN LONGITUD DE 6.00 METROS CON VP-2; OESTE: EN UNA
LONGITUD DE 6.00 METROS CON LOTE 7 DE LA MANZANA 10.

COMPLEMENTACION:

I - GIRALDO ROJAS LIMITADA Y OCTAVIO GIRALDO RAMIREZ, ADQUIRIERON POR COMPRA A ENRIQUE RAMIREZ G. & COMPANIA, EN \$700.000.00 POR
ESCRITURA # 1570 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1979, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1979 - ADQUIRIO MAYOR
PORCION - II - ENRIQUE RAMIREZ G. & COMPANIA, ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HIZO ENRIQUE RAMIREZ GAVIRIA, EN \$20.000.00 POR ESCRITURA #
18 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1968, DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1973.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U
1) LOTE 8 MANZANA 10 URB. SAN ANDRES 1 ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
29618

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-08-1983 Radicación: 83-007161

Doc: ESCRITURA 1890 DEL 19-08-1983 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: GIRALDO RAMIREZ OCTAVIO CC 1163821 X
- A: "GIRALDO ROJAS & CIA LTDA." (SIC) NIT. 90001921 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-08-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1890 DEL 19-08-1983 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$6,800,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y 217 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- GIRALDO RAMIREZ OCTAVIO CC 1163821 X
- DE: "GIRALDO ROJAS & CIA LTDA." (SIC) NIT. 90001921 X
- A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" NIT. 60034868

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-11-1983 Radicación: 83-9714

Doc: RESOLUCION 4946 DEL 07-11-1983 MANIZALES - SUPERINTENDENCIA BANCARIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO PARA ENAJENAR ESTE Y 237 LOTES MAS

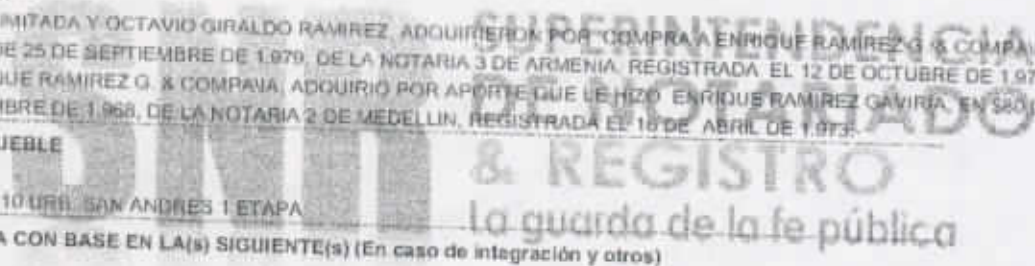
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: GIRALDO RAMIREZ OCTAVIO X
- A: GIRALDO ROJAS LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-01-1985 Radicación: 85-00019

Doc: ESCRITURA 3178 DEL 28-12-1984 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$1,800,000



121



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201601007706

Nro Matricula: 280-46361

Página 2

Impreso el 13 de Enero de 2016 a las 11:22:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y 14 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GIRALDO RAMIREZ OCTAVIO

DE GIRALDO ROJAS LTDA

A: CASTAÑO DE CARVAJAL NUBIA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-03-1985 Radicación: 85-03191

Doc: ESCRITURA 847 DEL 28-03-1985 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$7.500.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y 7 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CASTAÑO DE CARVAJAL NUBIA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-08-1985 Radicación: 85-000281

Doc: ESCRITURA 2135 DEL 23-08-1985 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$1.250.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CASTAÑO DE CARVAJAL NUBIA

A: CARVAJAL JEREZ OSCAR ALIPIO

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-08-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2135 DEL 23-08-1985 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$990.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CARVAJAL JEREZ OSCAR ALIPIO

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 94-001220

Doc: AUTO 01510014 DEL 20-01-1994 ARMENIA - DIVISION COBRANZAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ADMINISTRACION LOCAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES QUINDIO

A: CARVAJAL JEREZ OSCAR ALIPIO

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-02-1995 Radicación: 95-3561

Doc: AUTO 0010 DEL 24-02-1995 ARMENIA - DIVISION COBRANZAS

VALOR ACTO: \$0

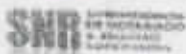
Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 792 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES LOCAL ARMENIA

172



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201601007706

Nro Matricula: 280-46361

Página 3

Impreso el 13 de Enero de 2016 a las 11:22:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CARVAJAL JEREZ OSCAR ALIPIO

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-07-1998 Radicación: 1998-14425

Doc: ESCRITURA 3325 DEL 09-07-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$990,000

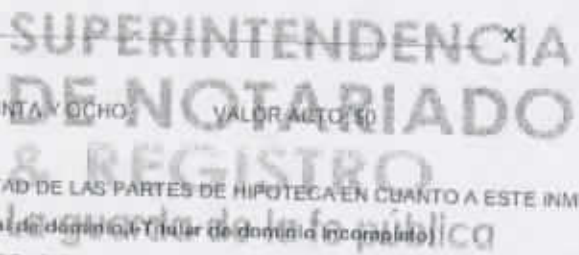
Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CARVAJAL JEREZ OSCAR ALIPIO



X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-10-2007 Radicación: 2007-280-6-20008

Doc: ESCRITURA 6456 DEL 12-09-2007 BOGOTA D.C. - NOTARIA TREINTA Y OCHO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ABSORBIO A GRANBANCO S.A. - CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA-BANCAFE

A: GIRALDO RAMIREZ OCTAVIO

A: GIRALDO ROJAS Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-10-2007 Radicación: 2007-280-6-20008

Doc: ESCRITURA 6456 DEL 12-09-2007 BOGOTA D.C. - NOTARIA TREINTA Y OCHO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ABSORBIO A LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA- BANCAFE

A: CASTAÑO DE CARVAJAL NUBIA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-10-2007 Radicación: 2007-280-6-20500

Doc: ESCRITURA 2529 DEL 18-10-2007 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$28,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL JEREZ OSCAR ALIPIO

CC 13841146

A: FRANCO SOYO ESTER FANNY

CC 24571858

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: TCE-02 Fecha: 22-05-2001

POR ERROR DE GRABACION SE CORRIGE ESTA ANOTACION EN EL SENTIDO DE QUE LA ESCRITURA 847 SE OTORGO EN LA NOTARIA 2A DE ARMENIA Y NO 3A. COMO ALLI FIGURABA. ART 35 DECRETO LEY 1250/70.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201601007706

Referencia/CUS: 23500201601007706

Fecha: 13 de Enero de 2016 a las 11:22:42

Valor: \$13,900

CIRCULO EMISOR: ARMENIA

KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23500201601007706

MATRICULA: 46361

ARMENIA

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

AA 60168116



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA
 Escritura Número: (2.529) DDBS MIL QUINIENTOS VEIN
 TINUEVE = = = = =
FECHA: DIEZ Y OCHO = (18) DIAS DEL MES
 DE OCTUBRE = = = = = DEL AÑO DOS MIL

SIETE (2.007). -----

Superintendencia de Notariado y Registro. -----

HOJA DE CALIFICACION

CLASE DE ACTO: 0125. COMPRAVENTA. -----

OTORGANTES: -----

A. VENDEDOR: -----

OSCAR ALIPIO CARVAJAL JEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.841.146 expedida en Bucaramanga. -----

B. COMPRADORA: -----

ESTER FANNY FRANCO SOTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.571.858 expedida en Calarcá. -----

PRECIO VENTA: \$28.000.000.00. -----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO. -----

OBJETO: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN ANDRES PRIMERA ETAPA, EN LA MANZANA 10 LOTE NÚMERO 8, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-46361 -----

FICHA Y AVALUO CATASTRAL No. 01-03-0400-0005-000
 \$30.408.000.00. -----

=====

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE



I.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIEZ Y OCHO = = (18) días del mes de OCTUBRE = = = = del año DOS MIL SIETE (2.007), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ, compareció(eron):

El señor OSCAR ALIPIO CARVAJAL JEREZ, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.841.146 expedida en Bucaramanga, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación propio, quien(es) en esta escritura se denominará(n) ~~LA PARTE VENDEDORA~~, y la Señora ~~ESTER FANNY FRANCO SOTO~~, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.571.858 expedida en Calarcá, de estado civil Casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien se identificó debidamente, obrando en nombre y representación propio, quien en adelante se llamará LA PARTE COMPRADORA, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERO.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, en la Urbanización San Andres primera etapa, en la manzana 10 lote número 8, y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones, según título adquisitivo: ###NORTE, en una longitud de 12.00 metros con el lote número 6 de la manzana número 10, SUR, en una longitud de 12.00 metros con el lote número 10 de la manzana número 10, ESTE, en una longitud de 6.00 metros con VP-2, OESTE,

AA 60168117



en una longitud de 6.00 metros con el lote número 7 de la manzana número 10.### A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 280-46361 y la ficha catastral número 01-03-0400-0005-000.

PARAGRAFO.- No obstante, la descripción del

inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto.

SEGUNDO.- TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la parte vendedora, por COMPRA que hiciera a la señora NUBIA CASTAÑO DE CARVAJAL, según escritura pública número 2135 del 23 de AGOSTO de 1985, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula inmobiliaria número 280-

46361. TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$28.000.000.00), los cuales LA PARTE

VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA. PARAGRAFO: No obstante la forma de pago antes pactada, la compraventa se efectúa libre de toda condición resolutoria.

CUARTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. QUINTO.- Que

el(los) inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, ESTER FANNY FRANCO SOTO. _____

Presente, LA PARTE COMPRADORA, Señora ESTER FANNY FRANCO SOTO, quien obra en nombre y representación propio, de las calidades



civiles ya mencionadas, y manifiesta: a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa; c) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha, d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios, e) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.996, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte vendedora del inmueble, a cerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y ésta declaró bajo la gravedad del juramento que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es Casado con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble no está afectado a vivienda familiar, f) Igualmente, el Notario interrogó a la parte compradora del inmueble, a cerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es Casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, por lo tanto, NO QUEDA AFFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan a afectación a vivienda familiar. -----

ANEXOS.- PAZ Y SALVO No. 231082 expedido por LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA, el día 25 de septiembre del 2.007, con vencimiento fecha diciembre 31 de 2007; y por VALORIZACION MUNICIPAL número 234683 con fecha de expedición Septiembre 25-2007 y vence en Octubre 31-2.007 a favor de CARVAJAL JEREZ OSCAR ALIPIO, con relación a la ficha catastral No. 01-03-0400-0005-



000 avalúo \$30.408.000.00.

-Certificado de tradición expedido en fecha Octubre 12 de 2007. -Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

La presente escritura causó la suma de TRESIENTOS CUATRO MIL OCHENTA PESOS

(\$304.080.00) M/CTE, por concepto de Retención en la Fuente.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. 2.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. 6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia



que deben presentar esta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

PAPEL NUMERO: AA- 60168116, 60168117, 60168118. - - - - -

DERECHOS RESOLUCION No.: 7.880 DE DICIEMBRE 24 DE 2006.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 97.548.00

ORIGINAL: \$ 5.340.00

COPIAS: \$ 21.360.00

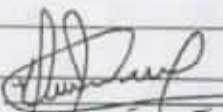
COPIAS I.V.A.: \$ 19.880.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 6.350.00


RETENCION: \$ 304.000.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:


OSCAR ALIPIO CARVAJAL JEREZ
C.C.No. 13'841146. B/manga
LA PARTE VENDEDORA

Estefanny Franco Soto
ESTER FANNY FRANCO SOTO
C.C.No. 24 571 858 Cali.
LA PARTE COMPRADORA


JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
NOTARIO TERCERO
VTA106- Carolina

ES 1er EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIRO Y AUTORIZO EN 3 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: ESTER FANNY FRANCO SOTO

COMO TITULO DE DOMINIO SEGUN ESCRITURA NUMERO

2.529 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2007

DADA EN ARMENIA QUINDIO. NOTARIO TERCERO.

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ



177

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 22 de Octubre de 2007 a las 12:58:11 pm

Con el turno 2007-280-6-20500 se calificaron las siguientes matriculas:
280-46361

Nro Matricula:280-46361

CÍRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-03-0400-0005-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 8 MANZANA 10 URB. SAN ANDRES 1 ETAPA

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 19/10/2007 Radicación 2007-280-6-20500
DOC: ESCRITURA 2529 DEL: 18/10/2007 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 28.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL JEREZ OSCAR ALIPIO CC# 13841146
FRANCO SOTO ESTER FANNY CC# 24571858 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO


El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentós

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

 23 OCT 2007

Usuario que realizo la calificacion: 3730

178

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 11 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 652

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

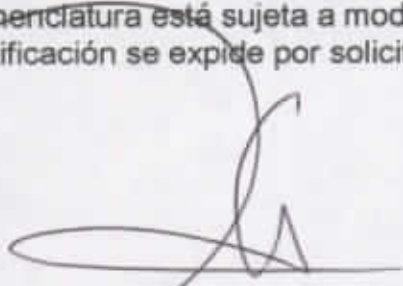
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010304000005000, con matrícula inmobiliaria 280-46361, ubicado en Lote 8 Mz 10 Urb. San Andrés, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 10 CASA # 8, URB. SAN ANDRÉS

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2529, del 18 de Octubre de 2007, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FANNY FRANCO SOTO.

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
Elaboró: EDWIN L.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

X **Reinal Acosta A.**
c.c. 9.775.567 -